



# DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 363

SAN SALVADOR, LUNES 26 DE ABRIL DE 2004

NUMERO 75

## SUMARIO

### ORGANO LEGISLATIVO

Acuerdo No. 380.- Se llama a diputados suplentes, para que concurren a formar asamblea.....

Pág.

3

### ORGANO EJECUTIVO

#### MINISTERIO DE ECONOMIA

##### RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdo No. 319.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo, a la empresa Caintexsa Exporta, Sociedad Anónima de Capital Variable.....

4

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdos Nos. 15-0124 y 15- 0336.- Equivalencias de estudios.....

5

Acuerdos Nos. 15-0310 y 15-0364.- Se aprueban planes de estudios de las carreras de Maestría en Gestión del Medio Ambiente y Profesorado en Teología, a la Universidad Centroamericana de El Salvador “José Simeón Cañas”.....

5-6

### ORGANO JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 288-D.- Se autoriza a la Licenciada Carmen Aída Flores Martínez, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva.....

6

Acuerdos Nos. 407-D, 499-D, 554-D y 569-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....

6

### INSTITUCIONES AUTONOMAS

#### ALCALDIAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Reforma a la ordenanza de tasas por servicios municipales de la Villa de San Cayetano Istepeque.....

7-8

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal “Unidos al Progreso”; “Caserío Río Comalapa, Barrio El Centro; “El Tinteral”, Cantón Las Mercedes; y “Comunal para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores “Hogar de Ancianos San Martín de Porres”, Acuerdos Nos. 1, 3, 6 y 10, emitidos por las Alcaldías Municipales de Nombre de Jesús, San Luis Talpa, Quezaltepeque y San Francisco Menéndez, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....

Pág.

9-30

### SECCION CARTELES OFICIALES

#### DE PRIMERA PUBLICACION

##### Declaratoria de Herencia

Cartel No. 466.- A favor de Ricardo Rafael Hurtado Rosales y otra (1 vez).....

31

Cartel No. 467.- Virgilio González y otros (1 vez).....

31

##### Muerte Presunta

Cartel No. 468.- Mario Alberto Trujillo (1 vez) (3ra. Publicación).....

31

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 469.- Gumercindo Iraheta Martínez y otro (3alt.).....

31

##### Título Supletorio

Cartel No. 470.- Estado de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas (3 alt.).....

32

#### DE SEGUNDA PUBLICACION

##### Herencia Yacente

Cartel No. 464.- Antonio Durán, Curadora Licda. Milagro Elvecia Argueta de Ramos (3 alt.).....

32

#### DE TERCERA PUBLICACION

##### Aceptación de Herencia

Cartel No. 456.- José Napoleón Avilés (3 alt.).....

32

Cartel No. 457.- José Omar Bermúdez Quintanilla (3 alt.).....

32

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A034373-1v, A034383-1v, A034386-1v, A034387-1v, A034398-1v, A034399-1v, A034417-1v, A034419-1v, A034461-1v, A034470-1v, A034488-1v, A034498-1v, C010834-1v, C010835-1v, C010840-1v, C010841-1v, C010843-1v, C010846-1v, A034371-1v, A034372-1v, A034430-1v, A034439-1v, A034442-1v, A034450-1v, A034458-1v, A034484-1v, A034382-1v, A034452-1v, A034453-1v, A034433-1v, A034388, A034391, A034405, A034409, A034427, A034476, C010844, C010845, C010853, A034407, A034408, A034465, A034466, A034487, A034410, A034411, A034413, C010829, C010830, C010831, A034400, A034446, A034448, A034463, A034464, A034467, A034468, A034469, C010836, C010837, C010838, C010839, A034381, A034416, C010833, C010847, A034397, C010849, A034394, A034395, C010852, A034474, A034475, A034432, A034434, A034437, A034390, A034392, A034384, A034396, A034449, C010826, A034374, A034436, A034454, A034494, A034495, C010827, C010855, A034471, A034492, C010848, A034473, A034424-C. .... 33-60

**DE SEGUNDA PUBLICACION**

Carteles Nos. A034193, A034097, A034111, A034121, A034131, A034189, A034205, A034206, A034216, C010779, C010781, C010782, C010788, C010791, C010793, A034146, C010776, C010794, C010796, C010797, C010799, C010801, C010789, C010790, C010792, C010773, C010774, C010784, C010804, C010787, A034182, A034175, A034102, A034208, A034209, A034213, A034221, A034222, A034223, A034225,

C010786, A034156, A034160, A034161, A034162, A034163, A034164, A034167, A034171, A034172, A034173, A034174, A034107, A034203, A034224, A034320-C, A034230-C, A034246-C, A034366-C..... 61-77

**DE TERCERA PUBLICACION**

Carteles Nos. A033748, A033766, A033779, A033780, A033781, A033800, A033822, A033825, A033838, A033853, A033857, A033877, A033901, A033789, A033844, A033869, A033870, A033871, A033872, A033873, A033874, C010700, C010701, C010702, C010703, A033782, A033831, A033864, A033865, A033866, C010650, C010651, C010653, C010658, C010659, C010660, C010661, C010662, C010663, C010664, C010665, C010666, C010667, C010668, C010669, C010670, C010671, C010673, C010674, C010678, C010680, C010682, C010684, C010687, C010688, C010689, C010691, C010692, C010693, C010694, C010695, C010696, C010697, C010698, C010699, A033762, A033902, C010656, C010657, C010685, A034062, A033751, C010652, C010676, A033750, A033783, A033797, A033798, A033799, A033816, A033742, A033743, A033744, A033745, A033843, A033849, A033880, A033814, A033832, A033851, A033793, A033811, A033818, A033847, A033882, A033896, A033895, A033897, C010644, C010672, A033761, A033769, A034142-C, A034144-C, A034192-C, A033442 - 3v. 1v. c/3d ..... 78-110

**SECCION DOCUMENTOS OFICIALES****MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

Reforma a los estatutos del Sindicato Gremial de Artistas de Variedades, que en adelante se denominará Sindicato Gremial de Artistas del Espectáculo y Resolución No. 4, aprobándolas. 111-120

**ORGANO LEGISLATIVO**

ACUERDO No. 380.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 131, Numeral 4° de la Constitución: ACUERDA Llamar a conformar Asamblea, al inicio de la Sesión Plenaria No. 47 de esta fecha, así:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO
Dora Alicia Portillo	en sustitución de	Blanca Flor América Bonilla Bonilla
Olga Elizabeth Ortiz Murillo	en sustitución de	Julio Antonio Gamero Quintanilla
Rigoberto Trinidad Aguilar	en sustitución de	Jesús Grande
Oscar Edgardo Mixco Sol	en sustitución de	Luis Federico Constantino Hernández
Gloria Mercedes González de Rovira	en sustitución de	Hugo Roger Martínez Bonilla
Mariela Peña Pinto	en sustitución de	William Rizziery Pichinte
Juan Enrique Perla Ruiz	en sustitución de	Norman Noel Quijano González
José Máximo Madriz Serrano	en sustitución de	José Mauricio Quinteros Cubías
Alberto Armando Romero	en sustitución de	Gerardo Antonio Suvillaga García
Fernando de Jesús Gutiérrez	en sustitución de	Donato Eugenio Vaquerano Rivas
Edgar Leopoldo Chavarría	en sustitución de	José Salvador Arias peñate
Alex René Aguirre Guevara	en sustitución de	José Rafael Machuca Zelaya

En el transcurso de la Sesión Plenaria, en diferente hora, los llamamientos y sustituciones siguientes:

DIPUTADO SUPLENTE		DIPUTADO PROPIETARIO	HORA
Saúl Alfonso Monzón Molina	en sustitución de	José Antonio Almendariz Rivas	16:20h
Francisco Javier Ponce Hernández	en sustitución de	Héctor David Córdova Arteaga	16:35h
Alba Teresa González de Dueñas	en sustitución de	María Patricia Vásquez de Amaya	17:30h
Alberto Armando Romero Rodríguez	en sustitución de	Julio Humberto Rank Romero	18:25h
Jesús Guillermo Pérez Zarco	en sustitución de	Rene Napoleón Aguiluz Carranza	18:25h
Romeo Gustavo Chiquillo Escobar	en sustitución de	Luis Roberto Angulo Samayoa	19:30h

Quedo registrada la incorporación de los Diputados: Gerardo Antonio Suvillaga García, José Salvador Arias Peñate.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,  
PRESIDENTE.

JOSE MANUEL MELGAR HENRIQUEZ,  
PRIMER VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,  
TERCER VICEPRESIDENTE.

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUELLAR,  
PRIMERA SECRETARIA.

ELIZARDO GONZALEZ LOVO,  
TERCER SECRETARIO.

ELVIA VIOLETA MENJIVAR,  
CUARTA SECRETARIA.

**ORGANO EJECUTIVO****MINISTERIO DE ECONOMÍA  
RAMO DE ECONOMIA**

ACUERDO No. 319.

San Salvador, 15 de marzo de 2004.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA,

Vistas las solicitudes e información complementaria presentadas a este Ministerio en fechas 18 y 27 de febrero, y 3 de marzo de 2004, por el señor Jorge Eduardo Samour Castro, actuando en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Caintexsa Exporta, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Caintexsa Exporta, S.A. de C.V., Sociedad registrada con Número de Identificación Tributaria 0614-071103-106-3, la primera y segunda relativas a que se le concedan los beneficios de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, para aplicarlos a la actividad de confección de todo tipo de prendas de vestir en general; y el tercer escrito relativo a presentar información complementaria a su petición;

CONSIDERANDO:

- I. Que las solicitudes e información complementaria fueron admitidas en este Ministerio en fechas 18 y 27 de febrero, y 3 de marzo de 2004;
- II. Que se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
- III. Que este Ministerio ha emitido su dictamen en sentido favorable;

POR TANTO,

De conformidad a las razones expuestas y artículos 1, 18 y 19 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, este Ministerio,

ACUERDA:

1. Autorizar como Depósito para Perfeccionamiento Activo, a la Sociedad Caintexsa Exporta, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse Caintexsa Exporta, S.A. de C.V., y que pueda establecerse en Parque Industrial y Comercial de Desarrollo, Calle Principal, Bodega No. 2, Soyapango, que se dedicará a la confección de prendas de vestir en general, que serán exportadas tanto fuera como dentro del Area Centroamericana, excepto el mercado nacional;
2. Conceder a la Sociedad peticionaria los beneficios que establece el artículo 19 literales a), b), c), d), e) y f) de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización;
3. Declárese como Depósito para Perfeccionamiento Activo, las instalaciones que comprenden un área de 2,074.45 Mts2., y que están ubicadas en Parque Industrial y Comercial de Desarrollo, Calle Principal, Bodega No. 2, Soyapango, de la Sociedad beneficiaria antes mencionada y ésta deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones que dicten los Ministerios de Economía y Hacienda sobre el control fiscal y administrativo;
4. Queda obligada la Sociedad beneficiaria de conformidad al artículo 28 literales a), b), c), d) y e) de la Ley, en proporcionar información relacionada con su operación y cualquier otra que requieran los Ministerios de Economía y de Hacienda;
5. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social a favor de los trabajadores según lo establece el Art. 29 de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización; así como de mantener las condiciones necesarias de seguridad industrial y laboral que establece el Código de Trabajo y demás normas aplicables;
6. La Sociedad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, y demás Leyes de la República, así como también las obligaciones que se le imponen por medio de este Acuerdo y en Resoluciones o Instructivos que emitan las Instituciones competentes;
7. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE.

BLANCA IMELDA DE MAGAÑA,  
VICEMINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIA.

(Registro No. C010854)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
RAMO DE EDUCACION**

ACUERDO No. 15-0124

San Salvador, 29 de enero de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación se ha presentado RUI MANUEL GRACIO DAS NEVES solicitando INCORPORACION de su título de Bachiller Superior, extendido por La Universidad Complutense de Madrid, España en el año 1972. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como equivalente los Estudios de Bachiller Superior realizados por RUI MANUEL GRACIO DAS NEVES en España, con los de Bachillerato General y a la vez incorporar su Título de Bachiller Superior, al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034472)

ACUERDO No. 15-0336.

San Salvador, 10 de marzo del 2003.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: que a la Dirección de Acreditación Académica se ha presentado GONZALO GONZALEZ CANTO solicitando INCORPORACION de Título de Bachillerato en Ciencias, extendido por el Ministerio de Educación de la República de Panamá año 1992. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: dar como Equivalente los Estudios de Bachillerato en Ciencias realizados por GONZALO GONZALEZ CANTO en la República de Panamá con los de Bachillerato General y a la vez Incorporar su Título de Bachiller en Ciencias al Sistema Educativo de nuestro país. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. A034490)

ACUERDO No. 15-0310.

San Salvador, 12 de marzo de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1286 de fecha 5 de diciembre de 1996, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS" y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Institución; III) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS", ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la aprobación del plan de estudio actualizado de la carrera de MAESTRIA EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE, habiendo incorporado las observaciones hechas por la División de Estudios, POR TANTO: con base en las consideraciones antes expresadas y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el plan de estudio actualizado de la carrera de MAESTRIA EN GESTION DEL MEDIO AMBIENTE, presentado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS"; 2°) Autorizar a la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la referida Universidad, para que ofrezca la carrera actualizada en plan regular y en su sede central; 3°) Aprobar el Plan de Absorción que se encuentra anexo al documento del Plan Actualizado; 4°) Tanto el Plan de Estudio como el respectivo Plan de Absorción deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 5°) Dicho plan de estudio deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. C010851)

ACUERDO No. 15-0364.

San Salvador, 18 de marzo de 2004.

El Organo Ejecutivo de la República de El Salvador, en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: I) Que por Acuerdo Ejecutivo No. 15-1286 de fecha 5 de diciembre de 1996, el Organo Ejecutivo en el Ramo de Educación aprobó los nuevos Estatutos de la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS" y reconoció su personalidad jurídica; II) Que por Acuerdo No. 2201 de fecha 19 de abril de 1966 el Poder Ejecutivo en el Ramo de Educación autorizó el funcionamiento a la referida Institución; III) Que la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR, "JOSE SIMEON CAÑAS", ha solicitado a la Dirección Nacional de Educación Superior, la aprobación del plan de estudio actualizado de la carrera de PROFESORADO EN TEOLOGIA, habiendo incorporado las observaciones hechas por la División de Estudios, POR TANTO: con base en las consideraciones antes expresadas y las facultades que la Ley le confiere, ACUERDA: 1°) Aprobar el plan de estudio actualizado de la carrera de PROFESORADO EN TEOLOGIA, presentado por la UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR,

“JOSE SIMEON CAÑAS”; 2°) Autorizar a la Facultad de Ciencias del Hombre y de la Naturaleza de la referida Universidad, para que ofrezca la carrera actualizada en plan regular y en su sede central; 3°) El Plan de Estudio actualizado deberá encontrarse a disposición de los estudiantes en biblioteca u otro centro de consulta pública de la Institución; 5°) Dicho plan deberá ser revisado en el plazo de duración de la carrera. El presente Acuerdo Ejecutivo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. COMUNIQUESE. (Rubricado por el señor Presidente de la República). El Ministro de Educación, R. MARIN.

(Registro No. C010850)

## **ORGANO JUDICIAL**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

ACUERDO No. 288-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero del año dos mil cuatro. De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada CARMEN AIDA FLORES MARTINEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- RENE FORTIN MAGAÑA.- E. CIERRA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034480)

ACUERDO No. 407-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiocho de enero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada THELMA MARLENE RODAS RODRIGUEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- P. J.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034376)

ACUERDO No. 499-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintisiete de febrero de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar a la Licenciada VICKY LIZETH FUENTES GARCIA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- VELASCO.- P. J.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034423)

ACUERDO No. 554-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado ANGEL MARLON ORTIZ DEL CID, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. E. TENORIO.- M. CLARA.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. POSADA.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- E. CIERRA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034389)

ACUERDO No. 569-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de marzo de dos mil cuatro. El Tribunal ACUERDA: autorizar al Licenciado GILBERTO CANIZALES RIVAS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- M. CLARA.- VELASCO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- P. J.- M. POSADA.- E. CIERRA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- GUZMAN U. D. C. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. A034438)

# INSTITUCIONES AUTONOMAS

## ALCALDÍAS MUNICIPALES

### REFORMAS A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS APROBADAS POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO ISTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, EN LO REFERENTE AL SERVICIO DE AGUA POTABLE.

DECRETO No. 3.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: que en acta Número Cinco, de la sesión ordinaria realizada el día jueves once de marzo de dos mil cuatro, se encuentra el ACUERDO que literalmente dice:

ACUERDO NUMERO UNO: El Concejo Municipal de San Cayetano Istepeque,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la autonomía de los municipios comprende la creación de tasas por medio de la promulgación de las correspondientes ordenanzas que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica, prestados por los Municipios tal como lo establecen los artículos 203, 204 numeral 1° de la Constitución.
- II.- Que el servicio de agua potable en el Municipio de San Cayetano Istepeque, es un problema que alcanza para algunos sectores dimensiones de extrema necesidad, debido a la insuficiencia de recursos económicos para hacer realidad proyectos de distribución domiciliar del vital líquido, a pesar de la abundancia relativa del agua en su estado natural en nuestro municipio, agravando el problema la alta densidad poblacional existente en algunos centros poblacionales de esta jurisdicción.
- III.- Que en vista de que esta municipalidad está realizando el PROYECTO DE INSTALACION DE AGUA POTABLE DOMICILIAR EN LA LOTIFICACION LA ENTREVISTA, de esta jurisdicción, y que presta el servicio de agua potable por medio de Cantareras (Chorros Públicos) en otras comunidades, y que en un futuro puede ampliar estos servicios en otros sectores del municipio, y que existe la necesidad de realizar los pagos correspondientes de energía eléctrica, sueldos, insumos para la desinfección del agua, costos administrativos, costos de mantenimiento preventivo y correctivo, análisis de calidad, depreciación del equipo, entre otros y que este municipio no está en la posibilidad de costear o subsidiar el suministro de agua potable de estas comunidades.
- IV. Que la presente reforma a la ordenanza establece el criterio de cuotas diferenciadas, buscando prevenir el que los usuarios del sistema de distribución de agua potable domiciliar hagan uso excesivo de este servicio, prevenir el desperdicio del vital líquido y evitar la comercialización indebida de un bien público, como lo es el recurso hídrico de parte de los usuarios del sistema.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales que le confiere el art. 204 numerales 1° y 5°. de la Constitución de la República, el Art. 30 N°. 21 del Código Municipal, y los art. 5, y del 129 al 132 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo DECRETA:

Las siguientes reformas a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Villa de San Cayetano Istepeque, vigente a partir de febrero de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 15-Bis, de fecha 22 de enero de 1993, Tomo 317.

Art. 1.- Modifíquese y créanse los siguientes numerales y Literales, así:

MODIFIQUESE, EL ART. 7, LITERAL A, Y CREESE EL NUMERAL 9, y los siguientes literales:

No. 9.- SERVICIO DE AGUA POTABLE PRESTADO POR LA MUNICIPALIDAD.

- I. Instalación del servicio de agua potable domiciliar, por c/inmueble, como parte del PROYECTO DE  
INSTALACION DE AGUA POTABLE DOMICILIAR DE LOTIFICACION LA ENTREVISTA:..... ¢ 300.00
- II. Instalación del servicio de agua potable domiciliar, por c/inmueble, posterior a la realización del PROYECTO  
DE INSTALACION DE AGUA POTABLE DOMICILIAR DE LOTIFICACION LA ENTREVISTA: ..... ¢ 4,000.00

- III. Por servicio de agua potable por medio de Cantareras o chorros públicos, por cada inmueble al mes..... ¢ 10.00
- IV. Por servicio de agua potable domiciliario sin contador, cuota fija por cada inmueble al mes..... ¢ 61.25
- V. Por servicio de agua potable domiciliario con contador, según rangos de consumo, por cada inmueble al mes:
- i. Consumo de 0 a 10 metros cúbicos (m3)..... ¢ 52.50
  - ii. Por consumos de 11 metros cúbicos (m3) en adelante pagarán una cuota fija de ¢ 52.50 más los metros cúbicos adicionales a los 10 m3, los cuales tendrán el siguiente valor:
    1. Rango de consumo de 11 a 15 m3, por cada metro cúbico adicional..... ¢ 1.23
    2. Rango de consumo de 16 a 20 m3, por cada metro cúbico adicional..... ¢ 1.40
    3. Rango de consumo de 21 a 25 m3, por cada metro cúbico adicional..... ¢ 1.67
    4. Rango de consumo de 26 a 30 m3, por cada metro cúbico adicional..... ¢ 2.45
    5. Rango de consumo de 31 a 35 m3, por cada metro cúbico adicional..... ¢ 3.06
    6. Rango de consumo de 36 m3 o más, por cada metro cúbico adicional..... ¢ 3.85
- VI. Por reconexión del servicio de agua potable domiciliario, por cada inmueble..... ¢ 218.75
- VII. El servicio de agua domiciliario será suspendido al usuario que no cancele las cuotas correspondientes a dos meses después del plazo de vencimiento para efectuar el pago. Después de ser suspendido el servicio si transcurrieren cuatro meses de la fecha de suspensión, sin ser solicitada y cancelada la reconexión a la que se refiere el romano VI. Del presente artículo, para volver a restablecerse el servicio se considerará el caso como una nueva instalación del servicio de agua domiciliario, correspondiendo el pago establecido en el romano II, del presente artículo de esta reforma a la ordenanza reguladora de tasas.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal de San Cayetano Istepeque, veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Ing. OSCAR EDGARDO PONCE NAJARRO,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JESUS BENJAMIN RIVAS CARBALLO,  
SINDICO MUNICIPAL.

ORLANDO ORANTES,  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

WALTER ALEXANDER ROMERO Q.,  
SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO.

JUAN ARMANDO GARCIA,  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

JULIA ISAAC MARINERO,  
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

SANTOS WILFREDO AGUILAR FUNES,  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

GUILLERMO ANTONIO PONCE,  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

DELMY ELIZABETH BARAHONA,  
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

RONALD VLADIMIR TORRES,  
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

MERCEDES YANET RAMIREZ LOPEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO  
COMUNAL "UNIDOS AL PROGRESO" NOMBRE DE JESUS,  
CHALATENANGO.**

**CAPITULO I**

**De la Constitución, Denominación y Domicilio**

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por estos Estatutos, el Reglamento Interno y el Código Municipal y demás disposiciones aplicables y se denominará: "Asociación de Desarrollo Comunal Unidos al Progreso" y que en lo sucesivo de estos Estatutos se llamará "La Asociación" y podrá abreviarse: (ADESCOUNIPRO). Tendrá su domicilio legal en el casco urbano del municipio de Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango y desarrollará sus actividades en el casco municipal y en el Cantón Los Escalantes.

**CAPITULO II**

**De la Naturaleza y el Objeto**

Art. 2.- Esta Asociación es de naturaleza apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religiosa y tendrá por objetivos los siguientes:

- a) Motivar y participar en el estudio y análisis de los problemas y necesidades de la comunidad.
- b) Impulsar la búsqueda de soluciones, la formulación y ejecución de proyectos que procuren y contribuyan al desarrollo de la Comunidad.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración, principalmente de los miembros de la Asociación en el desarrollo de los planes y proyectos de la misma.
- d) Velar porque los proyectos aprobados se cumplan en los términos establecidos.
- e) Trabajar en forma armónica con los fines de desarrollo local y regional, así como colaborar en la ejecución de los mismos, especialmente cuando se trate de proyectos que conlleven el beneficio directo a los habitantes de la Comunidad.

Art. 3.- El plazo de la asociación será por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas previstas en el Código Municipal y estos Estatutos.

**SIMBOLOGIA**

Art. 4.- Simbología de la Asociación: La Asociación contará con un sello de forma circular en el que a su alrededor se leerá: Asociación de Desarrollo Comunal Unidos al Progreso, Nombre de Jesús, Chalatenango y en su centro tendrá la figura de un piñón y sobre el, al centro tendrá cuatro manos entrelazadas.

**CAPITULO III**

**De la Dirección**

Art. 5.- La Dirección de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. La Administración corresponderá a la Secretaría de Finanzas o a quien designe la Asamblea General a solicitud de la Junta Directiva.

Art. 6.- Habrá tres clases de Asociados:

- a) Socios Fundadores
- b) Socios Activos
- c) Socios Honorarios

Serán Asociados Fundadores, todas aquellas personas que hayan contribuido al nacimiento de la Asociación y que aparecen en el acta de constitución.

Serán Asociados Activos, los que obtengan su ingreso a la Asociación, en la forma que lo establecen estos Estatutos y asistan periódicamente a las Asambleas que se celebren.

Serán Asociados Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas, que por haber realizado una destacada labor en la Comunidad o brindado una ayuda significativa a la misma, la Asamblea General les otorgue la calidad de tales.

**Requisitos para ser asociado**

Art. 7.- Para ser Asociado Activo deberán llenarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de dieciocho años de edad.
- b) De reconocida honradez.
- c) Ser Responsable.
- d) Tener disposición al trabajo comunal.
- e) Ser residente del Casco Municipal o del Cantón Los Escalantes.

Art. 8.- Los interesados en ingresar a la Asociación lo harán de la siguiente forma, deberán llenar una hoja de afiliación, que a la Junta Directiva dirijan en la que manifiesten su voluntad de pertenecer a la Asociación y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, La Junta Directiva comprobará que los datos contenidos en la hoja de afiliación sean correctos, si fuere, hará un informe que se presentará a la Asamblea General para su incorporación y juramentación.

**Del Registro de los Asociados**

Art. 9.- La Asociación deberá contar con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para fundadores, otra para activos y otra para honorarios. En cada asiento se indicará el nombre y las generales del suscrito a saber: edad, residencia, número de Documento Unico de Identidad u otro documento de identificación, fecha de ingreso y otros que la junta directiva estime convenientes, además deberá de marginarse en dicha inscripción la clase de retiro en que incurra el asociado.

**De las Facultades y Derechos de los Asociados**

Art. 10.- Serán facultades o derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea General.
- b) Presentar en las Asambleas Generales mociones o sugerencias encaminadas a alcanzar el buen funcionamiento y desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación, presentando su justificación ante la Asamblea General.
- d) Proponer, elegir y ser electo para cargos de la Junta Directiva.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva, información sobre el funcionamiento y los proyectos de la Asociación.
- f) Aceptar previa justificación cualquier comisión, ya sea para gestionar o realizar trabajos o actividades en nombre de la Asociación.
- g) Gozar de los beneficios que se logren con el trabajo de la Asociación.
- h) Todos los demás que le confieran estos Estatutos y el Reglamento Interno.

**De los Deberes u Obligaciones de los Asociados**

Art. 11.- Serán deberes y obligaciones de los Asociados:

- a) Fomentar el espíritu de servicio de los Asociados.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia y honradez los cargos para los que fueren electos o nombrados y desempeñar a cabalidad las comisiones que el asociado se haya comprometido a realizar.
- d) Abstenerse de acciones u omisiones que puedan perjudicar la armonía, las actividades y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y el Reglamento Interno, obedecer y velar porque se respeten las disposiciones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 12.- La capacidad de Asociado se perderá por retiro voluntario, expulsión o muerte.

Art. 13.- El retiro voluntario podrá ser expreso o tácito. Será expreso cuando el asociado lo solicite por escrito o verbalmente a la Asamblea General; y tácito cuando el asociado cambie definitivamente su residencia a otro lugar que no pertenezca a la comunidad o cuando se ausente por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 14.- Los miembros de la Asociación podrán ser expulsados de la misma, según las causales siguientes:

- a) Mala conducta que ocasionare perjuicios a la Asociación o a la comunidad en general.
- b) Negarse o abandonar sin motivo justificado el desempeño que le hubiere encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, siempre que éstos hubieren sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.
- d) Incumplimiento de las leyes, reglamentos, estatutos y disposiciones de Asamblea General o Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

Art. 15.- Cuando un asociado incurriere en cualquiera de las causas de expulsión establecidas, la Junta Directiva podrá acordar su expulsión. El asociado podrá demostrar lo contrario ante la Asamblea General, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días de haber recurrido el asociado.

**CAPITULO IV****De la Asamblea General**

Art. 16.- La Asamblea General estará constituida por todos los asociados activos, inscritos en el Registro de la Asociación y será la máxima autoridad de la Asociación.

Art. 17.- La Asamblea General podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria. Serán Ordinarias las reuniones que se realicen en las fechas establecidas para ello, en dichas reuniones se tratarán los puntos comprendidos en la agenda y los que propongan los asociados.

Serán Extraordinarias las reuniones que se celebren en fecha distinta, para tratar los puntos específicos para los cuales hubiere sido convocada.

Art. 18.- Las reuniones de Asamblea General Ordinaria deberán celebrarse una vez cada tres meses y Extraordinarias cuando sea necesario a iniciativa de la Junta Directiva o de por lo menos la mitad de los asociados.

Art. 19.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias se harán por escrito con por lo menos tres días de anticipación.

Art. 20.- Las convocatorias para reuniones Extraordinarias se harán por lo menos con un día de anticipación.

Art. 21.- Las convocatorias indicarán el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse la Asamblea General y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda a desarrollar.

Art. 22.- El Quórum Legal para celebrar reuniones Ordinarias y Extraordinarias será de la mitad más uno de los asociados.

Art. 23.- Si las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria para una hora después de la hora indicada en la primera convocatoria.

Las reuniones en segunda convocatoria de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias, se tendrán por válidas con las personas que asistan a dicha reunión y las decisiones se tomarán con los votos de las tres cuartas partes de los socios presentes.

Art. 24.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
  - b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
  - c) Destituir por causas justificadas y legalmente comprobadas, a los miembros de la Junta Directiva en pleno y elegir a los sustitutos de conformidad a lo que establecen estos Estatutos.
  - d) Solicitar a la Junta Directiva los informes que crea convenientes con el objeto de llevar una sana administración de la Asociación.
  - e) Aprobar los Estatutos, plan de trabajo, reglamento interno y el respectivo presupuesto de la Asociación.
  - f) Otorgar la calidad de socios honorarios.
  - g) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos, Reglamento Interno, y Código Municipal para el buen desarrollo de la Asociación.
  - h) Las demás que establezca el Código Municipal.
- d) Administrar con honestidad el patrimonio de la Asociación.
  - e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación, así como velar porque se empleen en forma óptima y procurar que se incrementen los activos de la misma.
  - f) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria del Plan de Trabajo y el respectivo presupuesto.
  - g) Velar porque se cumpla el presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado para el ejercicio correspondiente.
  - h) Coordinar e impulsar actividades en beneficio para la comunidad.
  - i) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea General, de acuerdo a lo establecido en estos estatutos.
  - j) Constituir Comités de Apoyo de la Asociación para impulsar el desarrollo comunal y agilizar el funcionamiento de la misma.
  - k) Mantener relaciones con organismos del Estado, la Municipalidad y entidades privadas Nacionales e Internacionales, con el objeto de buscar apoyo de las mismas para los proyectos de la Asociación.
  - l) Vigilar el cumplimiento de los deberes u obligaciones de los asociados.
  - m) Todas las demás que le señalen estos estatutos.

## **CAPITULO V**

### **De la Junta Directiva**

Art. 25.- La Junta Directiva estará integrada con los siguientes cargos:

- a) Secretaría General.
- b) Secretaría de Actas.
- c) Secretaría de Asuntos Legales.
- d) Secretaría de Finanzas.
- e) Secretaría de Medio Ambiente.
- f) Secretaría de la Mujer y la Salud.
- g) Secretaría de Juventud, Cultura y Deportes.
- h) Secretaría de Comunicaciones.

Art. 26.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos.
- b) Cumplir y velar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro voluntario o expulsión de los asociados, así como en casos de destitución individual de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 27.- La Junta Directiva celebrará sesión Ordinaria una vez al mes y sesión Extraordinaria cuando sea necesario, a solicitud del Secretario General o de cinco o más miembros de la misma.

Art. 28.- Las convocatorias para reuniones Ordinarias se harán por escrito con por lo menos tres días de anticipación.

Art. 29.- Las convocatorias para reuniones Extraordinarias se harán por lo menos con un día de anticipación.

Art. 30.- Las convocatorias indicarán el día, hora y lugar en que habrá de celebrarse la reunión de Junta Directiva y en caso de reunión Extraordinaria deberá incluirse la agenda a desarrollar.

Art. 31.- El Quórum Legal para celebrar reuniones Ordinarias y Extraordinarias será de la mitad más uno de los miembros.

Art. 32.- Si las reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Junta Directiva, no se celebre en primera convocatoria por falta de quórum, fuerza mayor o caso fortuito, se hará una segunda convocatoria para una hora después de la hora indicada en la primera convocatoria.

Las reuniones en segunda convocatoria de Junta Directiva Ordinarias o Extraordinarias, se tendrán por válidas con las personas que asistan a dicha reunión y las decisiones se tomarán con los votos de la mitad más uno de los socios presentes.

Art. 33.- El período de función de los cargos de la Junta Directiva, será de dos años a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos. La elección de los miembros de la Junta Directiva se realizará en Asamblea General Extraordinaria un día antes de que concluya el período para el que fueron electos.

Art. 34.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos solo para un período más.

Art. 35.- Los Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente, por faltas graves de cualquier naturaleza en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves y a la primera cuando se trate de falta grave.

Art. 36.- Serán faltas leves:

- a) Falta de espíritu de servicio y unidad.
- b) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General.
- c) Incumplimiento de las funciones y comisiones designadas, así como indisciplina durante el desarrollo de las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General.

Art. 37.- Se considerará falta grave cuando se compruebe fehacientemente que la afiliación de un asociado es perjudicial para los intereses de la Asociación y de la comunidad en general.

#### DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 38.- Son atribuciones de la Secretaría General:

- a) Presidir las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva.
- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación, juntamente con la Secretaría de Asuntos Legales.
- c) Delegar los poderes que fuere necesario.
- d) Coordinar las actividades que realicen los diferentes miembros de la Junta Directiva y los respectivos comités.
- e) Gestionar junto con la Secretaría de Finanzas, los créditos concedidos a la Asociación.
- f) Presentar los informes correspondientes ante la Asamblea General y la Junta Directiva.
- g) Firmar la agenda a tratar en las diferentes reuniones.
- h) Velar porque se mantenga el orden y la disciplina de los asociados en las Asambleas que se celebren.
- i) Gozar del voto calificado al existir empate al momento de tomar decisiones en las diferentes reuniones que se celebren.
- j) Cumplir y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

k) Autorizar con su firma la compraventa de los bienes de la Asociación previa autorización de la Asamblea General.

l) Firmar juntamente con quien represente la Secretaría de Finanzas y demás personas designadas, las cuentas bancarias, cheques y cualquier otro contrato que celebre la Asociación.

m) Todas las demás que le señalen estos Estatutos, Reglamento Interno, Código Municipal y demás leyes de la República, en virtud de su cargo.

Art. 39.- Son atribuciones de la Secretaría de Actas:

- a) Llevar en orden y actualizado el Registro de Asociados.
- b) Llevar los libros de actas de Asamblea general y de Junta Directiva.
- c) Extender las certificaciones que le sean solicitadas.
- d) Establecer el quórum legal en las diferentes reuniones que se realicen, tanto de Asamblea General así como de Junta Directiva.
- e) Guardar los libros correspondientes y demás documentos confiados a su cuidado.
- f) Dar lectura a las actas y demás documentos que solicite la Secretaria General.
- g) Elaborar las hojas de afiliación.
- h) Elaborar las convocatorias para las diferentes reuniones.
- i) Remitir la nómina de los directivos electos y el plan de trabajo al Registro de las Asociaciones Comunales del Municipio.

Art. 40.- Son atribuciones de la Secretaría de Asuntos Legales:

- a) Velar porque se cumplan estos Estatutos, Reglamento Interno y Acuerdos tomados por Asamblea General o Junta Directiva.
- b) Representar Judicialmente y Extrajudicialmente a la Asociación.
- c) Presidir las Comisiones en caso de Reforma de los Estatutos.
- d) Asesorar en materia jurídica sobre los actos que concierne a la Asociación.
- e) Elaborar el Proyecto de Reglamento Interno y demás normas concernientes al funcionamiento de la Asociación y someterlos a conocimiento de la Junta Directiva para su consenso y posterior aprobación por la Asamblea General.

Art. 41.- Son atribuciones de la Secretaría de Finanzas:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva Señale.
- b) Firmar con quien represente la Secretaría General los movimientos de las cuentas bancarias.
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto anual de la Asociación y presentarlo a la Junta Directiva.
- d) Llevar los libros de Contabilidad que fuere necesario.

- e) Llevar y mantener actualizado el inventario de la Asociación.
- f) Presentar ante la Junta Directiva el informe mensual de los ingresos y egresos de la Asociación.
- g) Presentar al final del ejercicio correspondiente, el balance de la situación financiera de la Asociación.
- h) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de la Asociación.
- i) Gestionar juntamente con quien represente la Secretaría General de la Asociación, los créditos concedidos a la Asociación.
- j) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva las veces que lo requiera.
- k) Las demás que por razones de su cargo le correspondan.

Art. 42.- Son atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente:

- a) Impulsar y presentar propuestas encaminadas a preservar los recursos medio ambientales del municipio.
- b) Desarrollar campañas de protección medio ambiental en la comunidad.
- c) Promover campañas de concientización de la necesidad de la protección del medio ambiente.
- d) Las demás que le señale la Ley de Medio Ambiente.

Art. 43.- Son atribuciones de la Secretaria de la Mujer y la Salud:

- a) Impulsar programas permanentes de salud.
- b) Coordinar con la Unidad de Salud todas aquellas actividades encaminadas a procurar el mejoramiento de la atención en el área de salud.
- c) Impulsar jornadas de capacitación en salud.
- d) Impulsar y desarrollar todas aquellas actividades que procuren el desarrollo integral de las mujeres de la comunidad.

Art. 44.- Son atribuciones de la Secretaría de la Juventud, Cultura y Deportes:

- a) Impulsar programas o proyectos de alfabetización, educación vocacional, recreativos, etc. para lograr un mejor desarrollo de los habitantes de la comunidad.
- b) En materia deportiva, esta Secretaría deberá propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte, para incentivar a los habitantes de la comunidad a un sano esparcimiento, aumentando así las relaciones sociales entre sus miembros, incentivándolos además en la participación en eventos intercomunales.
- c) Incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como la música, teatro, pintura, danza, etc. Fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la comunidad.

- d) Fomentar visitas a diferentes centros recreativos ya sea con fines culturales, recreativos o con el objeto de obtener fondos en beneficio de la Asociación.

Art. 45.- Corresponde a la Secretaría de Comunicaciones, desarrollar todas aquellas actividades que procuren dar a conocer las actividades que la Asociación desarrolla en beneficio de los habitantes de la comunidad.

#### **Del Comité de Vigilancia**

Art. 46.- Deberá constituirse un comité de vigilancia en la Asociación, el cual estará integrado por tres miembros propietarios y sus respectivos suplentes, quienes tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, libros y demás documentos, también podrán inquirir en el trabajo que realicen los Comités de Apoyo.

Los integrantes de este comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva.

### **CAPITULO VI**

#### **Del Patrimonio de la Asociación**

Art. 47.- El Patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las cuotas de sus afiliados de cualquier clase que sean aprobadas en Asamblea General.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- d) Sus bienes muebles e inmuebles y las rentas que se obtengan con la administración de las mismas, así como los provenientes de donaciones, herencias o legados.

Art. 48.- Quienes representen las Secretarías General y de Finanzas tendrán que responder solidariamente por los movimientos de cuentas bancarias de la Asociación cuando se excedan en los límites de su cargo.

### **CAPITULO VII**

#### **Del Control y Fiscalización Interna y Externa**

Art. 49.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva tendrán la obligación de rendir informes de sus actuaciones cada tres meses a la Asamblea General.

Art. 50.- La Alcaldía Municipal de Nombre de Jesús, podrá realizar arqueo a solicitud de las dos terceras partes de los asociados.

Art. 51.- La modificación de los Estatutos podrá acordarse en Asamblea General Extraordinaria, con el voto de las tres cuartas partes de los asociados.

Art. 52.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos la Asamblea General y la Junta Directiva. En el primer caso corresponderá a la mitad más uno de los afiliados activos presentar su petición por escrito a la Junta Directiva, y en el segundo caso la Junta Directiva hará la solicitud al pleno de la Asamblea General.

### CAPITULO VIII

#### Disolución y Liquidación de la Asociación

Art. 53.- Esta Asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, a dicha sesión deberá asistir por lo menos las tres cuartas partes de sus afiliados y el acuerdo de disolución deberá tomarse por mayoría absoluta de los afiliados presentes, el cual deberá ser comunicado al Registrador de las Asociaciones Comunales, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado.

Art. 54.- Serán causales para disolver esta Asociación las siguientes:

- a) Por la disminución del número de sus afiliados en un cincuenta por ciento del mínimo establecido por el Código Municipal, para su constitución.
- b) Por la imposibilidad de realizar los fines para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

Art. 55.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una Comisión Liquidadora que estará integrada por dos delegados de la municipalidad y por tres delegados de la Asociación quienes quedarán electos en la Asamblea General Extraordinaria de disolución, si no fueren electos se procederá a la liquidación con los dos delegados municipales, disponiendo dicha comisión de 90 días para liquidarla.

Art. 56.- La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación está obligada a poner a disposición de la comisión liquidadora todos los libros, documentos y rendir los informes y explicaciones que se le soliciten.

El remanente que resultare después de haber cancelado las obligaciones pendientes de la Asociación se le hará efectivo a quien designe la comisión liquidadora según sea la necesidad, con la condición de que será una institución de beneficio social del municipio.

Art. 57.- La comisión liquidadora una vez concluido su trabajo, remitirá al Concejo Municipal los documentos pertinentes y un informe detallado de su gestión, para su aprobación.

#### Disposiciones Generales

Art. 58.- Los cargos de la Junta Directiva son ad-honorem. Sin embargo cuando un miembro de la Junta Directiva o asociado trabaje en actividades a tiempo completo para la Asociación, podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 59.- La Junta Directiva saliente deberá rendir cuenta circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante sobre las actividades realizadas y pendientes de realizar durante su gestión administrativa.

El informe a que se refiere el inciso anterior debe ser rendido por escrito, firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente, a más tardar en el primer mes de funciones de la nueva Junta Directiva.

Art. 60.- Estos Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que a la página 35, del Libro de Actas y Acuerdos Municipales, que esta Alcaldía lleva durante el año 2004, y en el Acta número seis, de fecha diecinueve de Marzo del mismo año, se encuentra el acuerdo que literalmente dice: "Acuerdo número uno. Vistos los Estatutos de la ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL "UNIDOS AL PROGRESO" NOMBRE DE JESUS, CHALATENANGO. Los cuales constan de sesenta artículos y no encontrando en ellos, ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las buenas costumbres, de conformidad al artículo ciento diecinueve del Código Municipal. ACUERDA, aprobarlos en todas sus partes, confiriéndole a dicha Asociación, el carácter de Persona Jurídica. Y no habiendo más que hacer constar damos por finalizada la presente acta la que firmamos "G. R. Ch." "G. C. O. H." "J. A. D. S." "R. C. M." "R. A. A. H." "T. O. S. M." "J. R. R." "R. A. A." "J. R. B.O. Srio." "RUBRICADAS".

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO y para ser presentado al Diario Oficial, se extiende la presente, a los veintidós días del mes de Marzo de dos mil cuatro.

GUILLERMO RODRIGUEZ CHAVEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

JOSE ROBERTO BELTRAN ORTIZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A034380)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE  
DESARROLLO COMUNAL, CASERIO RIO COMALAPA,  
BARRIO EL CENTRO, JURISDICCION DE SAN LUIS TALPA,  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ.**

**CAPITULO UNO.**

**DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO,**

**FINES Y METAS.**

Art. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el ordenamiento legal, Municipal y todas las demás disposiciones legales aplicables estará al servicio de la comunidad de su domicilio para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de interés social, cultural y económicos y se denominará Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío Río Comalapa Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. La cual podrá abreviarse: "ADESCOCRIC que en los presentes Estatutos se llamará la Asociación.

Art. 2.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en ordenanzas y reglamentos Municipales, Ley del Desarrollo Comunal y estos estatutos.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: Caserío Río Comalapa, Barrio El Centro, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz.

Art. 4.- Los fines de la Asociación son de carácter general:

Son fines Generales:

- a) La formación del hombre en lo que respecta a educación, salud y economía, la obra física será considerada como un medio y proyección que la Asociación aprovechará para el logro de lo primero en este literal.
- b) Fomentar la solidaridad, cooperación y democracia de sus miembros y todos los habitantes de la comunidad.
- c) Impulsar y participar en programas de capacitación promocional de los dirigentes y de los grupos comunales, con el fin de contribuir al mejoramiento de la Asociación Comunal.
- d) Promover el desarrollo de la respectiva localidad, conjuntamente con el Concejo Municipal otros organismos gubernamentales e instituciones autónomas, privadas y/o personas Jurídicas que participan en programas y proyectos de beneficio.

Art. 5.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Luis Talpa el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del

esfuerzo propio, la ayuda del Concejo Municipal y de las instituciones estatales, empresas privadas e instituciones internacionales, la Asociación se propone desarrollar en distintas etapas, es decir a corto, mediano y largo plazo lo siguiente:

- 1.- Construcción de una borda sobre el Río Comalapa.
- 2.- Introducción de agua potable.
- 3.- Construcción de pasarela o rampla.
- 4.- Pavimentación de calle principal.
- 5.- Capacitación sobre Violencia Intrafamiliar.
- 6.- Capacitación sobre violencia juvenil.
- 7.- Implementación de cursos de panificación.
- 8.- Organización de Comité de FUSATE.

**CAPITULO DOS**

**DE LOS SOCIOS**

Art. 6.- La Calidad de los socios será: Activos y honorarios.

Todos deben ser mayores de dieciocho años.

- a) Son Socios Activos: todas la personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en vecindades colindantes inmediatas que hayan residido en este lugar por un período no menor de un año.
- b) Son Socios Honorarios: aquellas personas a quienes la Asamblea General, por su iniciativa o/a propuesta de la Junta directiva, les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación o Comunidad.

Art. 7.- Los socios Honorarios gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

**CAPITULO TRES**

**DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION**

Art. 8.- El Gobierno de la Asociación será Ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 9.- La Asamblea General será el máximo organismo de la Asociación y se integrará con todos o con la mayoría de socios Activos, pudiendo haber representación, de socios, pero cada socio no podrá llevar más de una representación, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes o representados.

Art. 10.- La Asamblea General se reunirá Ordinariamente dos veces al año con intervalos de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

Art. 11.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios, en las Asambleas Extraordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria; y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda será nulo.

Art. 12.- La Convocatoria para Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se hará por medio de circular dirigida a los socios con quince días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicando lugar, día y hora en que se celebrará la Asamblea General; si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sección por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el día siguiente con los socios que concurran.

En este último caso las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente convocados no asistieron.

Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Destituir por causas justificadas a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, así mismo retirar la calidad de miembros a los que hubieren renunciado, fallecido o pierdan su calidad de socio.
- c) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea conveniente.
- d) Otorgar la calidad de socio Honorario.
- e) Acordar la destitución total o parcial de los miembros de la Junta Directiva.
- f) Aprobar el reglamento Interno de la Asociación y los que son necesarios.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y reglamento que se dictaren.

#### **CAPITULO CUATRO**

##### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 14.- La Junta Directiva será integrada por once miembros electos en la Asamblea por votación nominal y pública.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Un Presidente, Un Vicepresidente. Un Secretario General, Un Secretario de Actas, Un Tesorero, Un Síndico y Cinco Vocales.

Art. 15.- La Junta Directiva fungirá por un período de dos años.

Art. 16.- La Junta Directiva se reunirá Ordinariamente cada quince días y extraordinariamente cuantas veces sea convocada por el Presidente, para que la sesión sea válida deberán de concurrir por lo menos seis de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

#### **SON ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

Art. 17.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b) Representar legalmente, a la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.
- c) Firmar los documentos de pago de la tesorería y autorizar los gastos administrativos no previstos en el presupuesto Anual.
- d) Elaborará la agenda a tratar en las diferentes sesiones de Junta Directiva y de Asamblea General, presentar los informes correspondientes.

Art. 18.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Colaborar en todas las funciones del Presidente.
- b) Sustituir en caso de ausencia al Presidente ya sea temporal o definitivamente.
- c) Ejecutar las funciones que el presidente le delegue.
- d) Asesorar las diferentes comisiones que se formen.
- e) Colaborar en la elaboración de la memoria Anual de Labores.
- f) Resolver los problemas de carácter urgente que se presenten.

Art. 19.- FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:

- a) Llevar el registro de inventario general de bienes muebles e inmuebles.
- b) Mantener una campaña de afiliación y presentar informes a la Junta Directiva.
- c) Recibir las solicitudes de ingresos de nuevos asociados y darlas a conocer a la Junta Directiva y Asamblea General.
- d) Firmar los documentos relacionados con su cargo y los que señaló el Reglamento Interno.
- e) Llevar un registro actualizado de los socios.

Art. 20.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS:

- a) Llevar los libros de actas y acuerdos de las sesiones de la Junta Directiva y de Asamblea General en las cuales se haga constar las actuaciones de la Asociación.
- b) Recibir y despachar la correspondencia de la Asociación.
- c) Convocar a sesiones de la Junta Directiva y girar las convocatorias para asamblea General.

Art. 21.- FUNCIONES DEL TESORERO:

- a) El Tesorero será depositario y custodio de los fondos y bienes de la Asociación.

- b) Llevar los libros de contabilidad o cuentas de las mismas y se encargará de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación.
- c) Dará cuenta a la Junta Directiva y a la Asamblea General en cada sesión, del estado económico de la misma.
- d) Hará los pagos de las obligaciones y de los emolumentos, si lo hubiere.
- e) Recolectar la cuota de los Asociados.
- f) Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos e ingresos de la Asociación y ponerlo en consideración de la Junta Directiva y Asamblea General.
- g) En todo caso los gastos serán autorizados con su firma.
- h) Los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia.
- i) Las firmas del Presidente y del Tesorero de la Asociación serán requeridas para todo retiro de fondos.
- j) Responder solidariamente con el Presidente por el patrimonio y los fondos de la Asociación.

**Art. 22.- SON ATRIBUCIONES DEL SINDICO:**

- a) Representar legalmente a la Asociación Conjuntamente o separadamente con el Presidente previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Atender los problemas que se le presenten a los Asociados en el desempeño de sus labores.

**Art. 23.- Funciones de los Vocales:**

- a) Sustituir a los demás miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.
- b) Desempeñar las comisiones que les designen la Asamblea General y la Junta Directiva.
- c) Investigar los casos que afecten la disciplina y la armonía de la entidad en caso de suspensión temporal de algún miembro directivo, la Junta Directiva designará de entre los Vocales quien deba desempeñar las funciones del suspendido por el tiempo que dure la suspensión.

**DEL COMITE DE VIGILANCIA**

Art. 24.- El comité de vigilancia será electo en Asamblea General extraordinaria donde se haya elegido la Junta Directiva y se constituirá con tres miembros; el período de funciones del comité iniciará y concluirá al mismo tiempo que el de la Junta Directiva.

Art. 25.- Las Funciones del comité de vigilancia serán de controlar; tendrá acceso a todos los libros, facturas u otros documentos para realizar su función. Recibirá denuncias de los asociados contra la Junta Directiva.

Una vez recibida una denuncia el comité iniciará una investigación, el resultado será dado a conocer a la Asamblea General para que sea esta quien tome la decisión sobre lo investigado.

Art. 26.- El comité de vigilancia tendrá la facultad de convocar a reunión extraordinaria y hacer propuestas de la Junta Directiva en pleno o individualmente.

**CAPITULO CINCO****PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 27.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) El monto de las contribuciones que aporten los socios.
- b) Las herencias y legados que reciba la Asociación.
- c) Los fondos recaudados en las actividades programadas y realizadas.
- d) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título y las rentas que se obtengan por el alquiler de los mismos.

Art. 28.- De las utilidades netas obtenidas por la Asociación, ésta aportará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva a fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación.

La que llevará un libro especial de registro de capital en el que deberá expresarse todo incremento o disminución del mismo.

**CAPITULO SEIS****DISOLUCION DE LA ASOCIACION**

Art. 29.- La Asociación podrá disolverse, cuando las tres cuartas partes de los socios así lo dispongan en Asamblea General y en tal caso los fondos y bienes que existan a la fecha de su disolución, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, preferentemente en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal jurisdiccional.

**CAPITULO SIETE.****PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS**

Art. 30.- Los miembros de la Asociación, podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones a las ordenanzas, reglamentos Municipal y estos estatutos. Se consideran como causales de retiro o expulsión las siguientes anomalías:

- a) Por mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación.
- b) Por negarse sin motivo justificado a cumplir los cargos de elección o comisiones que le sean delegados por la Asamblea general o Junta Directiva.
- c) Por promover actividades políticas, religiosas y lucrativas y de otra naturaleza que perjudiquen a la Asociación.
- d) Por obtener beneficios por medio del fraude, para sí o para terceros que afecten a la Asociación.

- e) Por cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la misma.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General podrán ser suspendidos temporal o definitivamente según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal por la Junta Directiva y por Asamblea General.

Art. 32.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de dos de sus miembros, ellos investigarán los hechos y al oír el informe de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa resolverá.

En caso de la suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior acordado que fuere ésta se nombrará a los sustitutos.

Art. 33.- En caso de que la Junta Directiva no proceda de conformidad a los artículos anteriores dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, por lo menos un número de cinco asociados podrán pedir al Concejo Municipal, para que este resuelva los siguientes:

- a) El nombramiento dentro de los mismos, la comisión investigadora.
- b) Convocar a la Asamblea General que conocerá sobre la suspensión en base a los informes de la comisión investigadora, el procedimiento anterior se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando por tratarse de un número considerable de miembros cuando los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo establecido en el inciso anterior, en todos los casos de este artículo será la Asamblea general, que resolverá sobre la suspensión temporal o definitiva de los miembros.

Y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los Directivos suspendidos.

Art. 34.- De las resoluciones establecidas por la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, únicamente podrá interponerse el recurso de revisión para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación, de las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

## CAPITULO OCHO

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 35.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal de su domicilio en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, en todo caso proporcionará al Concejo Municipal de su domicilio cualquier dato que se le pidiere relativo a la Asociación.

Art. 36.- Comunicará en forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea en forma definitiva.

Art. 37.- Dentro de treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva deberá enviar al Concejo Municipal de su domicilio el Plan de trabajo correspondiente, y la nómina de la nueva Junta Directiva.

Art. 38.- La Junta Directiva con el apoyo del pleno y en Asamblea General, podrá acordar la entrega de certificados, diplomas o medallas al mérito a personas, autoridades o instituciones que demuestren espíritu de servicio en favor de la Asociación y de la Comunidad.

Art. 39.- Un Reglamento Interno determinará la forma de dar cumplimiento a las disposiciones de los presentes Estatutos, el cual será sometido por la Junta Directiva a la Asamblea General para su aprobación.

Art. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

### ACUERDO NUMERO TRES.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Río Comalapa, Barrio El Centro, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz; y que en lo sucesivo se llamará "ADESCOCRIC". Y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, al Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Luis Talpa, a la moral y buenas costumbres; y basado en los Artículos ciento diecinueve y treinta numeral veintitrés del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: aprobar los Estatutos en todas sus partes y concederle personalidad jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal "ADESCOCRIC" en Caserío Río Comalapa, Barrio El Centro, Jurisdicción de San Luis Talpa, Departamento de La Paz. Y autorizar su inscripción en el Registro de Asociaciones que para tal efecto lleva esta Alcaldía. PUBLIQUESE.

Alcaldía Municipal. San Luis Talpa, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

Prof. YOHALMO AUGUSTO GONZALEZ,

C/P TITO VARELA

ALCALDE MUNICIPAL.

NORMA ESTELA ALFARO,

SECRETARIA INTERINA.

(Registro No. A034375)

**ESTATUTOS QUE REGIRAN A LA ASOCIACION COMUNAL  
"EL TINTERAL"****CAPITULO I****DE LA CONSTITUCION, EL NOMBRE Y EL DOMICILIO**

Art. 1.- Constitúyese en el CASERIO EL TINTERAL, Jurisdicción del Municipio de Quezaltepeque del Departamento de La Libertad la Asociación Comunal El Tinteral la que podrá abreviarse ACODETIN y estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio, por este Estatuto, y el Reglamento Interno que en lo sucesivo en este Estatuto se llamará la "ASOCIACION" tendrá su domicilio Legal en el Caserío El Tinteral, Cantón Las Mercedes, del Municipio de Quezaltepeque y desarrollará sus actividades en la Comunidad El Tinteral.

**CAPITULO II****DE LA NATURALEZA Y OBJETIVOS**

Art. 2.- La Asociación que se constituye es de Naturaleza Comunal, Apolítica, no Lucrativa, de carácter Democrática, no Religiosa, y tendrá por Objetivos:

- a) Motivar y Participar en el Estudio o Análisis de los Problemas y Necesidades de la Asociación.
- b) Impulsar la formulación de Proyectos y Programas que contribuyan al Desarrollo Humano y de la Asociación como tal.
- c) Fomentar el espíritu de colaboración y solidaridad principalmente entre los miembros de la Asociación.
- d) Velar y Garantizar porque los Proyectos y Programas aprobados se cumplan en los términos establecidos en su oportunidad.

Trabajar en forma armónica con los planes de Desarrollo Local y Municipal, así como colaborar con la ejecución de los mismos, especialmente cuando conlleven el beneficio directo a los habitantes de la Asociación.

**CAPITULO III****DE LA SIMBOLOGIA Y EL PLAZO**

Art. 3.- Esta Asociación adoptará como Simbología o Distintivo, un Sello Redondo que a su interior se lee Asociación de Desarrollo Comunal El Tinteral (ACODETIN). En la parte inferior sus siglas y en el centro el arbolito del tinteral

Art. 4.- El plazo de la Asociación es por tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causales previstas en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio, este Estatuto y Reglamento Interno.

- a) Socios Fundadores
- b) Socios Activos
- c) Socios Honorarios

Serán Socios Fundadores todas aquellas personas naturales de la Comunidad que hicieron posible el nacimiento de la Asociación, y que asistan y firmen el acta de constitución de la Asociación.

Serán Socios Activos todas aquellas personas naturales de la comunidad que posteriormente a la constitución de la Asociación soliciten, y obtengan su ingreso a la Asociación en la forma que lo establece este Estatuto y el Reglamento Interno.

**CAPITULO IV****DE LOS ASOCIADOS**

Art. 5.- La Asociación contará con tres clases de Asociados:

- a) Socios Fundadores.
- b) Socios Activos.
- c) Socios Honorarios.

Serán Socios Honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que por haber realizado una destacada labor en el nacimiento de la Asociación o por el desarrollo de la comunidad, brindando una ayuda significativa ya sea Económica, Material, la Asamblea General de Asociados le otorgue la calidad de Socio Honorario.

**DE LOS REQUISITOS PARA SER ASOCIADOS**

Art. 6.- Para ser Asociado Fundador o Activo se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser Persona Natural
- b) Ser Mayor de 15 Años de Edad
- c) Residir en la Comunidad
- d) Presentar una Solicitud por escrito a la Junta Directiva ( Los Socios Activos).

**DEL REGISTRO DE LOS ASOCIADOS**

Art. 7.- La Asociación contará con un registro actualizado de Asociados, en el cual habrá una sección para los Asociados Fundadores, Activos y Honorarios, en cada sección se indicará el Nombre y las Generales del suscrito a saber: Edad, Residencia, Número de Cédula de Identidad Personal, y otros datos o documentos de Identificación, Fecha de Ingreso, etc.

**DE LAS FACULTADES O DERECHOS DE LOS ASOCIADOS**

Art. 8.- Serán Facultades o Derechos de los Asociados Fundadores o Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Sesiones de Asamblea General de Asociados.
- b) Presentar en Asamblea General, Mociones y Sugerencias encaminadas a alcanzar el buen Funcionamiento y Desarrollo de la Asociación.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando lo estime conveniente, presentando su justificación ante la Asamblea General,
- d) Proponer y ser electo para cargos en la Junta Directiva de la Asociación.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva Información del Funcionamiento y de los proyectos aprobados o rechazados de la Asociación.
- f) Aceptar o rechazar cualquier cargo o comisión ya sea para gestionar, realizar trabajos, o actividades en nombre de la Asociación.

- g) A ser oído y vencido en Juicio, previa medida disciplinaria acordada por la Junta Directiva.
- h) Todas las demás que le señalen este Estatuto y Reglamento Interno.

#### DE LOS DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Art. 9.- Serán Deberes u Obligaciones de los Asociados Fundadores o Activos:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General.
- b) Fomentar el espíritu de servicio y Solidaridad, entre los Asociados.
- c) Desempeñar con responsabilidad, eficiencia, y honradez los cargos o comisión que se le hubiesen designado, y aceptados por éste.
- d) Abstenerse de realizar o promover acciones u omisiones que pongan en perjuicio la armonía, las actividades, y en general los objetivos de la Asociación.
- e) Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y Reglamento Interno.
- f) Velar porque se respeten y se cumplan las disposiciones de la Asamblea General, y la Junta Directiva, siempre que estén relacionadas con los Objetivos de la Asociación.
- g) Estar solvente con las Cuotas Ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
- h) Todas las demás que le señalen este Estatuto y Reglamento Interno.

Art. 10.- La Calidad de Asociado se perderá por las causales siguientes:

- a) Retiro voluntario, expreso o tácito
- b) Expulsión de la Asociación
- c) Muerte
- d) Cambio de Residencia a otro lugar que no pertenezca a la Comunidad
- e) Ausencia de la Comunidad por un período de tres meses sin expresión de motivo o causa.

Art. 11.- Los Miembros Asociados podrán ser expulsado de la Asociación por las causales siguientes:

- a) Por mala conducta que se traduzca en perjuicio a la Asociación o comunidad en General.
- b) Por negarse o Abandonar sin motivo justificado el desempeño de los cargos o comisiones que le hubiesen encomendado la Asamblea General o Junta Directiva, siempre que éstos hubieran sido aceptados.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- d) Por incumplimiento de las Leyes, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes, este Estatuto y Reglamento Interno.
- e) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno y las que a juicio de la Junta Directiva considere causas de expulsión.

Art. 12.- Cuando un Asociado incurriera en cualquiera de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, la Junta Directiva podrá proponer su expulsión, el acuerdo de expulsión definitiva únicamente podrá ser acordado por la Asamblea General con los votos de la mitad más uno, previo informe de la Junta Directiva.

El Asociado podrá demostrar todo lo contrario recurriendo ante la misma Junta Directiva, quien deberá dar su fallo definitivo a los tres días después de haber recurrido el Asociado, de todo esto se hará un informe que se leerá en Asamblea General.

#### CAPITULO V

##### DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art. 13.- El Gobierno o Dirección de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General y de la Junta Directiva, la administración corresponderá a la Secretaria de Finanzas o a quien la Junta Directiva designe.

##### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 14.- La Asamblea General estará constituida por todos los Asociados Fundadores y Activos, Legalmente inscritos en el registro de Asociados que llevará la Asociación, siendo ésta el órgano máximo de la Asociación.

Art. 15.- La Asamblea General sesionará en forma Ordinaria y Extraordinaria, serán Ordinarias las sesiones de Asamblea General las que se realicen en fechas establecidas, y extraordinarias las que se realicen en fechas distintas.

En las Sesiones Ordinarias de Asamblea General, se tratarán los puntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Sesiones extraordinarias de Asamblea General se tratarán los puntos específicos para los cuales fue convocada la Asamblea General, las discusiones y decisiones que se tomarán en relación a puntos no comprendidos en la Convocatoria no tendrán validez.

Art. 16.- Las Sesiones Ordinarias de Asamblea General se realizarán dos veces al año con intervalo de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva a iniciativa propia, o a petición de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Art. 17.- Las convocatorias para sesiones Ordinarias de Asamblea General se harán por medio de dos avisos siendo el primero con diez días de anticipación y el segundo con cinco días de Anticipación a la fecha indicada, si la sesión no se celebrara el día y la hora señalada en la convocatoria por falta de Quórum, Fuerza mayor, o caso Fortuito, se hará nueva convocatoria dentro de los cinco días siguientes y las resoluciones se tomarán con los Votos de las tres cuartas partes del Quórum establecido.

Art. 18.- Las convocatorias para cualquiera de las Sesiones de Asamblea General de la Asociación las hará el Secretario de Comunicaciones de la Junta Directiva, las que deberán indicar: el día, lugar, y hora en la que habrá de celebrarse la sesión de Asamblea General, en el caso de Asamblea General Extraordinaria ésta deberá incluir la Agenda a desarrollarse.

Art. 19.- Cuando un Asociado no pudiera asistir a la sesión Ordinaria o Extraordinaria de Asamblea General podrá delegar su voto a otro asociado para que lo represente, cada Asociado solamente podrá aceptar una representación.

Art. 20.- Las resoluciones en reuniones Ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General, para que sean válidas deberán tomarse con la mitad más uno de los votos a favor, excepto en aquellos casos que se requiera de los votos calificados que será las tres cuartas partes de los votos a favor.

Art. 21.- Serán Atribuciones de la Asamblea General de Asociados:

- a) Elegir y dar posición a los miembros de la Junta Directiva.
- b) Recibir los Informes de Trabajo de la Junta Directiva.
- c) Aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- d) Destituir por causa justificada y legalmente comprobada a los miembros de la Junta Directiva Parcial o total.
- e) Solicitar y obtener de la Junta Directiva los Informes que crea conveniente conocer.
- f) Aprobar los Estatutos, Plan de Trabajo, Reglamentos Internos, y el presupuesto anual de la Asociación.
- g) Otorgar la Calidad de Socio Honorario a iniciativa propia o a solicitud de la Junta Directiva.
- h) Aprobar la Expulsión definitiva de los Asociados previo informe de la Junta Directiva.
- i) Cumplir y hacer Cumplir los Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen los Estatutos, Reglamento Interno y las Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales.

#### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 22.- La Junta Directiva será el órgano permanente de dirección de trabajo de la Asociación, y con atribuciones Deliberativas, Administrativas, Consultivas, Planificativas, Gestoras, de la Asociación y estará integrada de la siguiente manera:

- a) Un Presidente
- b) Una Secretaria de Actas
- c) Una Secretaria de Finanzas.
- d) Una Secretaria de Comunicaciones
- e) Una Secretaria de Asuntos Legales
- f) Una Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte
- g) Una Secretaria de Proyectos
- h) Una Secretaria de Bienestar Social.

Nombrando además en la misma Asamblea un miembro suplente por cada uno de los cargos existentes.

Art. 23.- Serán atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Cumplir y vetar porque se respeten los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General.
- c) Hacer la calificación previa en los casos de retiro Voluntario o expulsión de los Asociados.
- d) Administrar con honradez y honestidad el patrimonio de la Asociación.

- e) Proteger y velar porque se conserven en buen estado los bienes de la Asociación.
- f) Velar porque se empleen en forma óptima y se incrementen los fondos económicos de la Asociación.
- g) Presentar la memoria anual de labores, el informe de la ejecución presupuestaria, el Plan de Trabajo con su respectivo presupuesto.
- h) Coordinar e impulsar actividades de beneficio para la Asociación.
- i) Velar porque se cumpla el Presupuesto anual que la Asamblea General haya aprobado.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o Extraordinarias de Asamblea General.
- k) Constituir los comités de apoyo que sean necesarios para el impulso de las actividades en beneficio de la Asociación.
- l) Coordinar sus esfuerzos con Organismos del Estado, Municipalidad, no Gubernamentales, entidades privadas, con el objetivo de buscar el apoyo para beneficio de la Asociación.
- m) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones, así como el de garantizar el debido respeto a los derechos y beneficios de los Asociados.
- n) Todas las demás que le señale los Estatutos, Reglamento Interno, y Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunales.

Art. 24.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o a petición de por lo menos tres o más de sus miembros.

Art. 25.- Las resoluciones de la Junta Directiva serán aprobadas y válidas por los votos favorables de por lo menos Cinco de sus miembros; en caso de empate el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 26.- El período de funcionamiento de los cargos de la Junta Directiva será de dos años a partir de la fecha que tomen posesión de sus cargos, pudiendo ser reelectos para otro período igual, no pudiendo ser elegidos por tres períodos consecutivos, los cargos de la Junta Directiva serán desempeñados ad honorem.

Art. 27.- La Junta Directiva podrá ser destituida individual o en pleno, por faltas leves o graves de cualquier naturaleza que fueran en el ejercicio de sus funciones, la destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y la destitución en pleno procederá únicamente cuando se trate de faltas Graves legalmente comprobadas.

Art. 28.- Para poder ser electo miembro de la Junta Directiva será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Saber leer y escribir
- b) Ser mayor de 18 Años excepto el Presidente, Tesorero y Síndico que deberán ser mayores de 21 Años de edad.
- c) Tener como mínimo 6 meses de haberse Asociado
- d) Haber demostrado buena conducta
- e) Ser propuesto por un Asociado y Ratificado por la Mayoría Simple.

Art. 29.- Serán Atribuciones del Presidente y de quien haga sus veces:

- a) Representar legalmente a la Asociación, Juntamente con el Síndico.
- b) Presidir las Sesiones de Junta Directiva y Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias.
- c) Coordinar las actividades que realicen las diferentes Secretarías y Comités de Apoyo.
- d) Firmar los documentos de pagos de tesorería y autorizar con su firma los gastos de la Asociación.
- e) Conjuntamente con el Secretario de Actas elaborar la agenda en las diferentes sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- f) Velar porque se mantenga el orden y disciplina de los Asociados en las Asambleas Generales.
- g) Velar porque se respeten y se cumplan los acuerdos y disposiciones tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- h) Gozar del voto de calidad cuando exista empate al tomar decisiones, en sesión de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- i) Autorizar los Libros que se requieran y sean necesarios para una mejor administración y registro del quehacer de la Asociación.
- j) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 30.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Actas:

- a) Manejar actualizado y en orden el Libro de actas de las Sesiones de Junta Directiva y Asambleas Generales.
- b) Guardar los Libros, Correspondencias, y demás Documentos confiados a su cuidado.
- c) Llevar en Orden y Actualizado el registro de los Asociados.
- d) Darle lectura a las Actas correspondientes a las sesiones de Junta Directiva o Asambleas Generales.
- e) Certificar Actas, Punto de Actas, Acuerdos y demás documentos que le sean solicitados previo acuerdo de la Junta Directiva.
- f) Remitir la nómina de la Junta Directiva, el Plan de Trabajo, y actualización del registro de los asociados a la municipalidad.
- g) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunes.

Art. 31.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Finanzas:

- a) Llevar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Asociación.
- b) Llevar actualizados y en orden los registros de control de los Ingresos, Egresos, y Saldos de la Asociación.
- c) Custodiar el patrimonio de la Asociación, velar por la utilización adecuada de los recursos Económicos, así como efectuar los pagos de las obligaciones de ésta.
- d) Autorizar con su firma, junto con la del Presidente el movimiento de las cuentas Bancarias que tenga la Asociación.

- e) Gestionar que se hagan efectivos los créditos concedido a la Asociación.
- f) Rendir Informe Mensual a la Junta Directiva, o cuando ésta lo solicite.
- g) Elaborar y presentar a la Asamblea General el informe trimestral y anual del estado financiero de la Asociación.
- h) Recibir o cobrar las cuotas Ordinarias o extraordinarias de los Asociados, aprobadas por la Asamblea General.
- i) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanzas Reguladoras de las Asociaciones Comunes.

Art. 32.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Comunicaciones:

- a) Convocar a sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria previo acuerdo de la Junta Directiva, tal como lo establece este Estatuto.
- b) Establecer y Mantener vínculos con entidades del Estado, Municipalidad, No Gubernamentales, Privadas o Públicas a nombre de la Asociación, las cuales posibiliten la realización de programas o proyectos de desarrollo comunal.
- c) Recibir y despachar las correspondencias de la Asociación.
- d) Mantener una divulgación permanente al interior de la Asociación y fuera de ésta, del quehacer de la Asociación.
- e) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento Interno y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 33.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Asuntos Legales:

- a) Representar Judicial y Extrajudicial a la Asociación, conjuntamente o separadamente del Presidente.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.
- c) Investigar e informar a la Junta Directiva, de cualquier anomalía o problemas que presenten los Asociados o miembros de la Junta Directiva.
- d) Formar parte de las comisiones que la Junta Directiva integre para los casos de expulsión temporal o definitiva de los Asociados o miembros de la Junta Directiva.
- e) Todas las demás que le señale este Estatuto, Reglamento Interno, y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes.

Art. 34.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte:

- a) En materia de Recreación fomentar visitas a diversos centros de recreación tales como Museos, Ruinas, Piscinas, Zoológico, Playas, Caminatas etc. ya sean con fines Culturales, Recreativos, o por obtener fondos en beneficio de la Asociación.
- b) En materia Cultural incentivar las aptitudes artísticas en cualquiera de sus ramas, tales como: Música, Teatro, Pintura, Danza, etc. fomentando a su vez la creación de grupos artísticos representativos de la Asociación.
- c) En materia Deportiva Propiciar la realización de torneos o eventos en cualquiera de las ramas del deporte, tales como Fútbol, Natación, Karate, Gimnasia, Ciclismo, etc. Incentivando

a los habitantes a un sano esparcimiento aumentando así, las relaciones sociales entre sus miembros, motivándolos además a participar en eventos Intercomunales y Municipales.

Art. 35.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Proyectos:

- a) Supervisar la ejecución de los diferentes Proyectos de desarrollo comunal en materia de Vivienda, Salud y Educación.
- b) Velar porque los recursos humanos y materiales de cada proyecto sean aprovechados y utilizados en la mejor forma.
- c) Elaborar y presentar a la Junta Directiva propuestas de proyectos de gestión Financiera, Proyectos o Programas de beneficio para la Asociación.
- d) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

Art. 36.- Serán Atribuciones de la Secretaria de Bienestar Social:

- a) Trabajar en el establecimiento y mejoras de los servicios básicos de la Asociación, con el equipamiento y los medios necesarios.
- b) Impulsar programas o proyectos de Alfabetización para adultos o refuerzo escolar para los niños de primaria y secundaria.
- c) Impulsar programas o proyectos de Salud, tales como establecimiento de Botiquín, Atención Médica, Campañas de Limpieza, Charlas Preventivas y de primeros auxilios.
- d) Impulsar Programas o Proyectos de formación Vocacional, tales como Carpintería, Obra de Banco, Albañilería y Organizacional encaminadas al logro del desarrollo integral de la Asociación.
- e) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### **DEL COMITE O JUNTA DE VIGILANCIA**

Art. 37.- La Asociación contará con una o un comité de Vigilancia el cual estará integrado por tres miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, los miembros de este comité serán electos de entre los miembros que asistan a la Asamblea General Extraordinaria para la elección de la Junta Directiva y deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 28 de este Estatuto, a su interior contará con un Presidente, un Secretario y un Vocal.

Art. 38.- Serán Atribuciones del Comité o Junta de Vigilancia:

- a) Accesar a todas las Gestiones, operaciones, Libros y Documentos de la Junta Directiva y Asociación y podrá inquirir sobre el trabajo que realicen los comités de Apoyo.
- b) Supervisar todas las actividades que realice la Junta Directiva a través de sus Secretarías.
- c) Revisar el Libro de Actas y garantizar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y Junta Directiva.
- d) Supervisar la Inversión de los fondos de la Asociación y formular a los responsables las sugerencias y las recomendaciones si fuera necesario,
- e) Vigilar porque la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección y que los balances, inventarios, informes y memoria, se elaboren y se presenten a su debido tiempo.

- f) Revisar y dar su visto bueno a la memoria anual, informe del estado de cuenta de la Asociación, plan de trabajo, presupuesto anual, previo a ser presentados a la Asamblea General.
- g) Informar a la Junta Directiva o Asamblea General, las irregularidades o anomalías observadas y verificar que éstas sean corregidas.
- h) Proponer o realizar arquezos de caja chica o caja general en forma periódica, con el objetivo de garantizar una sana administración de la Asociación.
- i) Todas las demás que le señalen este Estatuto, Reglamento Interno, Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.

#### **CAPITULO VI**

##### **DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art. 39.- El patrimonio de la Asociación, estará constituido por:

- a) Las Cuotas de Inscripción de los Asociados a la Asociación que será de \$ 1.00 dólares.
- b) Las cuotas sociales de los Asociados, mensual que será de \$1.00 dólares.
- c) Las cuotas extraordinarias aprobadas por la Asamblea General de Asociados.
- d) Los Ingresos provenientes de toda actividad realizada para recaudar fondos para la Asociación.
- e) Los ingresos provenientes de la renta que obtenga de la administración de sus bienes muebles e inmuebles.
- f) Los Ingresos que prevengan de Donaciones, Herencias y legados, hechos a la Asociación.

Art. 40.- El Presidente y el Secretario de Finanzas tendrán que responder personal y solidariamente por los movimientos de las cuentas Bancarias que tuviera la Asociación, cuando se excedan de los límites de su cargo.

#### **CAPITULO VII**

##### **DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA**

Art. 41.- Las Secretarías integrantes de la Junta Directiva, tendrán la obligación de rendir informes de sus actividades cada tres meses a la Asamblea General de Asociados.

Art. 42.- La Alcaldía Municipal de Quezaltepeque; La Libertad, debe auditar las operaciones de esta Asociación, por lo menos cada seis meses, para ejercer control por el uso indebido de cualquiera de los privilegios y exenciones de que goce por parte de la Municipalidad, y de los recursos económicos y materiales de la Asociación, tomando las medidas correctivas que sean necesarias.

#### **CAPITULO VIII**

##### **DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS**

Art. 43.- La modificación de los presentes Estatutos, podrá acordarse únicamente en Asamblea General Ordinaria convocada para tal efecto, con los votos de la mitad más uno de todos los Asociados inscritos legalmente a la Asociación.

Art. 44.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los presentes Estatutos, la Asamblea General, y la Junta Directiva, en el primer caso los Asociados presentarán la solicitud por escrito a la Junta Directiva, en el segundo caso la Junta Directiva presentará la solicitud por escrito en pleno de la Asamblea General, respetando el procedimiento establecido en el artículo anterior de estos Estatutos, y en el Reglamento Interno de la Asociación.

### CAPITULO IX

#### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

Art. 45.- Esta Asociación Comunal podrá disolverse y liquidarse mediante acuerdo tomado en Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto, con los votos favorables de las dos terceras partes de sus Asociados legalmente inscritos a la Asociación.

Art. 46.- Serán causales para la Disolución y Liquidación de la Asociación las siguientes:

- a) La Disminución del número de sus afiliados, a menos de un cincuenta por ciento de lo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales.
- b) Por la imposibilidad de cumplir con los fines u objetivos para los cuales fue constituida.
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.
- d) Cuando desarrolle actividades anárquicas o contrarias a la Democracia, Orden Público, a la Moral o a las Buenas Costumbres.
- e) Por acuerdo tomado por la Asamblea General de acuerdo a lo establecido en los presentes Estatutos.

Art. 47.- Tomado el Acuerdo de Disolución y Liquidación de la Asociación la Junta Directiva a través de la Secretaría de Actas, remitirá el acuerdo al Registrador de las Asociaciones Comunales del Municipio de Quezaltepeque, La Libertad, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomado el acuerdo, remitiendo a demás una certificación del acta respectiva de la Asamblea General.

Art. 48.- Para efectos del proceso de Disolución y Liquidación de la Asociación, se deberá conformar una comisión Liquidadora, que estará integrada por dos delegados Municipales y dos representantes de la Asociación quienes deberán ser electos por la Asamblea General.

Art. 49.- La Junta Directiva, estará obligada a poner a disposición de la comisión Liquidadora todos los libros y documentos y rendir los informes, y explicaciones que ésta le solicite, una vez Liquidada y pagas las obligaciones que tuviera la Asociación, hubiera un remanente el Concejo Municipal lo destinará en programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, mientras no se realice su inversión el remanente estará bajo la custodia de la Municipalidad.

La comisión Liquidadora una vez concluido su trabajo remitirá al Concejo Municipal para su revisión y aprobación los documentos pertinentes y un informe detallado y descriptivo de su trabajo realizado.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 50.- La Asociación utilizará sus propios recursos provenientes de los aportes de los Asociados, donaciones, prestamos, etc. para llevar a cabo sus programas o proyectos, estando obligados a informar a la Municipalidad el origen de los recursos si fuere necesario o solicitado por ésta.

Art. 51.- Esta Asociación llevará los libros que fueren necesarios para hacer constar sus actuaciones, con una razón de apertura que contendrán el objeto del Libro, Numero de Folios, Firmado y Sellados por el Presidente de la Asociación, terminado el Libro o Libros se pondrá una razón de cierre que firmará y sellará el Secretario de Actas y Presidente.

Art. 52.- Cuando un Asociado o miembro de la Junta Directiva trabaje en actividades a tiempo completo o particulares y eventuales, para la Asociación podrá cobrar una retribución convencional o cuando el volumen del trabajo y las circunstancias lo ameriten.

Art. 53.- La Junta Directiva Saliente podrá formar parte de un Consejo Asesor de la nueva Junta Directiva, no pudiéndolo Integrar aquellos miembros de la Junta Directiva saliente a quienes se les haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos y donaciones hechas a la Asociación.

Art. 54.- Toda Junta Directiva saliente estará en la Obligación de: rendir cuenta circunstancial, Documentada por Escrito, a la Junta Directiva entrante, sobre sus actividades realizadas y pendientes durante su gestión administrativa de la Asociación firmado por todos los miembros de la Junta Directiva, en el primer mes de funcionamiento de la nueva Junta Directiva.

Art. 55.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

#### ACUERDO NUMERO SEIS.

Vistos los Estatutos de la Asociación Comunal El Tinteral, la que podrá abreviarse "ACODETIN", con domicilio legal en el Caserío El Tinteral, Cantón Las Mercedes, del Municipio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, que consta de cincuenta y cinco artículos, y no encontrándose en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres, de conformidad a lo establecido en el numeral 23 del Art. 30, Art. 119 y Art. 121 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferir a dicha Asociación el carácter de Personería Jurídica. COMUNIQUESE.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO. Alcaldía Municipal y Jefatura del Distrito; Quezaltepeque, a los veintiséis días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. JUAN MANUEL DE JESUS FLORES,  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE WILFREDO GALVEZ AVILES,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. A034421)

**ASOCIACION COMUNAL PARA LA ATENCION INTEGRAL  
DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES,  
“HOGAR DE ANCIANOS SAN MARTIN DE PORRES”**

**CAPITULO I**

**NATURALEZA, DENOMINACION, DURACION Y  
DOMICILIO.**

Art.1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, el Código de Familia, la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor, el Reglamento de la misma Ley, estos Estatutos y su propio reglamento interno. Es una entidad humanitaria, apolítica no lucrativa de carácter democrático y podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, educativo, cívico, deportivo y de esparcimiento, y realizará cualquier otra actividad que fuere legal y provechosa a la Asociación y al Hogar de Ancianos San Martín de Porres.

Art. 2.- La Asociación se denominará: Asociación Comunal para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores “Hogar de Ancianos San Martín de Porres”, que podrá abreviarse ACAIPAM, que en adelante se denominará La Asociación.

En adelante, al referirnos a la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor se denominará: La Ley y cuando se refiera al Reglamento de la Ley de Atención Integral para la Persona Adulta Mayor se denominará: El Reglamento.

Art. 3.- La duración de la Asociación será por tiempo indefinido. Sin embargo, podrá disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas establecidas en el Art. 39, de estos Estatutos.

Art. 4.- El domicilio de la Asociación será en el Cantón Cara Sucia, Villa de San Francisco Menéndez, Departamento de Ahuachapán y su área de actuación será en todo el Municipio.

**CAPITULO II**

**FINES Y ACCIONES DE LAS ASOCIACION**

**Fines.**

Art. 5.- Contribuir en la atención y protección integral de las personas adultas mayores, que se encuentren en situación de desamparo o abandono, por medio del Hogar de Ancianos San Martín de Porres. Garantizándoles y proporcionándoles: Alimentación, habitación, vestuario, conservación de la salud, educación y esparcimiento.

Art. 6.- Promover la responsabilidad de la atención y protección de las personas adultas mayores en el interior de la familia, por medio de campañas de concientización, capacitación y otras actividades en beneficio de las mismas.

**Acciones.**

- a) Construir, ampliar y adecuar el Hogar de Ancianos San Martín de Porres, mejorando sus condiciones en base a las necesidades, tomando en consideración las observaciones y recomendaciones de la Ley de acuerdo al Art. 11 ordinal quinto y 65 del Reglamento.
- b) Realizar estudios para conocer la existencia y situación de las personas adultas mayores dentro del municipio, tomando en consideración el contenido del Art. 3 de la Ley que establece que la familia tendrá la responsabilidad primaria de atención a las personas adultas mayores.
- c) Vigilar el cumplimiento del Art. 24 de la Ley, que establece a efecto de prevenir la violencia física, psicológica o sexual contra las personas adultas mayores, se aplicaran las disposiciones que para tal efecto contempla la Ley contra la violencia intrafamiliar y la normativa de familia, penal y procesal penal.  
  
Estarán legitimados para ejercer tal acción los representantes legales de las instituciones públicas y privadas, encargadas de los programas de atención a las personas adultas mayores, a si también cualquier persona que conozca de estos abusos.
- d) Garantizar el buen trato personal, las atenciones básicas en forma adecuada y oportuna y vigilar que las Unidades de Salud brinden tratamiento especial a los adultos mayores recluidos en el asilo, de ser posible que éstos sean atendidos en las instalaciones del Hogar de Ancianos San Martín de Porres. Deberá elaborarse un programa de atención médica en base a los Art. 10, 11 y 12 de la Ley.
- e) Gestionar recursos económicos dentro y fuera del país, para garantizar la sostenibilidad del Hogar de Ancianos San Martín de Porres.
- f) Realizar diferentes actividades para la recaudación de recursos económicos, para el mantenimiento del Hogar de Ancianos San Martín de Porres.
- g) Inscribir la Asociación en el registro que para tal efecto lleva la Secretaría Nacional de la Familia, lo cual además de cumplir con un requisito de Ley garantizará el apoyo del Estado para la sostenibilidad del Hogar de Ancianos San Martín de Porres.
- h) Informar y orientar a las personas adultas mayores dentro y fuera del Hogar de Ancianos San Martín de Porres, sobre sus derechos y deberes.
- i) Registrar y acreditar a cada persona interna en el Hogar de Ancianos San Martín de Porres, de una identificación personal que contenga sus datos generales y su condición de persona adulta mayor.
- j) Fomentar la formación de voluntariados para la asistencia de las personas adultas mayores o ancianos internos en el Hogar de Ancianos San Martín de Porres, procedan éstos de apostolados religiosos o del estado seglar.
- k) Organizar excursiones a lugares turísticos recreativos, con el objeto de mejorar el estado de salud mental y emocional de las personas adultas mayores internas en el Hogar de Ancianos San Martín de Porres.

## CAPITULO III

## CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Art. 7.- Las personas asociadas podrán ser:

- a) Fundadoras;
- b) Activas;
- c) Honorarias.

Todas deben ser personas mayores de dieciocho años y en los presentes Estatutos se denominarán Asociados Fundadores, Asociados Activos y Asociados Honorarios.

Son Asociados Fundadores: Las personas que conforman la Asociación por primera vez y firmaron el Acta de Constitución.

Son Asociados Activos: Todas las personas que conforman la Asociación en forma posterior a los fundadores, cumplen con sus deberes y obligaciones como asociados, colaboran económicamente para la sostenibilidad del Hogar de Ancianos y se incorporan a las distintas actividades que para tal propósito, realiza la Asociación.

Son Asociados Honorarios: Aquellas personas a quienes la Asamblea General, decida otorgar dicha calidad, por su alto grado de colaboración y participación en los programas y proyectos que benefician a las personas adultas mayores; internas en el Hogar de Ancianos San Martín de Porres.

Art. 8.- Son derechos de las personas Asociadas Activas:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitare por escrito sin perder el derecho de Asociado.
- c) Elegir y ser electo para cargos en la Junta Directiva.
- d) Solicitar información de los organismos de la Asociación, sobre la administración financiera, y sobre la ejecución de programas y proyectos que se desarrollen en beneficio de las personas adultas mayores, internas en el Hogar de Ancianos San Martín de Porres.

Art. 9.- Son deberes de las personas asociadas:

- a) Asistir con puntualidad a las Sesiones de Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias.
- b) Participar en todas las actividades de la Asociación.
- c) Cumplir con honradez los cargos y funciones que se le encomienden.
- d) Abstenerse de ejecutar por acción u omisión actos que puedan afectar la estabilidad económica financiera y el prestigio de la Asociación.
- e) Aceptar y cumplir las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Asamblea General, procedan éstos de las asambleas ordinarias o extraordinarias.

- f) Cumplir estos Estatutos, el Reglamento Interno y otras disposiciones tomadas por la Asamblea General o Junta Directiva.
- g) Contribuir con su esfuerzo personal para la sostenibilidad de la Asociación.
- h) Cooperar con los medios promocionales posibles, al incremento del número de personas miembros de la Asociación.
- i) Cumplir con estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

## CAPITULO IV

## DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

Art.10.- El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General; que será la máxima autoridad de la Asociación.
- b) La Junta Directiva; que será el órgano ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen estos Estatutos.

## CAPITULO V

## DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General es la máxima autoridad y estará conformada por todas las personas miembros asociados/as. Si un socio no puede asistir por caso fortuito, a la Asamblea General, puede estar representado por una persona miembro de su grupo familiar la cual deberá ser mayor de edad y solo tendrá derecho a voz, no a voto.

Las resoluciones se acordarán por mayoría simple es decir la mitad más uno de los votos, salvo en casos especiales que requiera el voto calificado de los Asociados, es decir los votos de las dos terceras partes, de sus miembros.

Art.12.- La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año debiendo celebrar la primera de éstas entre los meses de enero y febrero, para los efectos de elaboración de su Plan de Trabajo Anual, su presupuesto y conocer el informe financiero del ejercicio del año anterior.

Art.13.- En las Asambleas Generales ordinarias se tratarán los puntos de Agenda y los que propongan las personas asociadas en la misma. En las Asambleas Extraordinarias, solo se tratarán los asuntos comprendidos y detallados en la Convocatoria; por lo tanto, cualquier otra decisión sobre otros aspectos, será nula.

Art. 14.- La Convocatoria para la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación para la primera y con cuarenta y ocho horas de anticipación para la segunda, indicándose en los mismos, el lugar, el día y hora en que se ha de celebrar.

Si a la hora señalada en la segunda convocatoria no pudiera celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día, una hora después de la señalada, con las personas asociadas que concurren. En este último caso, las decisiones que adopten serán obligatorias, aún para aquellas personas que convocadas en la forma prescrita en estos Estatutos, no concurrieren.

Art.15.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión de sus cargos, a las personas miembros/as de la Junta Directiva y Comité de Vigilancia.
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación.
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada, a las personas miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos, en base a estos Estatutos.
- d) Retirar la calidad de Miembro de la misma, a las personas que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de Asociado.
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que considere convenientes.
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que sean necesarios para su buen funcionamiento.
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten.
- h) Aprobar el Plan Anual de Trabajo y su respectivo Presupuesto.
- i) Otorgar la calidad de Asociado Honorario.
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos Estatutos y que demanden inmediata solución.

## **CAPITULO VI**

### **PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCION DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.**

Art. 16.- Las personas miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella, por acuerdo de la Asamblea General, tomado por mayoría de votos previa audiencia del interesado, por infracciones al Código de Familia en lo relativo a las personas de la tercera edad, a la Ley de Atención Integral de la Persona Adulta Mayor y su Reglamento, estos Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación.

Se consideran además como causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del Asociado/a en perjuicio grave de la Asociación.
- b) Promover actividades políticas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- c) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación para sí o para terceros.

- d) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de las personas adultas mayores dentro y fuera del Hogar de Ancianos San Martín.

Art.17.- Todos/as o parte de los miembros de la Junta Directiva, electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos temporalmente, sino ameritare su destitución según la gravedad del caso.

Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una Comisión de dos o más de sus miembros, para que investiguen los hechos y oyendo el informe de éstos, y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá tal destitución nombrando a continuación el sustituto.

Art. 18.- En caso que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días conocida la infracción, no proceda de conformidad a los artículos anteriores; un número de por lo menos diez asociados/a podrán convocar a Asamblea General extraordinaria, para que ésta nombre la comisión investigadora, que en base a su informe, la Asamblea General proceda a la suspensión o destitución.

El mismo procedimiento se seguirá, cuando de acuerdo a las infracciones deba conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva, o cuando por tratarse de la mayoría de los Miembros de la Junta Directiva, los restantes no inician el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros, y en la misma sesión elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos.

La Asamblea General o Junta Directiva notificará al interesado, la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada.

Art.19.- De la resolución que establezca la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión, para ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General no se admitirá ningún recurso.

## **CAPITULO VII**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA**

Art. 20.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros propietarios y cuatro suplentes electos en Asamblea General Extraordinaria, por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla.

En todo caso la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Secretario de Actas y Comunicaciones, Tesorero, Pro Tesorero, Síndico, cuatro Vocales Propietarios y cuatro Vocales Suplentes.

Los cargos en la Junta Directiva serán adhonoren. Sin embargo, cuando los miembros/as directivos trabajen en actividades particulares o eventuales y el volumen del trabajo lo amerite, podrá cobrar una retribución convencional o dieta, si las circunstancias económicas de la Asociación lo permiten. De lo anterior, deberá existir acuerdo de Junta Directiva y deberá informarse a la Asamblea General, en la primera asamblea posterior al acuerdo.

Art. 21.- La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente o en su defecto, el Secretario de Actas y Comunicaciones.

En caso de comprobarse la existencia de negligencia, o inhabilidad de los miembros descritos anteriormente como responsables de las convocatorias, un número de ocho miembros de la Junta Directiva en forma unánime, podrán convocar a reunión de Junta Directiva y de acuerdo al análisis realizado, podrán acordar la celebración de Asamblea General Extraordinaria para tratar los puntos de interés y de urgencia, entre los cuales podrá estar la reestructuración de la Junta Directiva.

Art. 22.- Las decisiones o resoluciones, serán tomadas por la Junta Directiva, por mayoría de votos y para que la sesión sea válida deberán concurrir, por lo menos seis de sus miembros propietarios. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá voto de calidad, (doble voto) exclusivamente cuando exista empate en la votación.

Art. 23.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos y Reglamento Interno de la Asociación y presentarlo al Concejo Municipal de San Francisco Menéndez para su estudio y aprobación.
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con la Asociación para la sostenibilidad y administración del Hogar de Ancianos, el plan de trabajo y el presupuesto para el año correspondiente.
- c) Integrar comisiones de trabajo de la Asociación y encauzar su mejor organización y desenvolvimiento en pro-del Hogar de Ancianos.
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Coordinarse con los organismos del Estado, la Municipalidad, y con las entidades privadas que trabajen en la región, Organizaciones No Gubernamentales que apoyen los programas y proyectos en beneficio de las personas adultas mayores, y que a demás brinde apoyo técnico y financiero en varios aspectos relacionados con las personas adultas mayores y con el Hogar de Ancianos.
- f) Informar periódicamente a la Asamblea General, a la Municipalidad de San Francisco Menéndez por medio de la Oficina de Proyección Social y Registro de Asociaciones Comunales y Fundaciones y otros organismos que cooperan con la Asociación de las diferentes actividades programas y proyectos que la Asociación planea ejecutar e informará también de los proyectos ya realizados.

- g) Tomar las medidas necesarias, para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- h) Actualizar y controlar los gastos y recursos económicos de la Asociación.
- i) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación.
- j) Presentar a consideración de la Asamblea General, la Memoria Anual de sus actividades (Memoria de Labores) para su aprobación y publicación. La presentación debe realizarse en la sesión ordinaria del cuarto trimestre para ser publicada en la segunda quincena del mes de diciembre.
- k) Llamar al miembro/a suplente cuando el titular se encuentre ausente o no concurriere a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causas justificadas.
- l) Presentar a consideración de la Asamblea General, quince días antes del inicio de cada ejercicio administrativo, el plan anual y el presupuesto de la Asociación para el año correspondiente.

#### Atribuciones de los miembros de la Junta Directiva.

Art. 24.- El Presidente de la Junta Directiva presidirá las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, elaborará la agenda a desarrollar juntamente con el Secretario de Actas y Comunicaciones, será el coordinador de las Asambleas Generales y de las reuniones de Junta Directiva, autorizará las erogaciones de los fondos económicos y cuentas bancarias con que cuente la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 25.- El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 26.- El Secretario, será el encargado de la administración de la Asociación, llevará el inventario de los bienes, muebles e inmuebles con que cuente la Asociación, será el encargado/a de la elaboración de los planes de desarrollo, vigilará y ordenará los perfiles o carpetas de proyectos a realizar, elaborará juntamente con el Presidente, el Tesorero y el Síndico, el proyecto de presupuesto para el año correspondiente. También será el responsable de coordinar la gestión de recursos y proyectos con las diferentes instituciones públicas, privadas, Organizaciones No Gubernamentales y otros organismos de cooperación nacionales e internacionales y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 27.- El Secretario de Actas y Comunicaciones, tendrá a su cargo los Libros de Acta de sesiones que celebre la Asamblea General, y la Junta Directiva; ya sean éstas, ordinarias o extraordinarias, extender las certificaciones, puntos de actas que le sean solicitados por la Junta Directiva, por la Asociación, u otras instituciones. Convocará a reunión de Junta Directiva o de Asambleas Generales, en caso de ausencia o impedimento del Presidente de la Asociación y todo lo demás que le fuere encomendado por la misma.

Art. 28.- El Tesorero será la persona depositaria de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de la contabilidad de las cuentas y demás recursos con que cuenta la Asociación.

Se encargará además, de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y efectuará los pagos y otras obligaciones financieras de la misma. De lo anterior será necesaria autorización previa de la Junta Directiva. Dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión, del estado financiero de la Asociación y rendirá informes de la situación financiera en las Asambleas Generales Ordinarias.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual, se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán las firmas del Tesorero/a, Presidente/a, y un miembro/a propietario/a de la Junta Directiva. Para todo retiro de fondos, se requerirán, la firma del Tesorero y la del Presidente/a o en su defecto la firma del directivo propietario que actúa como refrendarios de cheques. En todo caso, la firma del Tesorero es indispensable y para cualquier retiro o trámite financiero de la Asociación solo se requerirán dos firmas.

Art. 29.- El Pro-Tesorero tendrá las mismas funciones del Tesorero y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste. Mientras el Tesorero propietario se desempeñe normalmente, el Pro Tesorero colaborará en la medida que el propietario se lo solicite y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

Art. 30.- El Síndico tendrá la responsabilidad Judicial y Extrajudicial de la Asociación, puede otorgar y revocar poderes judiciales y administrativos e informará en forma oportuna a la Junta Directiva de aquellos casos que se encuentre resolviendo. Realizará informes por escrito para conocimiento de la Asamblea General de los casos resueltos bajo su jurisdicción.

Art. 31.- Los Vocales propietarios colaboran con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario. En todo caso, sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 32.- El Síndico elegirá el Comité de Vigilancia con tres de los Vocales propietarios, los cuales tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros de control financiero, libros de actas y otros documentos que se consideren importantes en la administración de la Asociación. Sobre todo garantizarán el buen desempeño de la Junta Directiva en la consecución de los fines de la Asociación, la transparencia en la gestión de la Junta Directiva y la rendición de cuentas ante la Asamblea General.

El Comité de Vigilancia se integrará de la siguiente manera: El Síndico será el coordinador del comité, elegirán un Secretario de actas y los dos restantes conservarán su calidad de Vocales. Podrán reunirse en forma separada de la Junta Directiva, cuando sea necesario y llevarán su propio libro de actas.

Los Vocales suplentes podrán participar en las sesiones de Junta Directiva y solo tendrán derecho a voz no a voto. Sustituirán a los vocales propietarios en ausencia o impedimento de éstos y podrán integrar las comisiones que la Junta Directiva les encomiende y todo lo demás que les fuere encomendado por la Asociación.

Art. 33.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos para otro período igual, si la Asamblea General así lo decidiere.

## **CAPITULO VIII DE LA ADMINISTRACION**

Art. 34.- La Junta Directiva administrará el del Hogar de Ancianos en forma directa creando la Gerencia General y nombrando consecuentemente al Gerente de la misma. Este a su vez, nombrará a los gerentes de las áreas que sea necesario crear para la buena administración del Hogar de Ancianos.

La Junta Directiva también podrá confiar la administración del Hogar de Ancianos, a una institución humanitaria, religiosa o de otra naturaleza, siempre que ésta manifieste y compruebe su vocación para el cuidado y buen tratamiento de las personas adultas mayores internas en el Hogar de Ancianos.

Un reglamento especial elaborado por la Asociación y aprobado por el Concejo Municipal de San Francisco Menéndez conforme a estos Estatutos y a las leyes correspondientes, normará y establecerá los mecanismos necesarios para la buena administración del Hogar de Ancianos.

## **CAPITULO IX DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION**

Art.35.- El patrimonio de la Asociación estará constituido de la siguiente manera:

- a) Por las contribuciones que aporten las personas asociadas activas y que será de: \$1.00 (un dólar mensual) como mínimo.
- b) Por los aportes extraordinarios que provengan de diferentes fuentes.
- c) Por los aportes del Estado canalizados por los medios correspondientes, para la sostenibilidad del Hogar de Ancianos.
- d) Por los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para allegar fondos a la Asociación.
- e) Por sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan, de la administración de los mismos. Los bienes de la Asociación son inalienables o imprescriptibles salvo, que la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros/as, acordare afectarlos.

Art. 36.- De las utilidades obtenidas por la Asociación, se aportará el cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, con el fin de incrementar el capital bancario a nombre de la Asociación para garantizar la sostenibilidad del Hogar de Ancianos.

Art. 37.- La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación, para poder desarrollar sus fines humanitarios, sociales y de obra física establece que la Junta Directiva podrá conocer y aprobar los gastos o inversiones siempre y cuando no excedan la cantidad de diez mil dólares. Cuando los fondos excedan esta cifra deberá conocerla y aprobarla, la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada para tal efecto.

Art. 38.- Cuando la inversión corresponda a la realización de proyectos y el monto de los mismos supere la cifra estimada.

## CAPITULO X

### DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 39.- La Asociación podrá, disolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la imposibilidad de cumplir con los fines, propuestos en sus Estatutos y que dieron origen a su fundación.
- b) Por malos manejos que afecten o alteren sus funciones y propósitos y que éstos afecten a las personas adultas mayores dentro y fuera del Hogar de Ancianos.
- c) Por la decisión unánime de la Asociación.

Art. 40.- Al comprobarse la existencia de las causales prescritas anteriormente o por acuerdo unánime de la Asociación, deciden disolver la misma; ésta notificará a más tardar seis días después al Concejo Municipal de San Francisco Menéndez. El Concejo Municipal, enterado de la decisión de disolver la Asociación, a más tardar ocho días después nombrará una comisión liquidadora que estará integrada de la siguiente forma: Dos delegados de la Municipalidad y el Auditor interno, dos miembros de la Asociación y un delegado de la Secretaría Nacional de la Familia. La comisión garantizará que la Asociación efectúe los pagos de las obligaciones, deudas y otros compromisos que ésta tenga; si existieren remanentes en cuentas bancarias y otros activos, la Asociación deberán transferirlas en un plazo de ocho días a las cuentas bancarias del Hogar de Ancianos San Martín de Porres.

Art. 41.- En todo caso la disolución de la Asociación no afectará la administración y sostenibilidad del Hogar de Ancianos San Martín de Porres. En caso de la disolución de la Asociación la institución que se encuentre a cargo de la administración del Hogar de Ancianos asumirá la dirección y control de la Asociación y será el Concejo Municipal de San Francisco Menéndez en coordinación con la Secretaría Nacional de la Familia los que determinarán los mecanismos o procedimientos para la creación de un nuevo ente responsable y gestor para el apoyo del Hogar de Ancianos San Martín de Porres.

## CAPITULO XI

### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 42.- La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, en los primeros quince días posteriormente a la elección, de la primera Junta Directiva y de las nuevas Juntas Directivas que resultaren electas de las reestructuraciones posteriores. También deberán proporcionar al Concejo Municipal, o a la oficina de Proyección Social y Registro de Asociaciones Comunes y Fundaciones, cualquier informe que se le solicite relacionados con el funcionamiento de la Asociación y administración del Hogar de Ancianos.

También informarán en la forma expresada, los cambios y otras modificaciones ocurridas en la Junta Directiva o en la Asamblea General. Informará también dentro de los treinta días posteriores a la elección de una nueva Junta Directiva, su plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.

Art. 43.- Todo lo relativo al orden interno de la Asociación, no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el reglamento interno que deberá ser elaborados por la Junta Directiva, y aprobados en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.

Art. 44.- La Asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Actas de Junta Directiva, Registros contables, todos foliados y sellados con una razón de apertura y otra de cierre.

En la apertura deberá especificarse el objeto del libro, su número de páginas selladas y foliadas. El cierre de los libros deberá estar sellado y firmado, igual que la apertura de los mismos por el Jefe del Registro de Asociaciones Comunes y Fundaciones de la Alcaldía Municipal de San Francisco Menéndez.

Art. 45.- Para la modificación total o parcial de los presentes Estatutos, se requerirá el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Asociación.

Art. 46.- Los presentes estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

---

ACUERDO No. 10.

Vistos los Estatutos de la "ASOCIACION COMUNAL PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, HOGAR DE ANCIANOS SAN MARTIN DE PORRES", del Cantón Cara Sucia de esta Villa, con su abreviatura ACAIPAM, que consta de 46 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al Orden Público ni a las buenas costumbres de conformidad a los Artículos 119 y 30 Numeral 23 del Código Municipal, este Concejo Acuerda: Aprobarlos y Conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica, Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal: San Francisco Menéndez, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.

REMIGIO MORALES MEJIA,  
ALCALDE MUNICIPAL.

SOFIA RUTILIA CASTANEDA DE HERNANDEZ,  
SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. A034379)

## SECCION CARTELES OFICIALES

### De PRIMERA PUBLICACIÓN

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

A VISA: que por resolución proveída por este Juzgado a las nueve horas del día dieciocho de marzo del presente año, se han declarado herederos con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por la causante, señora MARTA ORBELINA ROSALES VIUDA DE HURTADO, conocida por MARTA ROSALES, ocurrida el día dos de abril de dos mil tres, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, a los señores RICARDO RAFAEL HURTADO ROSALES, conocido por RICARDO RAFAEL HURTADO Y NORA MARGARITA HURTADO ROSALES, conocida por NORA MARGARITA HURTADO ROSALES, y por NORA MARGARITA HURTADO, en calidad de hijos de la causante; y se ha conferido a los herederos declarados, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las doce horas treinta y nueve minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. SANDRA ELIZABETH SANCHEZ DIAZ, SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 466

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

A VISA: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas de este día, se han declarado herederos definitivos con beneficio de inventario en la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor MANUEL DE JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ, ocurrida el día once de noviembre del año dos mil tres, en el Barrio Santa Lucía, jurisdicción de Cojutepeque, de este Departamento; a los señores VIRGILIO GONZALEZ; TERESA DE LOS SANTOS CORTEZ ALVARADO; EVELYN YANIRA RODRIGUEZ CORTEZ; el primero en su calidad de padre del referido causante; la segunda en calidad de representante legal de sus menores hijos SANTOS ADALBERTO; MANUEL ANTONIO; Y FLOR DEL CARMEN, todos de apellidos RODRIGUEZ CORTEZ, y la segunda en su carácter de hija del referido causante; habiéndoseles conferido a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque a las quince horas del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 1 v. No. 467

ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL SOYAPANGO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la abogada NUBIA GLORIA HERNANDEZ ORELLANA, quien fue sustituida por la bachiller, GRACIELA JULIETA ESCALANTE FUNES, quien a su vez fue sustituida por el abogado VICTOR MANUEL CHINCHILLA

MONTOYA, todos en calidad de agentes auxiliares del Señor Procurador General de la República, en nombre y en representación de los señores MARIO ALBERTO TRUJILLO JACOBO Y EDGAR EDUARDO TRUJILLO JACOBO, el primero de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de Soyapango; y el segundo de veintisiete años de edad, Mecánico; y manifiesta que sus patrocinados son hijos del señor MARIO ALBERTO TRUJILLO, conocido por MARIANO ISRAEL RECINOS TRUJILLO, quien a la fecha de su desaparecimiento tenía treinta y cuatro años de edad, originario de Coatepeque, residía en pasaje trece, grupo diecinueve, casa número cinco del Reparto Bosques del Río jurisdicción de Soyapango, siendo esta ciudad su último domicilio; que desde el día diez de agosto de mil novecientos ochenta, se ignora el paradero del señor MARIO ALBERTO TRUJILLO, conocido por MARIANO ISRAEL RECINOS TRUJILLO, pues han sido en vano las diligencias realizadas para averiguar su paradero, sin haber obtenido ningún resultado en consecuencia por este medio han promovido Diligencias de Muerte Presunta del señor MARIO ALBERTO TRUJILLO conocido por MARIANO ISRAEL RECINOS TRUJILLO. Por tanto se cita por tercera vez al desaparecido señor MARIO ALBERTO TRUJILLO, conocido por MARIANO ISRAEL RECINOS TRUJILLO, para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las doce horas del día veinte de enero de dos mil cuatro.- Dr. ROMEO EDGARD PINO MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL, Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE. SECRETARIA.

Of. 1 v. No. 468

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y diez minutos del día tres de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante SIMEON MARTINEZ, conocido por JOSE SIMEON MARTINEZ MOLINA, el cual falleció el siete de mayo de mil novecientos noventa, a la edad de setenta y siete años, empleado, Viudo, siendo el Cantón El Majahual La Libertad, su último domicilio; de parte de los señores GUMERCINDO IRAHETA MARTINEZ o GUMERCINDO IRAHETA, y el señor JOSE ABEL IRAHETA MARTINEZ o JOSE ABEL IRAETA ambos en su calidad de hijos del Causante. Confiándose a los herederos mencionados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 Inc. 1º C. C; citándose, a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las nueve horas del día tres de marzo de dos mil cuatro.- Lic. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA, Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS. SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 469-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil del distrito judicial de San Vicente, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Juzgado, se ha presentado el Licenciado ELISEO SORIANO mayor de edad, Abogado, del domicilio de San Salvador, actuando en su calidad de Agente Auxiliar de la Procuraduría General de la República, solicitando título supletorio a favor del Estado de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón La Virgen, de la jurisdicción de Nuevo Tepetitán, Departamento de San Vicente, compuesto de una extensión superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, de las medidas y linderos especiales siguientes: AL ORIENTE, cuatro varas o sea tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros, con terreno de AQUILINO CHIRINO antes, hoy de ERLINDA OSORIO, calle internacional de por medio; AL NORTE, cuarenta y ocho varas, o sean cuarenta metros, ciento veinticinco milímetros, con resto del terreno del señor JUAN PABLO MONTANO antes, hoy de ALONSO OSORIO CORVERA, mediando la misma calle internacional de por

medio; AL PONIENTE, diez varas o sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros, con terreno de AMBROSIO FUENTES, mediando línea recta entre un mojón de tihuilote y uno de pito; y AL SUR, cincuenta y ocho varas o sean cuarenta metros ciento veintiocho milímetros, con terreno de TOMAS CORVERA, antes hoy de PABLO CORVERA, mediando un bordo. El inmueble antes relacionado está valuado en la cantidad de trescientos treinta y seis colones, veintiocho centavos, asegurando el Estado de El Salvador, poseerlo por compra que de él hizo la señora MARIA CRISTINA URQUILLA, de cincuenta y cuatro años de edad, de oficios del hogar, y del domicilio de Tepetitán.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas cuarenta minutos del día catorce de Enero del año dos mil tres.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA. JUEZ DE LO CIVIL, Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS.

Of. 3 v. alt. No. 470-1

## DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las diez horas del día quince de enero de dos mil cuatro, se ha declarado yacente la herencia Intestada dejada a su defunción por el señor ANTONIO DURAN, quien fue de noventa años de edad, Casado, Agricultor en pequeño, fallecido el día diez de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el Barrio San José de El Paisnal siendo ese su último domicilio y nómbrase Curador para que represente a la Sucesión a la Licenciada MILAGRO ELVECIA ARGUETA DE RAMOS, a quien se le hace saber de este nombramiento para su aceptación y demás efectos legales.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las doce horas y cuarenta minutos del día dos de febrero de dos mil cuatro. Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 464-2

## DE TERCERA PUBLICACIÓN

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor HERMINIO POLIO, al fallecer el día veinte de abril del año de mil novecientos sesenta y dos, en el Cantón Hacienda Nueva, jurisdicción de Concepción Batres, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor JOSE NAPOLEON AVILES, en su calidad de hijo del causante; confiriéndole la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los quince días del mes de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 456-3

JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción dejó la señora OLIMPIA FIDELINA BERMUDEZ JOYA, conocida por OLIMPIA FIDELINA BERMUDEZ, el día dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón Buena Vista, de esta Jurisdicción y Departamento de Usulután, siendo esta ciudad de Usulután, lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor JOSE OMAR BERMUDEZ QUINTANILLA, en su calidad de Hijo de la Causante.

Confírasele al Aceptante antes dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Fíjense y publíquense los Edictos respectivos, citando a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación del Edicto respectivo en el Diario Oficial.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN H., SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 457-3

**SECCION CARTELES PAGADOS****DE PRIMERA PUBLICACIÓN**

EL INFRASCRITO JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día catorce de abril del presente año. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Testamentaria, que a su defunción ocurrida en San Salvador, su último domicilio, a las catorce horas y veinte minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil tres, dejó el señor ORLANDO SANTOS AIRLIE CABALLERO AMAYA conocido por ORLANDO SANTOS AIRLIE CABALLERO, de parte de los señores ANTONIA MARIA CABALLERO MONTERROSA y FELIPE ORLANDO CABALLERO MONTERROSA, en su concepto de herederos Testamentarios.

Se les ha conferido a los aceptantes la Administración y Representación Definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día catorce de abril del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034373

SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA DE USULUTAN, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas con diez minutos de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, en la Herencia intestada que dejó la señora ANA CLOTILDE GAVIDIA, conocida por ANA CLOTILDE GAVIDIA DE NAVAS Y GARCIA, al fallecer el día doce de diciembre del año de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Los Remedios de la ciudad de Santa María, lugar que tuvo como su último domicilio de parte del señor SAMUEL NAVAS Y GARCIA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la Causante.

Confiriéndosele al Heredero Declarado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTERINA. Br. MIRNA MARI-SOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. A034383

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

AVISA: que por resolución de las nueve horas del día cinco de los corrientes, ha sido declarada heredera abintestato con beneficio de inventario de la herencia dejada por el señor MANUEL ANTONIO LINO MAGAÑA o Manuel Antonio Lino, fallecido el día once de abril del año recién pasado, en el Cantón Salinas de Ayacachapa de este Departamento su último domicilio, a la señora María Teresa Lino de Argumedo, en concepto de hermana del Causante.

Se ha conferido a la heredera declarada la administración y representación definitivas de la sucesión.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve diez horas del día veinte de febrero del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

1 v. No. A034386

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resoluciones de las ocho horas diez minutos del día once de julio de mil novecientos sesenta y dos; y de las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, se ha declarado a las señoras ANGELICA, MARINA, RISELDA y FRANCISCA FARFAN VELASQUEZ y MARIA ELENA LOPEZ, conocida también por MARIA ELENA FARFAN, herederas ab-intestato, con beneficio de inventario del difunto IGNACIO FARFAN PEREZ, fallecido en el año de mil novecientos sesenta y uno, en día y hora ignorados, en el Cantón El Roble, jurisdicción de esta ciudad que fue su último domicilio, figurando las cuatro primeras por sí como hijas naturales del causante y como cesionarias a su vez de los derechos pertenecientes a ISABEL VELASQUEZ FARFAN DE CARIAS y JOSE RICARDO FARFAN VELASQUEZ o JOSE RICARDO VELASQUEZ, como hijos naturales del de Cujus y la quinta o sea MARIA ELENA LOPEZ, conocida por MARIA ELENA FARFAN, figura también como cesionaria de los derechos que correspondían a los mismos cedentes y del que pertenecía en la misma mortual al señor GONZALO VELASQUEZ o GONZALO FARFAN, como hijo también natural del aludido difunto; asimismo se ha declarado heredero definitivo ab-intestato, con beneficio de inventario, al señor JORGE FARFAN VELASQUEZ, conocido por Julio Alfredo Farfán y por Julio Alfredo Farfán Velásquez, en su calidad de hijo del causante en mención señor IGNACIO FARFAN PEREZ y además en la proporción que le pueda corresponder en la cesión de los derechos hereditarios que les correspondía a los señores ISABEL VELASQUEZ FARFAN DE CARIAS y JOSE RICARDO FARFAN VELASQUEZ, ambos en la calidad indicada. Y se ha conferido definitivamente a los herederos declarados señores: ANGELICA, MARINA, RISELDA, FRANCISCA, todas de apellidos Farfán Velásquez, MARIA ELENA LOPEZ, conocida por MARIA ELENA FARFAN y JORGE FARFAN VELASQUEZ, conocido por JULIO ALFREDO FARFAN y por JULIO ALFREDO FARFAN VELASQUEZ, la administración y representación de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las quince horas cuarenta minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL. INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

1 v. No. A034387

El Infrascrito Juez, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero de este año, se ha declarado al señor JOSE ROBERTO GARCIA, heredero beneficiario e intestado de los bienes que a su defunción dejó el señor LORENZO TICAS o LORENZO TICAS DOMINGUEZ, que falleció el siete de enero de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio San José de esta ciudad, su último domicilio, como cesionario del derecho hereditario que en tal sucesión correspondía a la señora Nicolasa Ticas, en su calidad de hermana de dicho causante; y se ha conferido al heredero que se declara, la administración y representación definitivas de la sucesión.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

1 v. No. A034398

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA,

AVISA: que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas once minutos del día trece de abril de dos mil cuatro. Se han DECLARADO HEREDEROS DEFINITIVOS ABINTESTATO, con beneficio de inventario a los señores PABLO DE JESUS GARCIA SIERRA conocido por PABLO DE JESUS GARCIA GARCIA y ANTONIO GARCIA GARCIA, en su calidad de Hermanos de la Causante MARIA LUZ CIERRA conocida por MARIA LUZ GARCIA y por MARIA LUZ CIERRA GARCIA, quien fue de setenta y siete años de edad, Soltera, de Oficios Domésticos, fallecida a las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del día cinco de noviembre de dos mil dos, en el Hospital San Juan de Dios de la ciudad de Santa Ana, siendo su último domicilio la ciudad de Chalchuapa; a quienes se les ha conferido la Administración y Representación DEFINITIVA de la Sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las nueve horas siete minutos del día quince de abril de dos mil cuatro.- Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JUAN EDGARDO CONTRERAS CASTILLO, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. A034399

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Centro Profesional Buenos Aires, Número N. 103, Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo Colonia Buenos Aires II, ciudad, al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las diez horas del día uno de abril del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS a los señores RAQUEL ELIZABETH PEÑA DE ACOSTA, conocida por RAQUEL ELIZABETH PEÑA DE ACOSTA, CINDY RAQUEL y JORGE ALBERTO ambos de apellidos ACOSTA PEÑA, en la Herencia intestada que a su defunción dejó el señor JUAN JORGE ALBERTO ACOSTA AVALOS, conocido por JORGE ALBERTO ACOSTA AVALOS, en concepto de Cónyuge sobreviviente e hijos del referido causante; fallecido en esta ciudad el día diecinueve de septiembre del dos mil tres, siendo la ciudad de Mejicanos su último domicilio.

Habiéndoseles conferido la Administración y Representación definitiva de la Sucesión.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril del dos mil cuatro.

Lic. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,  
NOTARIO.

1 v. No. A034417

AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO, Notario, de este domicilio, con Oficina situada en Urbanización Buenos Aires II, Calle Maquilishuat y Avenida Cuatro de Mayo "Centro Profesional Buenos Aires", número 103; Ciudad; al público,

HACE SABER: que por resolución proveída a las quince horas del día veintiocho de febrero del corriente año, se ha declarado a la señora: JOSEFA TERESA CAMPOS LEON, conocida por JOSEFA CAMPOS DE PEREZ, y TERESA CAMPOS. Heredera Definitiva en concepto de cónyuge sobreviviente, y como cesionaria de los derechos que les correspondían a: ROMAN PEREZ CAMPOS, CLAUDINA PEREZ CAMPOS, ARMANDO PEREZ CAMPOS, CANDIDA PEREZ DE MEJIA y JOSE PATRICIO PEREZ CAMPOS, en concepto de hijos, en la Herencia intestada que a su defunción dejó el causante CASIMIRO PEREZ; fallecido el día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y seis, en esta ciudad su último domicilio. Habiéndosele conferido la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.

Librado en San Salvador, a los ocho días del mes de marzo del dos mil cuatro.

Lic. AMPARO DEL CARMEN ARIAS SORTO,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A034419

SONIA IVONNE CALDERON, Notario, Urbanización Villas de Miramonte II, Avenida Bernal Seis-B, en esta ciudad,

HACE SABER: que en las diligencias de aceptación de la herencia del causante señor ADAN ANTONIO ESCALANTE URBINA quien fue conocido por ADAN ANTONIO ESCALANTE y por ADAN ESCALANTE, promovidas ante los oficios del suscrito Notario, por el Licenciado CARLOS ERNESTO ANDURAY ELIAS en su calidad de Apoderado General Judicial de las señoras LUCILA DEL CARMEN ESCALANTE DE MACALL, ROSA LILIAN ESCALANTE RODRIGUEZ, MARIA TERESA ESCALANTE RODRIGUEZ, y del señor ARNOLDO ANTONIO ESCALANTE RODRIGUEZ, se ha proveído a las nueve horas del día diecinueve de abril del corriente año, resolución por medio de la cual se han declarado herederos definitivos ab intestato con beneficio de inventario, del Causante ADAN ANTONIO ESCALANTE URBINA quien fue conocido por ADAN ANTONIO ESCALANTE y por ADAN ESCALANTE; quien falleció en la ciudad de Mejicanos, su último domicilio, a las dieciocho horas del día dieciocho de junio del año dos mil dos, a las señoras LUCILA DEL CARMEN ESCALANTE DE MACALL, ROSA LILIAN ESCALANTE RODRIGUEZ, MARIA TERESA ESCALANTE RODRIGUEZ, y al señor ARNOLDO ANTONIO ESCALANTE RODRIGUEZ, en su concepto de hijos del causante, y como cesionarios de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora JUANA MARIA RODRIGUEZ VIUDA DE ESCALANTE conocida por JUANA RODRIGUEZ, en su calidad de cónyuge del de cujus; confiriéndosele a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en mis oficinas de Notaría, San Salvador, a las doce horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro.

SONIA IVONNE CALDERON,  
NOTARIO.

1 v. No. A034461

JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, con Oficina Profesional establecida en Once Calle Oriente, polígono Veintitrés, casa Número Quince y Dieciséis, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las quince horas, del día uno de marzo del presente año, se ha declarado Heredero Definitivo Ad- intestato, con beneficio de inventario de la señora XENIA PEREZ LEON DE PEÑA conocida socialmente por XENIA PEREZ LEON CARTAGENA DE PEÑA; XENIA PEREZ LEON, XENIA PEREZ y por ZENIA PEREZ LEON, quien falleció el día veintiocho de septiembre del año dos mil tres, en la ciudad de Nueva San Salvador hoy Santa Tecla, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio el lugar de su fallecimiento, al señor FRANCISCO ANGEL PEÑA ROSA, en su concepto de cónyuge sobreviviente de la causante; y se le confirió al heredero declarado, la Administración y Representación definitiva de la sucesión.

Librado en las Oficinas del Notario JUAN RAMON MOLINA MIRANDA, a las doce horas, del día trece de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JUAN RAMON MOLINA MIRANDA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A034470

ISELA GUADALUPE TREJO SARAVIA, Notario del domicilio de Santa Ana, con oficina ubicada en la Quinta Calle Oriente, entre Quinta y Séptima Avenida Sur, casa número dieciséis, de la ciudad de Santa Ana,

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito notario, proveída a las diez horas con diez minutos del día veintiocho de febrero del año dos mil cuatro, se ha declarado a los señores ROBERTO ARMANDO CENTENO LORENZANA, MARIA CAROLINA CENTENO LORENZANA, conocida por MARIA CAROLINA LORENZANA CENTENO, y MAURICIO EDUARDO LORENZANA CENTENO, heredera definitiva con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejara el señor RUBEN AMILCAR LORENZANA, quien falleció en la Colonia Pampe, de esta ciudad, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa, siendo éste su último domicilio, y en su concepto de hijos sobrevivientes del causante, habiéndoseles concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de Chalchuapa, a las once horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cuatro.-

Lic. ISELA GUADALUPE TREJO SARAVIA,  
ABOGADO Y NOTARIO.

1 v. No. A034488

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: que por resolución pronunciada a las doce horas y veinte minutos del día doce de abril de dos mil cuatro, se ha declarado expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora JOSEFA ALICIA QUAN DE ESTECHA, la Herencia Intestada que a su defunción defirió el causante señor JOSE PORFIRIO QUAN, quien falleció en esta ciudad, su último domicilio, el día tres de abril, de mil novecientos cuarenta y cuatro en concepto de hija del de cujus. Confíerese a la aceptante la administración y representación definitiva de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones legales.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las catorce horas cinco minutos del día dieciséis de abril de dos mil cuatro.-  
DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.  
Lic. VICTORIANO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.-

1 v. No. A034498

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL DELGADO,

AVISA: que por resolución de las catorce horas y cinco minutos del día nueve de marzo del presente año, se han declarado HEREDEROS DEFINITIVOS y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE SOCORRO PONCE MEDRANO, quien fue de treinta y dos años de edad, jornalero, casado, de este domicilio y falleció el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las señoras BLANCA LIDIA RIVAS VIUDA DE PONCE, FRANCISCA MEDRANO, ROSA DE LOS ANGELES PONCE DE RAMIREZ Y ESMERALDA DEL CARMEN PONCE RIVAS, la primera como cónyuge sobreviviente del causante, la segunda como madre y las últimas como hijas del causante, la señora Blanca Lidia Rivas viuda de Ponce representada por el Abogado Guillermo Prieto Martínez, Herencia que de conformidad al Artículo 1155 y 1156 del Código Civil, se tuvo por repudiada de parte del señor Juan Antonio Ponce Rivas. Confiéndose a los aceptantes la administración y representación Definitiva de la sucesión.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las catorce horas y quince minutos del día nueve de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Lic. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. C010834

ROXANA GUADALUPE ZAVALA, Notario, del domicilio de San Salvador y Antiguo Cuscatlán Departamento de La Libertad, con Oficina Jurídica ubicada en: Centro de Oficinas Colonial Local, Número Doscientos Diecinueve, Bulevar La Sultana y Calle del Mediterráneo, Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las doce horas del día tres de noviembre de dos mil tres, se ha declarado al señor ROBERTO ERNESTO MONTES CARCAMO conocido por ROBERTO ERNESTO CARCAMO MONTES heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en esta ciudad, su último domicilio, el día catorce de Septiembre de dos mil tres dejara el señor JORGE ALBERTO CARCAMO conocido por JORGE ALBERTO CARCAMO ESCOBAR y por JORGE ALBERTO ESCOBAR CARCAMO, en su concepto de Hijo sobreviviente del causante; habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el día cuatro de Noviembre del dos mil tres.

ROXANA GUADALUPE ZAVALA,

NOTARIO.

1 v. No. C010835

VILMA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO, Notario de este domicilio y de la ciudad de San Miguel con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente número cuatro-A, Barrio Concepción de San Jorge, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las once horas del día dos de abril del año dos mil cuatro, se ha declarado al señor MARCOS OLIVERIO GAITAN COREAS heredero definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor JULIO ARMANDO COREAS ocurrido en el Barrio Concepción de San Jorge departamento de San Miguel a las diecisiete horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y seis habiendo sido como único y ultimo domicilio la ciudad de San Jorge en su concepto de hijo del causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Jorge, el día siete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. VILMA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. C010840

VILMA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO, Notario de este domicilio y de la ciudad de San Miguel, con despacho notarial ubicado en Séptima Calle Poniente número cuatro-A Barrio Concepción de San Jorge, San Miguel,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario proveída a las diez horas del día dos de abril del año dos mil cuatro, se ha declarado a la señora CRISTINA DE JESUS RIVERA RAMIREZ, conocida por CRISTINA DE JESUS RIVERA heredera definitiva con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejó el señor HENRY ANTONIO QUINTANILLA RIVERA ocurrido en el Cantón San Antonio Los Blancos, jurisdicción de San Luis La Herradura, departamento de La Paz a las catorce horas del día trece de octubre del año dos mil, habiendo tenido como único y último domicilio la ciudad de San Rafael Oriente, en concepto de madre del causante; habiéndole concedido la administración y representación definitiva de la referida sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Jorge, el día siete de abril del año dos mil cuatro.

Lic. VILMA PATRICIA QUINTANILLA ROMERO,

NOTARIO.

1 v. No. C010841

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

AVISA: que por resolución proveída este día, a las ocho horas y treinta minutos, los señores MARTA ALICIA JIMENEZ, JORGE DAVID JIMENEZ BLANCO, FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ Y ALFREDO JIMENEZ, han sido declarados herederos definitivos, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora FRANCISCA BLANCO, quien falleció el día trece de diciembre del dos mil, en el Barrio Concepción de la ciudad de Intipucá, Departamento de La Unión su último domicilio, en calidad de hijos de la causante, y se les ha conferido a los herederos declarados la administración y representación definitivas de la sucesión, derechos que los señores JORGE DAVID JIMENEZ BLANCO, FRANCISCO ANTONIO JIMENEZ Y ALFREDO JIMENEZ, lo ejercerán por medio del Curador nombrado Lic. PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, por estar ellos ausentes.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.- Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. C010843

---

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas cuarenta minutos del día cuatro de marzo de dos mil cuatro, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario a la señora MARTA JULIA MAGAÑA LUNA, en calidad de cesionaria del derecho que le correspondía a la señora ANA MERCEDES MAGAÑA DE HANDAL en concepto de hija de la causante BELARMINA LUNA DE MAGAÑA quien fue de noventa y dos años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho, siendo Metapán su último domicilio.- Confiérese DEFINITIVAMENTE a la heredera declarada la administración y representación de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Metapán, a las catorce horas del día nueve de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

1 v. No. C010846

---

JESUS ULISES MELARA RIVERA, NOTARIO, con oficina situada en Ciudad de Panchimalco, Departamento de San Salvador, Barrio El Centro, Calle Atlacatl, número siete,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario, proveída a las diez horas del día seis de Agosto del año Dos Mil Tres, se tuvo por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor FULMENCIO MORALES conocido por FURMENCIO MORALES quien fue de cincuenta y nueve

años de edad, Jornalero, Casado, salvadoreño, fallecido el día veintitrés de mayo del año Dos Mil Dos, siendo la Ciudad de Panchimalco, lugar de su origen y último domicilio; de parte de la señora AURELIA MARTINEZ VIUDA DE MORALES, de cincuenta y ocho años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Rosario de Mora, de este Departamento, en calidad de Cónyuge sobreviviente y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a los señores: ERNESTO MORALES MARTINEZ, FURMENCIO MORALES MARTINEZ, ERNESTINA MORALES MARTINEZ DE VASQUEZ, CARMEN ELIZABETH MORALES DE CASTELLANOS, BLANCA LIDIA MORALES MARTINEZ y JOSE ANTONIO MORALES MARTINEZ, éstos, como hijos del Causante; Habiéndosele conferido a la aceptante en el carácter indicado, la administración y representación interina de la Sucesión; con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la citada oficina, en el término de quince días subsiguientes a la publicación de la última publicación del presente edicto.

Librada en la oficina del Notario JESUS ULISES MELARA RIVERA, a los seis días del mes de Agosto del año dos mil tres.

Lic. JESUS ULISES MELARA RIVERA,

NOTARIO.

1 v. No. A034371

---

ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA, Notario, de este domicilio con oficina en Diecinueve Calle Poniente y Primera Avenida Norte, Edificio Niza, local doscientos doce, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución proveída a las catorce horas del día dos de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social, de esta ciudad, siendo su último domicilio Antiguo Cuscatlán, el día seis de febrero de dos mil tres, dejó el señor EDUARDO CARPIO conocido por EDUARDO CARPIO SOSA, de parte de la señorita YENNI GABRIELA CARPIO BONILLA, en su concepto de cesionaria de los derechos hereditarios de la esposa del causante, señora JUANA GARCIA DE CARPIO e hijos JOSE CARPIO GARCIA conocido por JOSE LUIS CARPIO GARCIA y SANTOS EDUARDO CARPIO GARCIA, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario ELMER ROMEO PINEDA QUINTANILLA. San Salvador, doce de abril de dos mil cuatro.

ELMER ROMERO PINEDA QUINTANILLA,

NOTARIO.

1 v. No. A034372

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo, notario, de este domicilio, con oficina en Boulevard Tutunichapa, Pasaje Liébano, número cinco, de esta ciudad, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución del Suscrito Notario proveída a las doce horas del día uno de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada del señor FRANCISCO DIAZ, por parte del señor JOSE HUMBERTO DIAZ RIVAS, como heredero abintestato del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión.

Librado en la oficina del Suscrito Notario, a las ocho horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil cuatro.

ATILIO RAMIREZ AMAYA hijo,  
NOTARIO.

1 v. No. A034430

---

ANA PATRICIA VEGA RODRIGUEZ, Notaria de este domicilio, con oficina situada en Residencial El Paraíso Polígono I, Pasaje cuatro casa número nueve, Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER: que por Resolución de la suscrita Notaria, promovidas a las nueve horas del día quince de marzo del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor PASTOR MELENDEZ PORTILLO, ocurrida el día treinta y uno de enero del dos mil cuatro, en la Ciudad y Departamento de San Vicente el día treinta y uno de enero del dos mil cuatro, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA INDALECIA IDALIA MELENDEZ DE AMAYA, en concepto de hija sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación interina de la sucesión de que se trata, con las facultades de la Herencia Yacente.

En consecuencia por este medio CITA a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia, para que se presenten a esta oficina en el término de Ley, es decir en el término de quince días a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto a hacer uso de sus derechos.

LIBRADO EN LA OFICINA DE LA SUSCRITA NOTARIA, en la ciudad de Santa Tecla, a los treinta días de marzo del dos mil cuatro.

ANA PATRICIA VEGA RODRIGUEZ,  
NOTARIA.

1 v. No. A034439

---

JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR, Notario, de este domicilio, con oficina Ubicada en Condominio Metro España, Avenida España, entre Trece y Quince Calle Oriente, Edificio "K" Local Tres-B, de esta Ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día trece de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que a su defunción dejó el señor FRANCISCO MARTINEZ,

ocurrida en la ciudad de Mejicanos, el veintisiete de junio del año dos mil, de parte de las señoras ANA CRISTINA SOLANO ESPERANZA y BARBARA GUADALUPE MARTINEZ ESPERANZA, hoy BARBARA GUADALUPE MARTINEZ DE MOTTA; Habiéndoseles conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes mencionada en el término de quince días, contados desde el día siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Notario Jesús Amilcar Rodríguez Menjívar. En la ciudad de San Salvador, a las once horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro.

Lic. JESUS AMILCAR RODRIGUEZ MENJIVAR,  
NOTARIO.

1 v. No. A034442

---

JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, Notario, de este domicilio, con oficinas ubicadas Calle Circunvalación y Avenida La Revolución, número ciento uno, Colonia San Benito, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída en esta ciudad a las once horas de esta misma fecha se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción acaecida en San Salvador, lugar de su último domicilio, el día dos de enero de dos mil cuatro, dejó la señora SONIA CRISTINA CLADELLAS DURAN, de parte de los señores LORENA CLADELLAS DE BELISMELIS, ANTONIO RAMON CLADELLAS DURAN, y CARLOS EDUARDO CLADELLAS, en su calidad de herederos testamentarios, habiéndoseles conferido la administración y representación interina de la expresada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la oficina antes detallada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación de este edicto.

Librado en la oficina del Notario José Angel Gómez Larios, San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS,  
NOTARIO.

1 v. No. A034450

---

JOSE SALVADOR CAZUN, Notario, del domicilio de Santa Ana, con despacho jurídico en Sexta Avenida Sur, Edificio El Cordobés, Planta Baja, Local tres, de la ciudad de Sonsonate,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas de este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario por derecho propio, la herencia intestada que a su defunción dejara el señor JOSE ROBERTO PAZ LOPEZ, quien

falleció en el Hospital de Especialidades del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, el día diez de octubre de dos mil dos, de parte de la señora VILMA OLIVARES DE PAZ, en concepto de Cónyuge sobreviviente de dicho causante, habiéndose conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.-

Librado en la Oficina del Notario JOSE SALVADOR CAZUN, en la ciudad de Sonsonate, a los veintidós días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. JOSE SALVADOR CAZUN,  
NOTARIO.

1 v. No. A034458

JOAQUIN EMILIO PINEDA MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina ubicada en Final cincuenta y tres Avenida Sur, Número ciento treinta y seis, Edificio Ocasá, Local ciento once, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las once horas y quince minutos del día veintiocho de octubre del dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficios de inventario la herencia intestada que ha su defunción, ocurrida en el Cantón El Rodeo, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, el día cuatro de junio de dos mil tres, dejó la señora FIDELINA ARGUETA conocida por FIDELINA ARGUETA DE CHICAS y por FIDELINA ARGUETA VIUDA DE CHICAS, de parte de los señores ROQUE CHICAS ARGUETA y OFELIA CHICAS ARGUETA, en sus conceptos de hijos sobrevivientes de la causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOAQUIN EMILIO PINEDA MARTINEZ. En la ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veinte de noviembre del año dos mil tres.

JOAQUIN EMILIO PINEDA MARTINEZ,  
NOTARIO.

1 v. No. A034484

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en este Tribunal existe el Juicio Mercantil Ejecutivo, que es promovido por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en calidad de Apoderada General Judicial del

BANCO AMERICANO SOCIEDAD ANONIMA, contra los demandados Sociedades VECTOR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, UNVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE y el señor JOSE ODILON QUEZADA h., conocido por JOSE ODILON QUEZADA hijo y por JOSE ODILON QUEZADA ALBERTO.

Posteriormente a la fecha que se inició dicho Juicio, se presentó a este Tribunal la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, en el carácter antes expresado, manifestando que los demandados las Sociedades VECTOR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, UNVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, las dos de este domicilio su último conocido y el señor JOSE ODILON QUEZADA h., conocido por JOSE ODILON QUEZADA hijo y por JOSE ODILON QUEZADA ALBERTO quien es mayor de edad, Ingeniero Civil, antes de este domicilio, actualmente de domicilio desconocido, a quien le correspondía su Cédula de Identidad Personal número cero uno - cero uno - ciento sesenta y ocho mil doscientos sesenta y uno, se les desconoce su paradero o si se encuentran dentro o fuera del país y si han dejado Apoderado, Procurador, factor o Gerente en la República u otro Representante Legal en el país, para que intervenga en el Juicio, por lo que solicitó, que previos los trámites legales, se les nombre un Curador Especial que los represente en la continuación del Juicio de mérito.

En consecuencia se previene que si las Sociedades VECTOR INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, y UNVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, tuvieren Representante Legal, Voluntario, Factor o Gerente, en la República, se presenten a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación de este aviso.

Asimismo, se previene que si el señor JOSE ODILON QUEZADA h., conocido por JOSE ODILON QUEZADA hijo y por JOSE ODILON QUEZADA ALBERTO, tuviere Procurador u otro Representante Legal en el país, se presente a este Tribunal a comprobar dicha circunstancia, dentro de los QUINCE DIAS siguientes a la última publicación de este aviso.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL, San Salvador, a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

1 v. No. A034382

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de Ley, que en este Juzgado el LICENCIADO JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, Apoderado de DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DIDEA S.A. DE C.V., promueve JUICIO CIVIL EJECUTIVO, contra los señores JORGE HUMBERTO CERON MORALES y JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ, que para efectos de poder continuar el proceso se necesita ser emplazados a los ejecutados antes mencionados, quienes son mayores de edad, empleados, de domicilio desconocido; que por ignorar el referido Abogado, cual es el domicilio o residencia actual de los señores JORGE HUMBERTO CERON MORALES y JOEL HERNANDEZ HERNANDEZ, y no saber si han dejado, Abogado, Procurador, o Representante alguno para que represente a los demandados antes mencionado, promueve como

incidente dentro del Juicio mencionado todo de conformidad al Art. 141 Pr.c.; el nombramiento de un Curador Especial para que representen a los señores CERON MORALES y HERNANDEZ HERNANDEZ.

EN CONSECUENCIA, se previene que si los referidos ausentes tienen procurador o representante legal, se presenten a este Juzgado a comprobar dicha circunstancia dentro del término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diez de marzo del dos mil cuatro. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

I v. No. A034452

EL INFRASCRITO JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL, de este Distrito Judicial, al público en general,

HACE SABER: que en este Tribunal se ha promovido Juicio Ejecutivo Mercantil por el BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores MATILDE ESPERANZA FUNES RAMIREZ DE VASQUEZ conocida por MATILDE ESPERANZA FUNES DE VASQUEZ, JOSE ANTONIO VASQUEZ y RAFAEL ANTONIO VASQUEZ FUNES, todos mayores de edad, empresaria, empleado y estudiante respectivamente, y del domicilio de Colón, Departamento de La Libertad,

Posteriormente a la fecha en que se inició el referido Juicio se presentó el Licenciado JOSE ANGEL GOMEZ LARIOS, mayor de edad, Abogado y de este domicilio, en el carácter de Apoderado del Banco antes expresado manifestando que los mencionados señores se han ausentado de su domicilio ignorándose su paradero o si tienen procurador u otro representante legal en el país, razón por la cual de conformidad al Art. 141 del Código de Procedimientos Civiles, PIDE: sean declarados ausentes y se les nombre un curador especial para que los represente en la continuación del Juicio.

En consecuencia, se previene que si los demandados, señores MATILDE ESPERANZA FUNES RAMIREZ DE VASQUEZ conocida por MATILDE ESPERANZA FUNES DE VASQUEZ, JOSE ANTONIO VASQUEZ y RAFAEL ANTONIO VASQUEZ FUNES, tuvieren procurador u otro representante legal en el país se presente a este Tribunal a comprobar dichas circunstancias dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este aviso.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Mercantil: San Salvador, a las diez horas del día quince de marzo de dos mil cuatro. Dr. SALVADOR CANO GUTIERREZ, JUEZ QUINTO DE LO MERCANTIL. Lic. DAVID ERNESTO GRIMALDI ZAYAS, SECRETARIO.

I v. No. A034453

ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA, Notario, del domicilio de Santa Tecla,

HACE SABER: que a mi despacho ha comparecido el señor TOMAS GOMEZ, de cuarenta y ocho años de edad, jornalero, del domicilio de Huizúcar Departamento de La Libertad, con Documento Unico de Identidad número cero uno ocho tres siete cuatro ocho nueve-cinco, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de

Huizúcar, Departamento de La Libertad, MANIFESTANDO: que su representada es dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un terreno urbano, situado en el Barrio San Miguel, de la Villa de Huizúcar, que según escritura de compraventa es de una Extensión Superficial de UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS SEIS DECIMETROS CUADRADOS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, pero que realmente es de una extensión superficial de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, el cual mide y linda: AL ORIENTE: cuarenta y un metros, línea recta, de un palo de tiguilote que sirve de mojón esquinero hasta llegar a un palo de jote, linda en parte con solar de la sucesión de CLARA LUZ PEREZ DE BERNAL, y LIDIA MIGUEL MIRANDA hoy de ENRIQUETA SALINAS, cerco de alambre que pertenece a los terrenos colindantes, AL NORTE: cuarenta y nueve metros, línea recta del palo de jote que mencioné hasta llegar a otro palo de la misma clase y de igual forma, sirve de mojón esquinero linda con terrenos que fueron de EZEQUIEL GOMEZ MORALES y MARIA DOLORES GERONIMO VIUDA DE MORALES, e ISMAEL PEREZ HERNANDEZ, hoy EMELINA DEL CARMEN PEREZ y JUAN PEREZ CARCAMO, cerco de brotones de hizotes que pertenecen al terreno que se describe; AL PONIENTE: treinta y nueve metros treinta y cinco centímetros, línea recta del palo de jote últimamente mencionado hasta llegar a una piedra sembrada que sirve de mojón esquinero, linda en parte con solar de MARIA GENOVEVA PEREZ, Avenida Hermanos Aguilar de por medio, SALVADOR VASQUEZ BERNAL y ANGELA GIRON DE ORTIZ, cerco de alambre que pertenece al terreno colindante, AL SUR: sesenta metros de la piedra antes mencionada hasta el palo de tiguilote desde donde se inició la descripción de este inmueble, linda con solares de la sucesión SEBASTIAN RAMIREZ y VITALINA ORELLANA GONZALEZ, después de SONIA DEL CARMEN GUZMAN hoy con terreno de la Iglesia Católica y PABLO ANGEL ELIAS, con cerco que pertenece al terreno descrito. Este inmueble es de naturaleza dominante ya que goza de una servidumbre de tránsito sobre el terreno de SALVADOR VASQUEZ BERNAL, el cual sale hasta llegar a la calle pública hoy Avenida Hermanos Aguilar y contiene construida una casa hoy de sistema mixto. Del cual el compareciente en su carácter indicado solicita TITULO DE DOMINIO. Todos los colindantes son del domicilio de Huizúcar, Departamento de La Libertad, el predio descrito es dominante como se ha dicho, no tiene carga ni derechos reales de ajena pertenencia ni está en proindivisión con ninguna otra persona y lo adquirió su representada por compra que le hizo al señor MARCO ANTONIO VENTURA SANCHEZ, mayor de edad, Bachiller, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de diciembre de dos mil dos, ante los oficios del Notario OSCAR PLANA BOTER, y éste a su vez, lo adquirió por compra que le hizo a la señora JULIA MIGUEL, VIUDA DE JERONIMO. Presenta la ficha catastral correspondiente. El inmueble lo valúa en la cantidad de VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Se previene a las personas que desean presentar oposición a las pretensiones del solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho notarial situado en la Novena Calle Oriente Bis, polígono catorce número diecinueve, Colonia Santa Mónica, Santa Tecla.

Librado en la ciudad de Santa Tecla, a los once días del mes de marzo de dos mil cuatro.

Lic. ROBERTO WENCESLAO RAMIREZ ALVARENGA,  
NOTARIO.

I v. No. A034433

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día once de marzo del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada dejada por el señor SALVADOR JESUS MUCHI MUCHI, quien fue conocido por SALVADOR JESUS MUCHI CORTEZ, SALVADOR DE JESUS MUCHIN, JESUS SALVADOR MUCHI y por JESUS SALVADOR MUCHIN, fallecido el día siete de abril del año dos mil tres, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio de parte del señor Herber Ernesto Muchin Sarco en concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios que en la referida herencia les correspondían a los señores Juan de Dios Muchin Sarco y María Elena Sarco de Muchi, el primero como hijo y la segunda como cónyuge sobreviviente, ambos del causante. Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las doce horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034388-1

JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas de este Tribunal, de fecha veinte de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción dejó la señora DORA MARINA ESCOBAR PEÑA DE ARGUETA, conocida por DORA MARINA ESCOBAR PEÑA, DORA MARINA ESCOBAR y por MARINA ESCOBAR, quien falleció el día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Hospital Nacional Zacamil de la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, siendo la ciudad de Ilobasco, departamento de Cabañas su último domicilio, de parte de la señora ANA MARIA RODAS DE ARGUETA, en calidad de cesionaria del derecho hereditario que le correspondía a cada uno de los señores Ana Idalia Argueta Escobar; María Ruthy Argueta Escobar hoy de Velasco; Rosa Aydee Argueta, conocida por Rosa Haydee Argueta Escobar, Haydee Argueta Escobar, Haydee Argueta y Rosa Haydee Argueta de Umanzor, en calidad de herederos testamentarios; y se le ha conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Ilobasco, departamento de Cabañas, a las quince horas diez minutos del día veinte de abril de dos mil cuatro. Lic. JOSE MANUEL CHAVEZ LOPEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CELIO GERMAN MENJIVAR ROMERO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034391-1

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas treinta minutos del día quince de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los menores EMERITA BEATRIZ CHAVEZ AZUCENA y RAFAEL ERNESTO AZUCENA, en calidad de hijos de la causante, la Sucesión Intestada que a su defunción dejó la señora ANA MARIA AZUCENA, conocida por, ANA MARIA AZUCENA PARADA o ANA MARIA AZUCENA DE CHAVEZ, quien fue de treinta y siete años de edad, Abogada, Divorciada, originaria de Soyapango, de nacionalidad salvadoreña, hija de Emérita Parada o Emérita Parada Cabrera y Gonzalo Armando Azucena, conocido por, Armando Azucena Mata o Armando Azucena, quien falleció el día treinta y uno de julio de dos mil dos, y cuyo último domicilio fue Soyapango. Los menores antes mencionados ejercerán su derecho por medio de su Tutor Legítimo señor Rafael Ernesto Azucena Parada.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración INTERINA de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la Sucesión para que dentro del término de ley se presenten a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034405-1

MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las quince horas del día dos de marzo del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Ab-intestato de los bienes que a su defunción dejó el causante JOSE ULISES CHAVEZ MIRANDA, quien falleció a las veintidós horas y treinta minutos del día dieciséis de octubre del año dos mil uno en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio esta ciudad de Berlín; de parte de JOSEFA MIRANDA DE CHAVEZ, en calidad de madre del causante; a quien se le confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la herencia, para que dentro del término de ley, se presenten a este Juzgado a hacer uso de sus derechos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia del Distrito: Berlín, a las diez horas del día cuatro de marzo del año dos mil cuatro. Lic. MERCEDES CONCEPCION SERPAS DE GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Br. ANA MARGARITA BERMUDEZ DE HENRIQUEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034409-1

---

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de las trece horas y cinco minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer TRANSITORIALIA ANTONIO GOMEZ, el día catorce de diciembre del año dos mil tres, en la ciudad de Ereguayquín, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora Carmen de Jesús Roque de Gómez, conocida por Carmen de Jesús Roque, en calidad de madre de la causante y como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían al padre de la causante señor Miguel Antonio Gómez conocido por Miguel Angel Antonio Gómez, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los catorce días del mes de abril del dos mil cuatro. Licda. SAYDE ELIZENDA BENITEZ GUERRERO, JUEZA DE LO CIVIL INTA. Br. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SRIA.

3 v. alt. No. A034427-1

---

RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE, Notario, y de este domicilio, con oficina sobre 2a. Calle Poniente No. 26 Bo. Analco de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que a mi oficina se ha presentado la señora CONCEPCION VELASQUEZ MOLINA o CONCEPCION VELASQUEZ, de cincuenta años de edad, ama de casa, y de este domicilio; diciéndome que en base a la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias viene ante mí a aceptar la Herencia Intestada, con Beneficio de Inventario de los bienes que a su defunción, en esta ciudad, dejara ERICK ORLANDO RENDEROS VELASQUEZ conocido por ERICK ORTLANDO VELASQUEZ RENDEROS, quien falleció el día 25 de marzo de 2003, y fue de veintisiete años de edad, Tecnólogo en Enfermería, y su último domicilio fue esta ciudad, hijo de Concepción Velásquez Molina o Concepción Velásquez y Orlando Renderos Mendoza, quien a la hora de fallecer no se encontraba pensionada por el Estado, Institución o Municipalidad alguna y no tenía participaciones

en Empresas Mercantiles, aceptación que la hace en su calidad de madre sobreviviente del Causante. En consecuencia ante mis oficios se ha conferido a dicho aceptante la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para que en caso de existir personas con igual o mejor derecho a esta sucesión se presenten a deducirla dentro de los quince días siguientes a la tercera publicación de este edicto.

Librado en mi oficina. Zacatecoluca, seis de abril del año dos mil cuatro.

Lic. RUTILIO ALFONSO CORTEZ GRANDE,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034476-1

---

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día treinta de marzo de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante Silverio Alfaro o Silverio Alfaro Reyes, a las cinco horas del día veintinueve de abril de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón El Portillo, jurisdicción de Nueva Esparta, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a la señora Petrona Alfaro de Velásquez, en calidad de hija del expresado causante, de conformidad con el Art. 988 No. 1o. del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIA.

3 v. alt. No. C010844-1

---

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó la señora

ENCARNACION MENDOZA DE VILLATORO conocida por MARIA ENCARNACION MENDOZA y por ENCARNACION MENDOZA VIUDA DE VILLATORO, quien falleció el día catorce de mayo del año dos mil dos, en el Barrio Guadalupe, de la ciudad de San Alejo, Departamento de La Unión, su último domicilio, de parte de la señora SANDRA MARLENE VILLATORO MENDOZA, en calidad de hija de la causante. Confiéndole a dicha señora en el concepto mencionado la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión para que en el término de ley después de la tercera publicación de este cartel lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los catorce días del mes de abril de dos mil cuatro. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010845-1

---

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal a las quince horas y treinta y cinco minutos del día veintiséis de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ISABEL HERNANDEZ VIUDA DE LOPEZ, ocurrida el día dos de abril de mil novecientos noventa y nueve, en Barrio El Centro de la jurisdicción de San Cristóbal, de este Departamento, siendo ese su último domicilio, de parte de los señores OSCAR LOPEZ HERNANDEZ; OTILIA LOPEZ DE GARCIA; MAURICIO LOPEZ HERNANDEZ; LUIS ALONSO LOPEZ; HECTOR LOPEZ HERNANDEZ; MARIA MILAGRO LOPEZ DE GARCIA; ESTEBAN LOPEZ HERNANDEZ; MARTA HERNANDEZ LOPEZ y REINALDO LOPEZ HERNANDEZ; todos en calidad de hijos de la referida causante; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las diez horas del día cuatro de septiembre del año dos mil tres. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010853-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 1991002889.

No. de Presentación: 20040046699.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE CLOROX COMPANY, del domicilio de 1221 BROADWAY, OAKLAND, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00192 del Libro 00021 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "LESTOIL; que ampara productos comprendidos en la Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034407-1

---

Clase: 18.

No. de Expediente: 1992001745.

No. de Presentación: 20040047526.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, mayor de edad, ABOGADO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, del domicilio de ONE PROCTER & GAMBLE PLAZA,

CINCINNATI, OHIO 45202, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00222 del Libro 00022 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LAS PALABRAS "JEAN PATOU", ESCRITA CON LETRAS CORRIENTES SIN TENER NINGUN ELEMENTO ESENCIAL O SIGNO DISTINTIVO; que ampara productos comprendidos en la Clase 18 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034408-1

Clase: 39.

No. de Expediente: 1990002339.

No. de Presentación: 20030036706.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de HERTZ SYSTEM INC., del domicilio de 225 Brae Boulevard, Park Ridge, Nueva Jersey 07656, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00141 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "HERTZ"; que ampara productos comprendidos en la Clase 39 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034465-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 1990000488.

No. de Presentación: 20030044202.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PEPE (U.K.) LIMITED, del domicilio de Pepe House 449/451 High Road, Londres NW10 2JJ, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00120 del Libro 00020 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en palabra "PEPE"; que ampara productos comprendidos en la Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034466-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 1993002787.

No. de Presentación: 20030043305.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO MAYEN GIRON, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ASOFARMA, SOCIEDAD ANONIMA, del domicilio de LA CIUDAD Y REPUBLICA DE GUATEMALA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00001 del Libro 00023 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la expresión ASOFARMA; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los tres días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034487-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039107.

No. de Presentación: 20040049105.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra MAXFACTOR y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034410-1

Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039015.

No. de Presentación: 20040048924.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de SCHERING AKTIENGESSELLSCHAFT, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **VECTAGEN**

Consistente en: la palabra VECTAGEN.

La solicitud fue presentada el día quince de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034411-1

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039108.

No. de Presentación: 20040049107.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de THE PROCTER & GAMBLE COMPANY, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SHIMMER PERFECTION

Consistente en: la palabra SHIMMER PERFECTION traducida al castellano como destello perfección.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034413-1

Clase: 17.

No. de Expediente: 2004038054.

No. de Presentación: 20040047378

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA INDUSTRIAL O DE FABRICA,

## ALUFLEX®

Consistente en: la palabra ALUFLEX.

La solicitud fue presentada el día cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010829-1

No. de Expediente: 2004038082.

No. de Presentación: 20040047416.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO SURIANO SIU, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GALVANIZADORA INDUSTRIAL SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## ARQUIMETAL®

Consistente en: la palabra ARQUIMETAL, que servirá para: IDENTIFICAR: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA ELABORACION DE ESTRUCTURAS METALICAS, UBICADO EN AUTOPISTA SUR SEGUNDA PLANTA, EDIFICIO FERROCENTRO, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cinco de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010830-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004039209.

No. de Presentación: 20040049308.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN FRANCISCO EUGENIO HERNANDEZ AGUIRRE conocido por JUAN FRANCISCO HERNANDEZ AGUIRRE, en su calidad de APODERADO de PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra MielOso y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010831-1

Clase: 43.

No. de Expediente: 2004038182.

No. de Presentación: 20040047544.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado OSCAR ANTONIO SAFIE ZACARIAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de HOTELES Y DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia: HOTELES Y DESARROLLO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

**HOTEL  
PRESIDENTE**

Consistente en: las palabras HOTEL PRESIDENTE.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034400-1

Clase: 29.

No. de Expediente: 2002029382.

No. de Presentación: 20020032085.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ANGEL ARTURO SOTO PACHECO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de LACTEOS DEL CORRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LACTOSA DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra FRIZZ y diseño.

La solicitud fue presentada el día tres de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034446-1

Clase: 30.

No. de Expediente: 2004038399.

No. de Presentación: 20040047816.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE ORLANDO HANDAL, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



**JOSE ORLANDO HANDAL**

Consistente en: las letras JOH y diseño.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034448-1

Clase: 25.

No. de Expediente: 2003035914.

No. de Presentación: 20030043467.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SKHUABAN

Consistente en: la palabra SKHUABAN.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034463-1

Clase: 18.

No. de Expediente: 2003035915.

No. de Presentación: 20030043468.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.), de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SKHUABAN

Consistente en: la palabra SKHUABAN.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de noviembre del año dos mil tres.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034464-1

Clase: 07.

No. de Expediente: 2003033912.

No. de Presentación: 20030040134.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AKI HABARA ELECTRIC CORPORATION PTE LTD., de nacionalidad SINGAPURIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## AKIRA

Consistente en: la palabra AKIRA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034467-1

---

Clase: 12.

No. de Expediente: 2003033911.

No. de Presentación: 20030040133.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AKI HABARA ELECTRIC CORPORATION PTE LTD., de nacionalidad SINGAPURIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **AKIRA**

Consistente en: la palabra AKIRA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034468-1

---

Clase: 11.

No. de Expediente: 2003033910.

No. de Presentación: 20030040132.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de AKI HABARA ELECTRIC CORPORATION PTE LTD., de nacio-

nalidad SINGAPURIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **AKIRA**

Consistente en: la palabra AKIRA.

La solicitud fue presentada el día veinticinco de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de diciembre del año dos mil tres.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034469-1

---

No. de Expediente: 2003036476.

No. de Presentación: 20030044581.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MARTINEZ SAPRISSA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de MARTINEZ Y SAPRISSA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

## **MARYSA**

Consistente en: la palabra MARYSA, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A LA FABRICACION Y CONFECCION DE TEJIDOS E HILADOS DE ALGODON Y OTRAS FIBRAS TEXTILES EN GENERAL, UBICADO EN COLONIA COSTA RICA AVENIDA IRAZU Y CALLE LIMON, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día once de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de abril del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010836-1

Clase: 19

No. de Expediente: 2003030881

No. de Presentación: 20030034805

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, su calidad de APODERADO de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## CEMENTO DE CENTROAMERICA

Consistente en: las palabras CEMENTO DE CENTROAMERICA.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010837-1

No. de Expediente: 2003033680

No. de Presentación: 20030039809

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZIPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: las palabras ZIPEC, S.A. DE C.V. y diseño, que servirá para: DISTINGUIR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO AL RECICLAJE INDUSTRIAL Y ENERGETICO, UBICADO EN KILOMETRO 25, CARRETERA A SANTA ANA, LOURDES, COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010838-1

Clase: 40

No. de Expediente: 2003033679

No. de Presentación: 20030039808

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MORENA GUADALUPE ZAVALA NOVA, en su calidad de APODERADO de ZIPEC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras ZIPEC, S.A. DE C.V. y diseño.

La solicitud fue presentada el día quince de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010839-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva del BANCO AMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse BANCO AMERICANO, S.A., Institución Bancaria de este domicilio, por medio del suscrito Director Presidente CONVOCA a sus accionistas a Junta General Ordinaria, a celebrarse el día miércoles diecinueve de mayo de dos mil cuatro, a partir de las dieciséis horas en Hotel Radisson, ubicado en la Ochenta y Nueve Avenida Norte y Once Calle Poniente de la ciudad de San Salvador.

La Agenda a tratar es la siguiente:

- I. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.
- II. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

El quórum necesario para celebrar sesión en primera fecha de convocatoria será la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y que tengan derecho a voto, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos presentes.

De no haber quórum en la fecha señalada, se convoca para el día veinte de mayo del año dos mil cuatro, a las dieciséis horas en el mismo lugar. En este caso el quórum necesario para celebrar sesión en la segunda fecha de la convocatoria será cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

RONALD ANTONIO LACAYO ARGUELLO,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. A034381-1

---

CONVOCATORIA

El Infrascrito Administrador Unico de la Sociedad "AMATECAMPO, S.A.", por este medio convoca a los señores Accionistas a la JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que en PRIMERA CONVOCATORIA se celebrará a las nueve horas del día VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Doce Calle Poniente número dos mil cuatrocientos treinta y uno, Colonia Flor Blanca de esta ciudad, y de conformidad con la AGENDA siguiente:

- I. Comprobación de quórum.
- II. La Memoria del Administrador Unico, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y el Informe del Auditor, al treinta y uno de diciembre del dos mil tres, a fin de aprobar o improbar los tres primeros y tomar las medidas que juzgue oportunas.
- III. Nombramiento del Administrador Unico Propietario y su suplente y fijación de sus emolumentos.
- IV. Nombramiento del Auditor Externo y fijación de sus honorarios.
- V. Distribución de Utilidades.

El quórum necesario para que se instale legalmente la Junta General Ordinaria en PRIMERA CONVOCATORIA es la mitad más una de las Acciones que en su totalidad forman el Capital Social y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Si por falta de quórum no se efectuare la Junta en la hora y día señalados, por este mismo medio se convoca por SEGUNDA VEZ para las nueve horas del día VEINTINUEVE DEL MISMO MES Y AÑO, en las oficinas de la Sociedad cuya dirección se deja señalada y se instalará la junta con cualquiera que sea el número de las Acciones presentes o representadas y se tomará resolución por mayoría de votos de los presentes.

Se recuerda a los Accionistas que en el momento de establecerse el quórum, deberán acreditar tal calidad con los respectivos certificados de Acciones o con los documentos que el Código de Comercio exige.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro.

Ing. GUILLERMO ALFREDO SOL,  
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. A034416-1

---

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en Edificio "Novoa Arciniegas" Número 12, 17 Calle Poniente, de esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2003.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum Legal deberán estar presentes o representadas un mil una acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día veintiséis de mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.

INVERSIONES FINANCIERAS, S.A. DE C.V.

Dr. RICARDO A. NOVOA ARCINIEGAS,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010833-1

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de la sociedad Sistema de Comunicaciones Tiempos Nuevos S.A. de C. V. Convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Junta General ordinaria que se celebrará en sus oficinas situadas en Colonia Flor Blanca, 39 Av. Norte, número 213, San Salvador a las dieciocho horas del día veintidós de mayo del dos mil cuatro, para conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Establecimiento del Quórum y firma de acta de asistencia.
2. Memoria de la gestión administrativa del año dos mil tres.
3. Presentación de los estados financieros al 31 de diciembre del 2003.
4. Informe del auditor externo de la sociedad.
5. Elección del auditor externo.
6. Cualquier otro asunto que de acuerdo a la ley pueda tratarse.

Para el establecimiento del quórum legal deberán estar presentes o representadas en esta primera convocatoria la mitad más una de las acciones que formen el capital social.

En caso de no haber quórum a la hora y fecha señaladas, se convoca por este medio, a segunda vez a las dieciocho horas del día veintitrés de mayo, en el mismo lugar, debiendo en este caso celebrarse la Junta General ordinaria de accionistas con el número de acciones que estén presentes o representadas.

San Salvador veintidós de abril de dos mil cuatro.

ANA G. MARTINEZ,

DIRECTORA PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD SISTEMAS DE COMUNICACIONES TIEMPOS NUEVOS S.A. DE C. V.

3 v. alt. No. C010847-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052394  
ESTABLECIMIENTO 2004052394- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se han presentado los señores RAFAEL ENRIQUE BENITEZ HERNANDEZ y ALBERTO ADAMS GALLEGOS en su calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad NACEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse NACEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 23 del libro 1877 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-101203-108-9, ha presentado solicitud a las quince horas y veintiún minutos del día dos de abril de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052394 y Establecimiento No. 2004052394- 001; a favor de la Empresa denominada NACEL DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la CONSTRUCCION DE REDES PARA TELEFONIA CELULAR Y CONVENCIONAL, con dirección en URBANIZACION Y PASAJE EL ROSAL # 9, ENTRE 49 Y 51 AVENIDA SUR, COLONIA FLOR

BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001- NACEL DE EL SALVADOR, S. A. DE C. V. ubicado en URBANIZACION Y PASAJE EL ROSAL #9, ENTRE 49 Y 51 AVENIDA SUR, COLONIA FLOR BLANCA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A034397-1

ASIENTO DE EMPRESA 2002036912  
ESTABLECIMIENTO 2002036912- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RANULFO ANTONIO PEÑATE MEDRANO, en su calidad de Representante legal de la sociedad GLOBALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GLOBALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 49 del libro 1507 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0210-220350-001-8, ha presentado solicitud a las nueve horas y once minutos del día trece de febrero de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002036912 y Establecimiento No. 2002036912- 001; a favor de la Empresa denominada GLOBALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA y VENTA DE PUERTAS, PANTRIE, CLOSET, con dirección en COLONIA VISTA HERMOSA AVENIDA LOS CAFETOS # 357 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS DOLARES CON NOVENTA 90/100 (\$ 92,046.90) y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001- GLOBALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA VISTA HERMOSA AVENIDA LOS CAFETOS # 357, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, ocho de julio de dos mil dos.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010849-1

El Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, se ha presentado a esta Alcaldía, en su carácter de Apoderado General Judicial del señor Ricardo Alfaro, de setenta y un años de edad, Jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones ciento ochenta y dos mil

novecientos cincuenta y tres guión cuatro y NIT número cero trescientos siete ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y dos ciento uno cero, solicitando a favor de su poderdante título de propiedad de un inmueble rústico, situado en cantón San José La Majada de esta jurisdicción, de la capacidad superficial de CIENTO VEINTICUATRO PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: ocho punto cuarenta y nueve metros, con JUAN JOSE MORALES PAULA; AL ORIENTE, veinte punto sesenta y un metros, con VICTORIANO PAULA GUARDADO y BERNARDA PEREZ, AL SUR; cinco punto trece metros, calle pavimentada de por medio, con MARÍA TERESA MOLINA DE ASTURIAS y AL PONIENTE; dieciocho punto veintiún metros, con ARTURO ALFARO. Lo valora en UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Lo adquirió el señor RICARDO ALFARO, por compra hecha a la señora MARÍA ISABEL ALFARO o MARIA ALFARO, en escritura pública ante los oficios notariales del solicitante. No es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas de ajena pertenencia ni está en proindivisión con nadie. Que unida la posesión material de la antecesora con el interesado data de más de treinta años en forma quieta, pacífica y sin interrupción. Los colindantes son de este domicilio.

Lo que se hace saber para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Juayúa, a nueve de marzo de dos mil cuatro.- Lic. JOSE EDGARDO AGUILAR VALLADARES, ALCALDE MUNICIPAL. JUAN JOSE GUARDADO HENRIQUEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034394-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACER SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado por escrito LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, de cincuenta y siete años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Juayúa, portador de su Documento Unico de Identidad número cero trescientos veintiocho mil quinientos sesenta y siete guión cinco, en calidad de Apoderado General Judicial de la señora MARIA CRISTINA BONITO DE FLORES, de cincuenta y seis años de edad, ama de casa, con domicilio en Cantón El Cerrito, de esta jurisdicción, con Documento Unico de Identidad número cero tres millones cuatrocientos dos mil doscientos setenta y dos guión cinco, y con Número de Identificación Tributaria cero trescientos ocho doscientos treinta mil setecientos cuarenta y siete ciento uno seis; solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD a favor de la señora antes mencionada, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Cerrito, de esta Jurisdicción, de una extensión superficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE: quince punto veintinueve metros, con ROBERTO FLORES; AL SUR: dieciséis punto setenta y cuatro metros, con JOSE GALICIA; AL ORIENTE: quince punto diez metros, con ROBERTO FLORES; AL PONIENTE: dieciséis punto veinte metros, con CECILIO MAYE MAYE. El inmueble antes descrito no es predio sirviente, ni dominante, no tiene carga ni derecho real que respetar, no está en proindivisión con nadie. Dicho inmueble lo adquirió por posesión material, por lo que uniendo su posesión a la de sus antecesores lo ha poseído por más de treinta años, en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, sin haber sido perturbada por persona alguna, posesión que ha ejercido a ciencia y paciencia de sus vecinos y colindantes, habiendo ejercido todos aquellos actos a que da lugar el derecho de dominio. El inmueble en referencia se valúa en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Nahuizalco, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- JORGE ALBERTO PATRIZ PEREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO CASTILLO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034395-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado la señora MARÍA RAFAELA HERNANDEZ MONGE, de sesenta y cinco años de edad, de Oficios Domésticos, de este domicilio, portador de su Documento Unico de Identidad Número Cero Dos millones trescientos dos mil once-ocho y tarjeta de Identificación Tributaria Número Cero novecientos uno-doscientos cuarenta y un mil treinta y siete-ciento uno-cinco; solicitando se le extienda Título de propiedad a su favor de un inmueble de naturaleza urbano, situado en el Barrio Santa Lucía de este Municipio, del Departamento de Cuscatlán, de una extensión aproximada de CERO CERO HECTAREA CATORCE AREAS TREINTA Y SIETE CENTIAREAS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: diecinueve metros cincuenta centímetros, linda con terreno de MARIA LEANDRA RAMIREZ, ahora con LUCAS BENITES CHAVEZ, a quien por este rumbo le fue vendida una porción de doscientos ochenta punto cincuenta metros, cincuenta centímetros, calle de por medio, con el de ISIDRO ABREGO, AL NORTE: cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros calle de por medio, con terreno de ISIDRO ABREGO, ANGELINA AVALOS ARTIGA, CRUZ MARIA AGUILAR VIUDA DE TRUJILLO, MARIA DEL CARMEN ABREGO DE ROMERO, camino vecinal de por medio comenzando el lindero en el mojón de tihuilote hasta llegar a la esquina de un tapial, AL PONIENTE: cuarenta y dos metros cuarenta centímetros, con el resto de terreno de donde formó parte el que se describe, de propiedad de AURELIA FIGUEROA VIUDA DE MONTALVO y DORA MONTALVO DE AGUILAR, tapial de por medio que corresponde al predio que se describe, comenzando el lindero en la esquina del tapial mencionado anteriormente, hasta llegar a un mojón de pito en el extremo apuesto; AL SUR: treinta y nueve metros dieciséis centímetros, quebrada de Acupán de por medio, con finca de doña VICTORIA RIVERA VIUDA DE MEJIA, comenzando el lindero en el mojón de pito mencionado, hasta llegar al árbol de canelillo donde se comenzó esta descripción. En el interior del inmueble descrito se encuentra construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, aclarándose que por el rumbo Norte y Oriente, dicho inmueble está delimitado por cerco de alambre de púas, propios del inmueble que se describe. El inmueble descrito no es dominante, ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con terceras personas. Lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES EXACTOS equivalentes en dólares a CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTE Y NUEVE CENTAVOS. Lo adquirió por la compra que le hizo al señor JOSE HUGO MARIO LOPEZ, quien es mayor de edad, comerciante, del domicilio de Cojutepeque. Todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de ley.

Alcaldía Municipal de Suchitoto, a veintisiete días del mes de enero del año dos mil cuatro. ISAIAS SANDOVAL ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. REYNALDO ANTONIO PINEDA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010852-1

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACESABER: que a esta oficina se ha presentado el señor VICTOR NAVAS SALVADOR, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano situado en el Barrio Concepción, Calle Principal o Avenida Comercial Número Cuarenta y seis de esta ciudad de la capacidad superficial aproximada de TRESCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son las siguientes: AL ORIENTE, distancia de nueve metros lineales, que se miden de sur a norte, partiendo del lindero norte, propiedad de la sucesión de la señora JULIA NAVAS DE VALLE, linda con Calle Pública; AL NORTE, linda con don JUAN PERLA GONZALEZ y don DOLORES ORTEGA, con el primero en tres tramos, el primero de treinta y cuatro punto setenta y siete metros lineales en donde hace una deflexión con rumbo sur poniente de dos punto cincuenta y nueve metros, haciendo nuevamente una deflexión con rumbo poniente de cuatro punto cuarenta y seis metros, colindando con muro de saltex propiedad de don JUAN PERLA GONZALEZ y distancia de siete punto cuarenta y ocho metros lineales, con el señor DOLORES ORTEGA, cerco de alambre de por medio, propiedad del solicitante; AL PONIENTE, distancia de doce punto treinta metros lineales, que se prolonga hasta una esquina donde existe un muro de piedra, lindando en este rumbo en parte con paredes de adobe, propiedad de la señora ISABEL ABREGO y cerco de alambre del solicitante; y AL SUR, distancia de veintinueve punto veinticinco metros lineales, con muro de saltex, propiedad de la sucesión de la señora JULIA NAVAS DE VALLE, llegando al punto en donde se comenzó la presente descripción. En el inmueble antes descrito está construida una casa de bahareque con su respectivo solar, no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie, y lo adquirió por compraventa privada que le hiciera su señora madre doña JUANA SALVADORA DE NAVAS, mayor de edad, Ama de Casa, de este domicilio, ya fallecida, hace veinte años, en consecuencia ha sido por más de diez años consecutivos, lo cual ha sido quieta, pacífica e ininterrumpido. Lo estima en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: DULCE NOMBRE DE MARIA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los ocho días de marzo de dos mil cuatro.- DIONISIO ORELLANA ALAS, ALCALDE MUNICIPAL. ALMA ISELA GIRON DE QUIJADA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034474-1

LA INFRASCRITA ALCALDESA MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Oficina se ha presentado la señora HILDA CALLEJAS PEREZ o HILDA CALLEJAS DE SANTOS, solicitando a su favor Título de Dominio de un inmueble de naturaleza urbano, en el que está construida una casa de bahareque con su respectivo solar, situado en Barrio San Antonio, Calle Francisco Martell número cinco de esta ciudad, de la capacidad superficial aproximada de CIENTO CUATRO PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS, cuyos linderos y medidas son los siguientes: AL ORIENTE; se mide un tiro en línea recta de ocho metros con diez centímetros colindando con terreno de JOSE ALBERTO ALVARADO; AL NORTE; se mide tres tiros en línea quebrada, así: Primer tiro se mide con rumbo Oriente un

metro con cincuenta centímetros, segundo tiro, se mide con rumbo Sur de cuatro metros con ochenta centímetros y el Tercer tiro, se mide con rumbo Oriente de cuatro metros con setenta centímetros colindando con el señor JOSE ALBERTO ALVARADO, en los tres tiros anteriormente descritos; AL PONIENTE se mide un tiro en línea recta de trece metros, colindando con terreno de EUGENIO PEREZ RAMIREZ, y; AL SUR, se mide un tiro en línea recta de nueve metros con treinta centímetros, colindando con terreno de JOSE RICARDO CALLEJAS, Calle San Antonio que de esta ciudad conduce a San Francisco Morazán de por medio; el cual adquirió por compraventa privada que se le extravió, que le hiciera su señor padre PRUDENCIO ADOLFO CALLEJAS, quien fue mayor de edad, Carpintero, de este domicilio, ya fallecido. El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie y lo adquirió hace más de veinte años, en consecuencia lo ha sido por más de diez años consecutivos, lo cual ha sido quieta, pacífica e ininterrumpida. Lo estima en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: TEJUTLA, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cuatro.- ROSA RIVERA DE PINEDA, ALCALDESA MUNICIPAL. RAFAEL ANTONIO TEJADA PONCE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034475-1

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que en esta Alcaldía se ha presentado la señora MARIA DELFA BELTRAN, solicitando TITULO DE PREDIO URBANO de un inmueble de su propiedad situado en el Barrio El Centro de esta Población entre la Segunda Avenida Sur y Calle Central Oriente a una cuadra al Oriente de la Iglesia Católica, siendo de una extensión superficial de SETECIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE, con VICTORIA GARCIA DUEÑAS viuda de MARTINEZ Y JEREMIAS ANTONIO GARCIA; calle Central Oriente de por medio; AL ORIENTE, con VICTORIA GARCIA DUEÑAS viuda de MARTINEZ, FELIPE SANTIAGO MENDOZA VARGAS Y ANGELA LILIAN GIL; AL SUR, con VICTORIANO BELTRAN CONTRERAS, ANGEL REYES BELTRAN CONTRERAS Y JUANA DEL CARMEN BELTRAN DE LA O; AL PONIENTE, con PEDRO MENA RODAS, segunda Avenida Sur de por medio. Con Número de mapa: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO- CERO OCHO- CIENTO SETENTA; con Número de Parcela: CIEN- CERO CERO. La presente publicación se hace en virtud de darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo tres de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

LIBRADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE: DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. MARIA GLADYS OLAIZOLA DE SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034432-1

LA INFRASCRITA ALCALDE MUNICIPAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que en esta Alcaldía se ha presentado la señora SUSANA RECINOS IRAHETA o SUSANA RECINOS, solicitando TITULO DE PREDIO URBANO de un inmueble de su propiedad, situado en el Barrio El Centro de esta población de Tamanique, exactamente una cuadra al Oriente de la Iglesia Católica de esta población, siendo de una extensión superficial de DOS MIL SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS; de un solar urbano situado en el perímetro de esta población que linda: AL ORIENTE, con JEREMIAS ANTONIO GARCIA DUEÑAS, Iglesia de Dios de El Salvador, y RICARDA MORALES SANTAMARIA, Avenida Central de por medio y ANTONIO GAETAN MEJIA; AL NORTE, MANUELA CASTELLANOS ALFARO Y REGINO ALBERTO SERRANO; AL PONIENTE, con LUISA ORELLANA DE AMAYA, ROSA CANDIDA VAQUERANO, MANUEL DE JESUS MARTINEZ, Primera Avenida Sur de por medio, y JOSE DEL CARMEN MARTINEZ MOLINA: Y AL SUR, con SECUNDINO BELTRAN, JUAN GREGORIO CANIZALEZ, Cuarta Calle Poniente de por medio y JOSE DEL CARMEN MARTINEZ MOLINA. Con Número de mapa: TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO- CERO OCHO- CIENTO OCHENTA; con Número de Parcela: TREINTA Y CUATRO- CERO CERO. La presente publicación se hace en virtud de darle cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo tres de la Ley sobre Títulos de Predios Urbanos.

LIBRADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE TAMANIQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, a los veintitrés días del mes de Marzo del año dos mil cuatro.- MARIA GLADYS OLAIZOLA DE SERRANO, ALCALDE MUNICIPAL. MANUEL DE JESUS GUZMAN, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034434-1

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio y de San Salvador, con despacho profesional ubicado en la Sexta Calle Oriente número ciento uno de esta ciudad, al público,

HACE SABER: Que ante sus oficinas de notario se han presentado los señores SAUL ALBERTO GUARDADO GRANADOS, de treinta y un años de edad, Sastre, del domicilio de El Carmen, con Documento Unico de Identidad, Número cero uno siete cinco dos siete ocho- nueve; y el señor MARIO MARTINEZ, de sesenta y un años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de El Carmen, con Documento Unico de Identidad Número cero cero ocho ocho tres seis tres uno, éste como apoderado de los señores JOSE DIMAS GRANADOS, de cuarenta y dos años de edad, Empleado, del domicilio de El Carmen, con Cédula de Identidad Personal número cero siete- cero seis- cero cero cero cinco mil veintidós; ETELBINA GUARDADO, de cuarenta y cinco años de edad, de oficios domésticos, del domicilio de El Carmen, con Cédula de Identidad Personal Número siete- seis- cero cero siete mil ciento cuarenta y seis; y ATILIO GUARDADO GRANADOS, de treinta y cuatro años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero dos siete nueve uno seis dos cuatro- ocho; solicitando se les extienda TITULO SUPLETORIO sobre un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Olomega, jurisdicción de El Carmen, distrito y departamento de La Unión, de la extensión superficial de MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que mide y

linda: AL ORIENTE, treinta y ocho metros, con CARLOS FUENTES; AL NORTE, veintitrés punto veinticinco metros, con la Iglesia Antigua de Dios y REINALDO CISNEROS, calle de por medio; AL PONIENTE. Treinta y ocho metros con CARLOS FUENTES; y AL SUR cuarenta y ocho metros con ISAAC REYES, ADELA DE GARAY e ISRAEL LOZANO; todos los colindantes son residentes en sus respectivos predios, dicho inmueble no está en Proindivisión con ninguna otra persona.

Lo que hace de su conocimiento para los efectos de Ley.

Librado en la ciudad de San Miguel, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-

OFELIA BEATRIZ MAYORGA SOTO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034437-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña en concepto de Apoderado General Judicial, de los señores Alfredo Shul Lúe y Gilberto Shul Lúe, de veinticuatro y veintiséis años de edad, Agricultor en Pequeño y Carpintero respectivamente, ambos del domicilio del cantón Sabana San Juan Abajo jurisdicción de Nahuizalco, manifestando que sus poderdantes desean obtener Título Supletorio del siguiente inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Sabana San Juan Abajo jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de la capacidad superficial de un mil trescientos treinta metros cuadrados de las medidas y linderos siguientes: al Norte, cuarenta y ocho metros con Cipriano Shul; al Sur, cuarenta y siete metros con José Hernández; al Oriente veintiocho metros, con Luciano Tepas Mate; y al Poniente, veintiocho metros con Luciano Tepas Mate e Irene Shul, contiene dos casas, una paredes de adobe y techo de lámina y la otra toda de lámina. Lo hubieron, por compra hecha a la señora María Angela Shul, y se encuentra en proindivisión entre los dos solicitantes y por iguales partes o sea que cada uno es dueño del cincuenta por ciento, de dicho inmueble.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas cuarenta minutos del día dieciséis de Abril del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034390-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el Doctor Luis Felipe Lemus Magaña en concepto de Apoderado General Judicial de la señora Santos Isabel Lúe Cruz, de treinta años de edad, Costurera, del domicilio del cantón Sabana San Juan Abajo jurisdicción de Nahuizalco, solicitando en nombre de su Representada Título Supletorio del siguiente

inmueble: de naturaleza rústica, situado en el cantón Sabana San Juan Arriba jurisdicción de Nahuizalco, departamento de Sonsonate, de la capacidad superficial de un mil quinientos treinta y siete metros setenta y cuatro decímetros dieciséis centímetros cuadrados, de las medidas y linderos siguientes: al Norte treinta y tres punto cinco metros, linda con María Bárbara Cruz; al Oriente, cincuenta y uno punto cincuenta y seis metros linda con Miguel Blanco, calle nacional de por medio; al Sur, treinta y dos punto dieciséis metros, con Juan de Dios Sarco; y al Poniente, cuarenta y ocho punto veintiséis metros, con Candido Lúe Martínez, Lo hubo por compra hecha al señor Juan Lúe Martínez conocido por Juan Lúe y no está en proindivisión con persona alguna.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las nueve horas veinte minutos del día dieciséis de Abril del dos mil cuatro.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034392-1

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal, por la Licenciada ELSY ELIZABETH GALVEZ SANCHEZ, como apoderada de la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y CONSUMO DE ABOGADOS DE EL SALVADOR DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Abreviadamente COOP-ABOGADOS, Asociación Salvadoreña, de este domicilio, contra el señor Doctor MAURICIO PAZ, de sesenta y dos años de edad, Abogado, del domicilio de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderán en este Juzgado en Pública Subasta, los bienes inmuebles embargados siguientes: 1) "IDENTIFICADO COMO SEGUNDA PORCION: inmueble de naturaleza rústica, ubicado en Jurisdicción de San Antonio Abad, en esta ciudad y Departamento de una extensión de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS equivalentes a SEISCIENTAS NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS, se describen sus linderos por medio de tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE: inicia en el esquinero Nor-Este antes descrito y está formado por dos tramos rectos así: Tramo uno, rumbo Sur veintidós grados treinta y cuatro minutos un décimo de minuto Oeste y distancia de quince metros cincuenta y tres centímetros; tramo dos, Sur veintitrés grados treinta y dos con treinta y siete minutos Oeste y distancia de veintiséis metros llegando al esquinero Sur-Este, lindando con Rosa Cañenguez; AL PONIENTE, parte del esquinero Sur-Oeste con rumbo Nor-Este veintitrés grados cincuenta y cuatro minutos una décima de minutos y distancia de dieciocho metros con cuarenta y tres centésimas de metro, llegando al esquinero Nor-Este lindando con Leandra Cañenguez, cerco de alambre de por medio; AL SUR, aunque no se menciona en antecedente, con rumbo Sur sesenta y seis grados treinta y siete minutos Este y distancia de veintiséis metros cinco centímetros, linda con resto del terreno general antes hoy terreno del señor José Luis Calvo; y AL NORTE, parte del esquinero Nor-Oeste, con rumbo sur sesenta y siete grados treinta minutos cinco décimas de minuto Este, aunque no se menciona en antecedente tiene una distancia de veinticinco metros ochenta y cinco centímetros, llegando así al esquinero Nor-Este, en donde se inició la presente descripción": 2) "IDENTIFICADO COMO PORCION TERCERA: Inmueble de naturaleza-

za rústica, ubicado en Jurisdicción de San Antonio Abad, en esta ciudad y Departamento, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, equivalentes a SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS y se describe así: Partiendo del esquinero Nor-Este formado por la intersección del lindero Norte con la línea poniente del pasaje de acceso a este inmueble. Se describen sus linderos por medio de tramos rectos cuyos rumbos y distancias son las siguientes: AL ORIENTE, inician en el esquinero Nor-Este antes descrito y está formado por dos tramos así: Tramo uno rumbo Sur veinte grados treinta y cinco minutos ocho décimas de minuto Oeste y distancia de siete metros noventa y ocho centímetros; tramo dos: Rumbo Sur veintidós grados veintinueve minutos seis décimas de minuto Oeste y distancia de once metros dos centímetros, llegando al esquinero Sur-Este, lindando con el pasaje de acceso de cuatro metros de ancho; AL SUR, parte del esquinero Sur-Este con rumbo norte sesenta y siete grados treinta minutos cinco décimas de minuto Oeste y distancia de veinticinco metros ochenta y cinco centímetros llegando al esquinero Sur-Oeste y está formado por dos tramos así: Tramo uno, rumbo Norte veintitrés grados cincuenta y cuatro minutos un décimo de minuto Este y distancia de siete metros ochenta y tres centímetros; tramo dos, Norte veintidós grados ocho minutos ocho décimas de minuto Este y distancia de diez metros treinta y dos centímetros, llegando al esquinero Nor-Oeste, lindando con Leandra Cañenguez, cerco de alambre de por medio; AL NORTE, parte del esquinero Nor-Oeste con rumbo sur sesenta y nueve grados veinticuatro minutos Este y distancia de veinticinco metros sesenta y nueve centímetros llegando así al esquinero Nor-Este en donde se inició la presente descripción, lindando con José Adalberto Meléndez Pérez. Y 3 ): el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento sobre el inmueble descrito como QUINTO en la escritura de Hipoteca, el cual está situado en Jurisdicción de San Antonio Abad, en esta ciudad y Departamento, que se identifica como inmueble de naturaleza rústica, de una extensión superficial de DOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL SUR: Veinticuatro metros diez centímetros, con terreno de José Cañenguez Letona, calle de por medio que conduce al Cantón El Progreso y al Volcán de San Salvador; AL PONIENTE: Noventa metros, con terreno de Paula Letona de Cañenguez, mojones de pito. AL NORTE: Veinticuatro metros diez centímetros, con terreno de don Arturo Miranda, quebrada seca de por medio. Y AL ORIENTE: Noventa metros, con resto que le queda a la señora Mariana Vásquez de Barrera, conocida por Mariana Sánchez y por Mariana Santos. El inmueble antes descrito carece de cultivos permanentes. Los dos primeros inmuebles descritos identificados como PORCION SEGUNDA Y TERCERA PORCION, son propiedad del señor MAURICIO PAZ, según inscripción número VEINTE del Libro CUATROMILDOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador y el derecho proindiviso equivalente al cincuenta por ciento sobre el último o sea el tercero también es propiedad del señor MAURICIO PAZ, según inscripción del Sistema de Folio Real con Matrícula número CERO UNO-CERO SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS-CERO CERO CERO CERO Inscripción DOS y Auxiliares CERO CERO UNO Y CERO CERO DOS, del Registro de la Propiedad del Departamento de San Salvador.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día once de marzo del año dos mil cuatro.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br-. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034384-1

KEVIN ELISEO TORRES HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por ejecución promovida en este Tribunal, por el Doctor LUIS FELIPE LEMUS MAGAÑA, como Apoderado General Judicial de la señora BEATRIZ DE LAS MERCEDES ROSALES DE CHAVEZ, contra la señora MARIA GRACIELA CABRERA ZALDAÑA o MARIA GRACIELA CABRERA DE VENTURA, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, un lote de terreno rústico, situado en Cantón Cruz Grande de esta jurisdicción, dicho inmueble forma parte del conjunto de bienes constitutivos de lo que en el antecedente respectivo, se denomina como HIJUELA CUARTA ADJUDICADA A MARIA GRACIELA CABRERA ZALDAÑA, comprendido bajo el literal B de dicha Higuera e identificado como LOTE NUMERO SIETE, el cual se describe así: Una porción de terreno cultivado de cafetos, de una extensión superficial de DOS HECTAREAS, VEINTIDOS AREAS, TREINTA Y NUEVE CENTIAREAS, el cual mide y linda: AL NORTE trescientos cincuenta metros, con lote número ocho del mismo inmueble, adjudicado a FRANCISCA CABRERA ZALDAÑA; al SUR, en línea de cinco tiros así: El primero de cincuenta y ocho metros veintiocho centímetros, el segundo de quince metros, el tercero de noventa y ocho metros noventa centímetros, el cuarto de treinta y ocho metros cincuenta centímetros, lindando en estos cuatro quiebres, con lote adjudicado a EDUVIGES CABRERA ZALDAÑA y el quinto quiebre de ciento cuarenta metros sesenta centímetros, linda con lotes A y B, adjudicados a EDUVIGES CABRERA ZALDAÑA Y HERMENEGILDA ZALDAÑA VDA. DE CABRERA respectivamente; al ORIENTE, a lo largo del borde de una barranca mide ciento seis metros, con lotes B y C, adjudicados a HERMENEGILDA ZALDAÑA VDA. DE CABRERA y FRANCISCA CABRERA ZALDAÑA, respectivamente, del mismo inmueble y al PONIENTE, setenta y cuatro metros calle que conduce a Izalco de por medio, con lotes cinco y seis del mismo inmueble, adjudicados a MIGUEL ANGEL Y DEMETRIO CABRERA ZALDAÑA, respectivamente, llegando así al punto donde se inició y finalizó la presente descripción. Inscrito a favor de la mencionada demandada bajo la matrícula UNO CERO CERO CERO DOS CINCO TRES NUEVE CERO CERO CERO GUION UNO del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento, en fecha que oportunamente se señalará.-

Juzgado de Paz de Izalco, a los veinticinco días del mes de Febrero del año dos mil cuatro.- Lic. KEVIN ELISEO TORRES HERNANDEZ, JUEZ DE PAZ. Lic. MARTA NOEMI DEL ROSARIO BRAN CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034396-1

MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE TRANSITO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por Ejecución promovida en este Juzgado por la Licenciada NORA BEATRIZ MELENDEZ, actuando en su calidad de Apoderada General Judicial de los señores MARIA MARGARITA ACEVEDO DE HERNANDEZ, SANTOS ACEVEDO DE CRUZ, JOSE NAPOLEON ACEVEDO ALFARO, VALENTIN ACEVEDO ALFARO, PAULA ACEVEDO DE FERNANDEZ, ISRAEL ACEVEDO ALFARO y PABLO ACEVEDO ALFARO, en contra de la señora MARINA ESTELA FERNANDEZ VIUDA DE GARCIA hoy DE AL VA-

RENGA; se VENDERÁ en PUBLICA SUBASTA y en fecha oportuna en la sede de este Juzgado, el bien mueble embargado consistente en UN VEHICULO Clase AUTOMOVIL, Marca NISSAN, Modelo SENTRA, Año mil novecientos ochenta y cinco, Color crema anaranjado, Capacidad cinco asientos, Placas P-CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE.

Lo que se hace saber para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE TRANSITO: San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. MEDARDO DE JESUS TEJADA RODRIGUEZ, JUEZ PRIMERO DE TRANSITO.- Lic. ROSA ALEJANDRINA CARIAS PEÑA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034449-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que en el Juicio Civil Ejecutivo, promovido por la Abogada GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA como apoderada de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL contra los señores MARIA ANA DE JESUS CASTILLO DE CHICAS conocida por ANA MARIA BARAHONA y JOSE VALENTIN CHICAS conocido por JOSE VALENTIN CHICAS AGUIRRE reclamándole cumplimiento de obligaciones y demás accesorios se venderá en pública subasta en este Tribunal el Inmueble siguiente: "Terreno rústico hoy urbano, situado en Cantón Delicias del Norte, jurisdicción de Mejicanos, departamento de San Salvador, que especialmente se describe así: Mide y Linda: AL NORTE, veinte metros con lote de JUAN MAGAÑA que formó parte del terreno de PEDRO FLORES; AL SUR, veintitrés metros con resto de terreno de MARIA AMALIA SANCHEZ DE FLORES, hoy de CARMEN BARRERA, calle de tres metros de ancho de por medio abierta el mismo terreno general de la señora MARIA AMALIA SANCHEZ DE FLORES; AL PONIENTE, dieciocho metros, también con resto de terreno que quedó a la señora MARIA AMALIA SANCHEZ DE FLORES; y AL ORIENTE; diecisiete metros con lote de terreno de MANUEL ZARAGOZA, hoy de FRANCISCO PICHE, que formó parte del Inmueble general de la señora MARIA AMALIA SANCHEZ DE FLORES; tiene trescientos setenta y seis metros cuadrados veinticinco decímetros cuadrados, o sean QUINIENTAS TREINTA Y OCHO VARAS CUADRADAS TREINTA Y CUATRO CENTESIMOS DE VARA CUADRADAS, Inscrito a favor de la señora MARIA ANA DE JESUS CASTILLO DE CHICAS conocida por ANA MARIA BARAHONA, al sistema de folio real computarizado bajo la matrícula número M CERO CINCO CERO DOS UNO CUATRO CINCO SIETE del registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las diez horas del día uno de abril del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010826-1

## AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas ubicadas en Km. 10 Carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 026PLA000104701, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO 57/100 DOLARES (US\$3,428.57).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

SAN MIGUEL, 15 de abril de 2004.

MIGUEL ANTONIO CAMPOS,  
SUBGERENTE.  
BANCO CUSCATLAN S.A.  
AGENCIA SAN MIGUEL.

3 v. alt. No. A034374-1

## AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, S.A.,

COMUNICA QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL PROPIETARIO DEL DEPOSITO A PLAZO NUMERO 12-03-515606, CERTIFICADO No. 378583, emitido el día 01 de octubre de 2002, en Agencia Metapán, por un valor de \$ 1,000.00 (un mil 00/100 dólares), a plazo para 180 días, el cual devenga el interés del 2.75% anual, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público, para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Metapán, a los quince días del mes de abril del año dos mil cuatro.

JOSE NELSON ACUÑA,  
GERENTE AGENCIA METAPAN.

3 v. alt. No. A034436-1

## AVISO

“AIG, S. A., SEGUROS DE PERSONAS”, Compañía de Seguros, hace del conocimiento del público en general que a sus oficinas se ha presentado CARMEN ELENA MARTINEZ BABICH, Empleada, del

domicilio de San Salvador, en carácter de Beneficiaria de la Póliza de Seguro de Vida, No. VO-21.982, emitida por esta Compañía a favor de MARIA BABICH MARCOS, con fecha 21 de enero de 1991, solicitando la Reposición de la Póliza, Si dentro de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este aviso, no se presentare oposición, la Compañía procederá a reponer la mencionada Póliza,

San Salvador, veintidós de abril del dos mil cuatro.

GLADYS L. AGUILAR DE GRANADOS,  
SUSCRIPCION SEGUROS DE PERSONAS.

3 v. alt. No. A034454-1

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 11180224856 emitido en Suc. San Vicente el día 11/01/2000 a un plazo de 180 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del Público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el Certificado en referencia.

San Salvador, 21 de abril del dos mil cuatro.

Lic. NELSON HERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

3 v. alt. No. A034494-1

## AVISO

EL BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del Certificado de Depósito a Plazo Fijo # 20200025143 emitido en Suc. San Vicente el día 21/05/2002 a un plazo de 360 días el cual devenga el 2.50% de interés anual, solicitando la reposición de dicho certificado, por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, 15 de abril del dos mil cuatro.

San Salvador, 22 de abril de 2004.

Lic. NELSON HERNANDEZ,  
JEFE DEPTO. DEPOSITOS.

Lic. SARBELIO ARMANDO GIRON,  
MIEMBRO LIQUIDADADOR.

3 v. alt. No. A034495-1

Dr. MARIO FRANCISCO VALDIVIESO C.,  
MIEMBRO LIQUIDADADOR.

AVISO

3 v. alt. No. C010855-1

El infrascrito Presidente de la Junta Directiva de CEMENTO DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., hace del conocimiento del público en general, que se ha presentado a las oficinas de esta Sociedad, el señor Rafael Ignacio Pacheco: mayor de edad, del domicilio de San Salvador, propietario de los siguientes Certificados de Acciones de Cemento de El Salvador, S.A. de C.V.: No. 3676 por 12 acciones, No. 6636 por 6,765 acciones, No. 7613 por 121 acciones, y No. 8295 por 1,115 acciones, manifestando haberlos extraviado y solicita reposición de dichos certificados.

Lo anterior se hace con base en lo establecido en el Código de Comercio y en la Cláusula V) Calidad de las Acciones y sus Títulos, de la escritura de fusión por absorción y disposiciones del Pacto Social, a fin de que si hubiere algún legítimo dueño de dicho Certificado extraviado, haga valer sus derechos durante los treinta días siguientes a la tercera publicación de este aviso, de lo contrario se procederá a la reposición de los Certificados extraviados.

Antiguo Cuscatlán, diecinueve de abril de dos mil cuatro.

CESAR CATANI PAPINI,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010827-1

AVISO

EL BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, S.A. EN LIQUIDACION,

COMUNICA: que a sus Oficinas Ubicadas en Centro Comercial Loma Linda, Avenida Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, se ha Presentado El Propietario del Certificado de Acciones No. 4251, por 235 acciones, numeradas del 1288371 al 1288605, por un valor nominal de ¢23,500.00 colones, solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia se hace del conocimiento del público en general, para los efectos legales correspondientes.

Transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a la reposición, del certificado en referencia.

AVISO

SYKES EL SALVADOR LTDA: que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día treinta de marzo de dos mil cuatro, se acordó aumentar el capital social de la sociedad, en la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, que equivalen a SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES para que en lo sucesivo el capital social sea de CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS COLONES, que equivalen a SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS EXACTOS de los cuales CIENTO MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS, corresponden al capital mínimo.

Lo anterior se hace saber para los efectos de ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil cuatro.

MARTA LILIANA FLORES TARIO,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034471-1

La infrascrita Administradora Unica Suplente de la sociedad LA PUERTA AZUL, S.A. DE C.V.,

CERTIFICA: que en el libro de Actas que lleva esta sociedad consta el Acta número ONCE, de Junta General Extraordinaria de Accionistas, de fecha veintiuno de febrero de dos mil cuatro en la cual en su Punto Unico se acordó lo siguiente: Incrementar el Capital Social y Mínimo en CIENTO MIL COLONES, a través de aportes en efectivo; además, Nombrar y autorizar a la señora ANNE ALTAGRACIA GREGG CISNEROS, en su calidad de Administradora Unica y como Ejecutora Especial, otorgue la Escritura de Aumento de Capital Social y siga los trámites legales correspondientes para el otorgamiento e inscripción de la misma. No habiendo más que hacer constar, extendiendo la presente certificación.

En la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

ANNE ALTAGRACIA GREGG CISNEROS,  
ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE.  
LA PUERTA AZUL, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A034492-1

---

AVISO  
AUMENTO DE CAPITAL

En Junta General Extraordinaria, de la Sociedad Constru-Ambientes SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en esta ciudad a las nueve horas del día doce del corriente mes y año, por unanimidad se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad de ¢20,000.00 a ¢100,000.00 designando Ejecutor Especial del acuerdo al señor Carlos Francisco Pereira, Administrador Unico.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales consiguientes.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

CARLOS FRANCISCO PEREIRA,  
EJECUTOR ESPECIAL.

3 v. alt. No. C010848-1

---

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO,

CERTIFICA: que al número CUARENTA Y SEIS del libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE de Registro de Sociedades de fecha tres de febrero de dos mil cuatro, se encuentra inscrito el Testimonio de Escritura Pública de CONSTITUCION de la sociedad "SYKES CENTRAL AMERICA LIMITADA", que podrá abreviarse "SYKES CENTRAL AMERICA LTDA.". Que su naturaleza es de Personas y de Responsabilidad Limitada. Su nacionalidad es salvadoreña. Su denominación es como ha quedado establecido. Su domicilio es la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador. El Plazo de la Sociedad será por tiempo indefinido. La finalidad de la sociedad será: la distribución, comercialización, agenciamiento, representación, importación, exportación, y en general el ejercicio de toda actividad relacionada al comercio, servicios y a la industria en general. Para este efecto podrá realizar todas las operaciones conexas que fueren necesarias tales como: compra y venta de toda clase de inmuebles, derechos, enseres y mercaderías, representación de toda clase de bienes y servicios; dar y recibir bienes en arrendamiento, ya sean muebles o inmuebles; compra, venta, permuta, lotificación o parcelación y urbanización de bienes raíces, fueren rústicos o urbanos, construcción de toda naturaleza, participación en empresas industriales, comerciales o de construcción

sean individuales, cooperativas o sociedades; otorgamiento de garantías y fianzas personales y reales para cualquier objeto; compraventa de títulos valores, participación en otras sociedades de cualquier naturaleza. Podrá realizar cualquiera otros actos lícitos que tengan por objeto desarrollar los objetivos básicos mencionados al principio, pues la enumeración es meramente enunciativa y no taxativa. El capital de la sociedad es de CIEN MIL COLONES. En este mismo acto se consignó que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, conjunta o separadamente, no obstante ello se nombraron, para el período de un año, a tres gerentes, quienes tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad: por acuerdo unánime eligen como Gerente General para el plazo de un año a FLORA ISABEL SOLERA UMAÑA, Ejecutiva, de nacionalidad costarricense, del domicilio de la ciudad de San José, Costa Rica; Gerente Legal, JAMES THOMAS HOLDER, mayor de edad, Ejecutivo, de nacionalidad estadounidense, del domicilio del estado de Florida, Estados Unidos de Norteamérica; y como Gerente de Operaciones a WALTER MICHAEL KIPPHUT, mayor de edad, Ejecutivo, de nacionalidad estadounidense, del domicilio de la ciudad de Tampa, Estados Unidos de Norteamérica.

ES CONFORME CON SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTO EN EL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE COMERCIO Y A SOLICITUD DEL INTERESADO, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION EXTRACTADA EN SAN SALVADOR, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDOR  
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. A034473-1

---

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cuarenta minutos del día veintiséis de marzo del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día veintiséis de noviembre del dos mil tres, dejó el señor MARIO ANTONIO COLTINARI MENJIVAR, de parte de la señora MARIA CONSTANTINA MENJIVAR DE GUARDADO y los menores VLADIMIR ANTONIO y KATHIA MARILIN, ambos de apellidos COLTINARI CASTRO la primera en concepto de madre del causante y el segundo y tercera como hijos del mismo.

Confiriéndose a los aceptantes la Administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, debiendo ejercerla los menores por medio de su madre y representante legal señora LUCIA DEL CARMEN CASTRO HURTADO.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil: San Salvador, a las quince horas y cincuenta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. c. No. A034424-1

**DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS, Notario, con oficina establecida en Senda Florencia número treinta y uno, Colonia Europa de Santa Tecla, Departamento de La Libertad,

HACE SABER que por resolución de la suscrita proveída a las dieciséis horas y treinta minutos del día uno de abril de este año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia testamentaria que dejó al fallecer el señor MANUEL DE JESUS MENJIVAR HUIZA, quien falleció el día quince de enero de dos mil dos, en San Juan Talpa, Departamento de La Paz, su último domicilio, de parte del señor FELIPE MENJIVAR MARTINEZ, en concepto de hijo del causante; habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la Sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos legales pertinentes.

Librado en la Oficina de la Notario María Elena Sánchez Arias, en Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de abril de dos mil cuatro.

MARIA ELENA SANCHEZ ARIAS,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A034193-2

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado proveída a las quince horas y diez minutos del día veintiocho de enero del corriente año, y rectificadas por auto de las quince horas y cuarenta minutos del día dos de abril del año en curso, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE GABINO BELTRAN conocido por JOSE BELTRAN MENJIVAR, JOSE BELTRAN y JOSE SABINO BELTRAN, el cual falleció el dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, a la edad de sesenta años, tractorista, casado, originario de Comasagua, siendo La Libertad su último domicilio; de parte de los señores ROSAURA BELTRAN CUELLAR, JULIA ARACELY BELTRAN VASQUEZ y GUILLERMO BELTRAN VASQUEZ, todos en su carácter personal como hijos del Causante.

Confiriéndose a los herederos anteriormente mencionados, la administración y representación interina de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º C.C.; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las quince horas y cincuenta minutos del día dos de abril de dos mil cuatro. Licda. FLOR ELIZABETH CERRITOS DE ESTRADA, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034097-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas treinta minutos del día once de marzo del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor JOSE LUIS LAINEZ, fallecido el día veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y tres, en Lotificación La Ponderosa Jurisdicción de Sonzacate, de este Departamento su último domicilio, de parte de los señores: ZOILA MARGARITA RAMIREZ VIUDA DE LAINEZ, LUIS ARTURO LAINEZ RAMIREZ y SONIA DEL TRANSITO LAINEZ RAMIREZ, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente y los dos últimos en concepto de hijos, todos del causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034111-2

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída por este Tribunal, a las doce horas del día quince de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó la causante señora RICARDA CASTILLO, quien fue de cincuenta y cinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, de nacionalidad salvadoreña, originaria de Ilopango, hija de MANUEL CASTILLO y PETRONA RIVAS, quien falleció el día once de febrero de mil novecientos ochenta y siete, siendo Soyapango su último domicilio; de parte del señor ESTEFANO MOLINA CASTILLO, de sesenta y cinco años de edad, jornalero, y de este domicilio, en su calidad de hijo de la causante.

Confírase al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia Yacente.

Cítense a los que se crean con derecho a la sucesión intestada para que dentro del término de ley se presenten a este Tribunal a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las diez horas del día dieciséis de marzo de dos mil cuatro. Licda. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034121-2

GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, JUEZ DE INSTRUCCION DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado y de esta misma fecha, se ha tenido por ACEPTADA expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores: ANA CRISTINA CARDONA

RIVERA, MARIANA EUGENIA CARDONA RIVERA, ANGELA BEATRIZ RIVERA CARDONA, SILVIA MARINA CARDONA RIVERA, JUAN ANTONIO RIVERA CARDONA, GLADIS ISABEL CARDONA RIVERA, DOLORES GUADALUPE CARDONA RIVERA y ROSA MARIA RIVERA CARDONA, todos representados legalmente por su Mandatario General Judicial, Licenciado EMILIO GUSTAVO CENTENO ESPINOZA, la Herencia Intestada deferida por el causante CARLOS EUGENIO RIVERA CASTANEDA o CARLOS EUGENIO RIVERA, quien falleció el día treinta de octubre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón San José de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, en concepto dichos aceptantes representados en la forma como ya se dijo, de HIJOS NATURALES del nominado causante; a quienes se les ha conferido CONJUNTAMENTE con el ya aceptante CARLOS ARMANDO CARDONA RIVERA, como HIJO NATURAL del mismo de cujus, la Administración y Representación INTERINAS DE LA SUCESION, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia Yacente.

Se citan con quince días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la Sucesión.

Juzgado de Instrucción: Chalchuapa, a las doce horas y veinte minutos del día treinta y uno de marzo del dos mil cuatro. Licda. GLORIA JOVELINA MACAL DE FAJARDO, JUEZ DE INSTRUCCION. Licda. MARTA MIRNA QUEZADA DE FLORES, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034131-2

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y veintiocho minutos del día cinco de enero del presente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA EMETERIA VASQUEZ conocida por EMETERIA VASQUEZ, MARIA EMETERIA VASQUEZ DE RIVAS y por MARIA EMETERIA VASQUEZ VIUDA DE RIVAS, quien fue de setenta y ocho años de edad, de Oficios Domésticos, de Nacionalidad Salvadoreña, quien falleció el día quince de febrero de mil novecientos noventa y ocho, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de las señoras PETRONA RIVAS VASQUEZ, MARIA INOCENTA RIVAS VASQUEZ y MARIA LUISA RIVAS VASQUEZ como hijas de la causante. Confiérasele a las aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: DELGADO, a las once horas y cuarenta minutos del día cinco de enero del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034189-2

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina Profesional en Avenida Hermanos Marín, Casa Número Uno Bis, San Martín, al público para los efectos de la Ley,

HACE CONSTAR: que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las once horas del día dieciséis de abril del dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida el día seis de enero del dos mil cuatro, en el Hospital Nacional de San Bartolo, Ilopango, siendo su último en domicilio de jurisdicción de San Martín, de este departamento, que dejó el causante señor ROGELIO ELIAS, de parte del señor NOE ELIAS CABRERA, en concepto de HIJO SOBREVIVIENTE del causante, confiriéndosele al aceptante la ADMINISTRACION y REPRESENTACION INTERINA DE LA SUCESION CON LAS FACULTADES y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE; lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley, en consecuencia se CITA por este medio a todos los que se crean con derecho a la referida Herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de Quince días contados desde la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES, en la ciudad de San Martín, a los veinte días del mes de abril del dos mil cuatro.

LIDIA GLADYS ROSALES FUENTES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A034205-2

JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora ZOILA AMINTA CASTANEDA DE DOMINGUEZ, de la herencia intestada dejada a su defunción por el señor BONIFACIO DOMINGUEZ, fallecido a la una hora y quince minutos del día diez de diciembre del año dos mil, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de San Salvador, siendo su último domicilio el de Ciudad Arce, en concepto de cónyuge sobreviviente.- Confiérase a la aceptante expresada en el concepto indicado la administración y representación interinas de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Cítense a las personas que se crean con derecho en la sucesión para que se presenten a este Juzgado a deducirla dentro de los quince días subsiguientes a la publicación de este edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: San Juan Opico, a las nueve horas veinte minutos del día diecinueve de abril del año dos mil cuatro. Lic. JOSE ORLANDO HERNANDEZ BUSTAMANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. CARLOS ARNULFO SOSA FLORES, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034206-2

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas del día veinte de enero del año dos mil cuatro. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la señora MARIA CARMEN MUZO, quien fue conocida por MARIA DEL CARMEN MUZO y MARIA MUZO, fallecida el día uno de enero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Nahuizalco su último domicilio, de parte del señor FRANCISCO CACERES MUZO, conocido por FRANCISCO CACERES, en concepto de hijo y además como cesionario de los derechos hereditarios, que le correspondían a la señora TERESA DE JESUS CACERES, como hijo de la causante.

Se ha conferido al aceptante la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las nueve horas del día veintiocho de febrero del año dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034216-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las ocho horas cinco minutos del día nueve de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las diez horas treinta minutos del día veinte de junio del año dos mil tres, en el Cantón Las Chinamas, jurisdicción de la ciudad de Ahuachapán, su último domicilio dejó el señor MARIANO CENTENO; de parte de la señora LUZ DE LA PAZ VALDEZ DE CENTENO, ahora VIUDA DE CENTENO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante; a quien se ha nombrado interinamente representante y administradora de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010779-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y quince minutos del día veinticuatro de febrero del corriente año; se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día trece de junio del año dos mil dos en el Hospital Nacional Francisco Menéndez de esta ciudad, su último domicilio dejó el señor FERNANDO ANTONIO MIRASOL VALENCIA; de parte de los señores: CRISTINA CONTRERAS DE MIRASOL, CORDELIA DEL ROSARIO MIRASOL CONTRERAS, SANDRA CRISTINA MIRASOL CONTRERAS, SARA ELIZABETH MIRASOL CONTRERAS y JUAN CARLOS MIRASOL CONTRERAS, la primera cónyuge sobreviviente y los demás como hijos del causante; y a quienes se han nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

Juzgado de lo Civil: Ahuachapán, a las ocho horas cincuenta minutos del día once de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010781-2

JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente, con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida a las once horas quince minutos del día dieciocho de septiembre del año dos mil dos, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, dejó el señor TOMAS VELIS VINDEL, habiendo sido su último domicilio el de la ciudad de Apaneca; de parte de los señores GUSTAVO ARTURO VELIS RIVAS y TOMAS ARGELIO VELIS RIVAS, ambos en su calidad de hijos del causante, a quienes se ha nombrado interinamente representantes y administradores de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: AHUACHAPAN, a las ocho horas treinta minutos del día quince de marzo del año dos mil cuatro. Dr. JULIO CESAR FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- INOCENTE GRANILLO CASTELLON, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010782-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las nueve horas y diez minutos del día treinta de marzo del corriente año. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante FERNANDO PEÑA ROMERO conocido por FERNANDO PEÑA, a las ocho horas y treinta minutos del día veintidós de enero del corriente año, en la Colonia Nueva de la ciudad de Anamorós, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara a la señora FILOMENA REYES DE PEÑA, Ahora VIUDA DE PEÑA conocida por FILOMENA REYES, en concepto de cónyuge sobreviviente del expresado causante, de conformidad con el art. 988 No. 1º del Código Civil. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y veinte minutos del día uno de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010788-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y cuarenta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil cuatro. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer el causante SILVERIO VELASQUEZ UMANZOR conocido por SILBERIO VELASQUEZ, a las dos horas y quince minutos del día veintisiete de junio de dos mil tres, en el Cantón Gueripe, jurisdicción de Concepción de Oriente, Departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara al señor RAMON VELASQUEZ CHIRINO conocido por RAMON VELASQUEZ, en concepto de hijo del expresado causante y como Cesionario del derecho hereditario que le correspondía a la señora IGNACIA CHIRINO DE VELASQUEZ conocida por IGNACIA CHIRINO y por IGNACIA CHIRINO CANALES en calidad de cónyuge del referido causante, de conformidad con los arts. 988 No. 1º y 1699 del Código Civil. Se le confiere al aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010791-2

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las quince horas y quince minutos del día treinta de marzo del corriente año; se tuvo por aceptada expresamente, y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en la fecha del tres de febrero de dos mil cuatro, en la ciudad de San Salvador, siendo la Villa de Polorós, departamento de La Unión, siendo dicho lugar su último domicilio, dejó la causante ESTER CASTILLO, a favor de ZOILA ETELVINA CASTILLO SANTOS, en concepto de hija de la causante antes relacionada.

En consecuencia, se le confirió a la aceptante, en el carácter dicho, la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los dos días de abril de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010793-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1963010965

No. de Presentación: 20040046658

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DEC.V., del domicilio de SANSALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10965 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "PALMITINA"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034146-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1983000262

No. de Presentación: 20030044894

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00073 del Libro 00102 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "CRECEVIT"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010776-2

---

Clase: 05

No. de Expediente: 1963011204

No. de Presentación: 20040046757

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11204 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "BOLFO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010794-2

---

Clase: 05

No. de Expediente: 1962011016

No. de Presentación: 20040046755

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 11016 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "RACUMIN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010796-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1963010998

No. de Presentación: 20040046753

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de CIUDAD DE LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10998 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TAMARON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010797-2

Clase: 01

No. de Expediente: 1962010999

No. de Presentación: 20040046754

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de Leverkusen, Alemania., de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10999 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAYLETON"; que ampara productos comprendidos en la Clase 01 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010799-2

Clase: 05

No. de Expediente: 1993004350

No. de Presentación: 20040046752

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00009 del Libro 00025 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DEDEVAP"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010801-2

Clase: 01

No. de Expediente: 2004038834

No. de Presentación: 20040048455

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RISINGSTAR

Consistente en: la palabra RISINGSTAR, traduciéndose al castellano como "Estrella Naciente".

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, quince de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010789-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038835

No. de Presentación: 20040048456

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## RISINGSTAR

Consistente en: la palabra RISINGSTAR, traduciéndose al castellano como "Estrella Naciente".

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010790-2

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038837

No. de Presentación: 20040048458

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## SEPRESTO

Consistente en: la palabra SEPRESTO.

La solicitud fue presentada el día cinco de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciséis de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010792-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de ALMACENES ESPECIALES, S.A. DE C. V. de esta plaza, convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad Empresas ADOC, S.A. DE C.V., ubicadas en Calle Montecarmelo No. 800, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de las catorce horas en adelante del día veinticuatro de mayo del presente año. En caso de no instalarse la Junta de referencia por falta de Quórum en la fecha indicada, se les convoca por segunda vez con el mismo objeto, de las dieciséis horas en adelante del día veinticinco de mayo del corriente año. Para que pueda instalarse válidamente la Junta en la primera fecha, se precisa que estén presentes o representadas cuando menos la mitad más una de las Acciones que integran el Capital Social; en la segunda fecha, la Junta se instalará válidamente cualquiera que sea el número de las Acciones presentes y representadas. En ambas fechas las resoluciones podrán tomarse por mayoría de votos de los Accionistas presentes.

La Agenda a conocerse es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario que presidirán la Junta General.
3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio del año 2003.
5. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2,003 e Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Elección de Junta Directiva.
9. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Soyapango, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

MARIA LOLITA ANABELLE PALOMO MEZA,  
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010773-2

## CONVOCATORIA

El infrascrito Director Vicepresidente de la sociedad "Latín Faz Casa de Cambio, Sociedad Anónima de Capital Variable" CONVOCA a los señores accionistas de la sociedad, a celebrar Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en Tercera convocatoria, debido a que no existió quórum en las dos primeras convocatorias, a las nueve horas del día catorce de mayo del presente año, en las oficinas administrativas ubicadas en Edificio World Trade Center Torre II Número trescientos cuatro, Ochenta y Nueve Avenida Norte y Calle El Mirador, Colonia Escalón, de esta ciudad, para conocer y resolver sobre los asuntos siguientes:

## PUNTO UNICO ORDINARIO

- Elección y Nombramiento de Nuevos Directores.

3 v. alt. No. C010784-2

## PUNTO UNICO EXTRAORDINARIO:

- Aumento del Capital Social.

El quórum legal para conocer de asuntos ya sea de carácter Ordinario o Extraordinario en Tercera Convocatoria es de cualquiera que sea el número de acciones representadas. San Salvador, diecinueve de abril de dos mil cuatro.

MARCO TULIO GIL DIAZ,  
DIRECTOR VICEPRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010774-2

## CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Clínicas Médicas, S.A. de C.V., convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en los Edificios "Clínicas Médicas", ubicado en 25a. Avenida Norte # 640 de esta ciudad, en el Local Auditorium y Administración, a las 16 horas del día viernes 28 de mayo del 2004, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 18 horas del mismo día, para el caso que no haya quórum en la primera convocatoria.

## AGENDA:

1. Verificación del quórum y comprobación de los avisos de la celebración de la Junta.
2. Memoria de la Junta Directiva.
3. Presentación del Balance General al 31 de diciembre del 2003 y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1° de enero al 31 de diciembre del mismo año aprobando o improbando los dos primeros y oír el informe del Auditor Externo.
4. Distribución de Utilidades.
5. Elección del Auditor Externo y sus emolumentos.
6. Elección de la Junta Directiva, y autorización especial a los Sres. Directivos Electos, para cumplir con los efectos del artículo 275 del Código de Comercio.

El quórum para celebrar Junta General Ordinaria en primera convocatoria será de la mitad más una de las acciones que componen el Capital Social, o sea 626 acciones y para tomar resolución se necesita la mayoría de los votos presentes y representados. Para celebrar la sesión en segunda convocatoria se considera válidamente constituida, cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas y las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes y representados, las sesiones se llevarán a cabo en el mismo local.

San Salvador, 15 de abril del 2004

Dra. INES LOPEZ DREYFUS,  
DIRECTOR SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

ASIENTO DE EMPRESA      2002031369  
ESTABLECIMIENTO      2002031369- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VARELA TABLAS, SIMON PEDRO en su calidad de Representante legal de la sociedad PROMOTORA CINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMOTORA CINCO, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 65 del libro 1141 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-250895- 105-2, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y nueve minutos del día treinta de agosto de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002031369 y Establecimiento No. 2002031369- 001; a favor de la Empresa denominada PROMOTORA CINCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a PRODUCTOS ALIMENTICIOS, con dirección en 21a. AVENIDA SUR Y FINAL 12a. CALLE PONIENTE No. 1146, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON 10/100, \$410,255.10 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente(s): 001-) PROMOTORA CINCO, S.A. DE C.V. ubicado en 21a. AVENIDA SUR Y FINAL 12a. CALLE PONIENTE No. 1146, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de ley.

San Salvador, trece de septiembre de dos mil dos.

Lic. LILIANA PATRICIA CACERES DE MONTOYA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010804-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el Doctor JOSE DIMAS ROMANO, Abogado y Notario del domicilio de la Ciudad de Santa Rosa de Lima, con Documento Unico de Identidad

número cero dos millones setecientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro-ocho, como Apoderado Sustituto de los señores: JOSE ALBERTO LAZO REYES, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, y Marina ELIZABETH ZUNIGA, de cuarenta y seis años de edad, de oficios domésticos, ambos con residencia en el Barrio El Convento de esta Villa; con Documentos Unicos de Identidad números: cero tres millones, trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos-seis; y cero tres millones trescientos cincuenta y ocho mil, ochocientos seis-uno, en su orden. Solicitando se le extienda TITULO DE PROPIEDAD, a favor de los señores JOSE ALBERTO LAZO REYES y MARINA ELIZABETH ZUNIGA; de un SOLAR Y CASA URBANA, situado en el Barrio El Convento de la Villa de San José de la Fuente, Distrito y Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS SESENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS; que tiene las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE, treinta y cinco metros, cero dos centímetros, con FERNANDO LAZO CRUZ; AL NORTE, siete metros, noventa centímetros, con ARCADIA HERNANDEZ DE BONILLA, Calle de por medio; AL PONIENTE, treinta y cinco metros, cero dos centímetros, con ANTONIO FLORES BERRIOS, cerco de alambre medianero; y AL SUR, siete metros, noventa centímetros, con FRANCISCO SOTERO REYES, cerco de alambre medianero, el inmueble antes descrito carece de cultivos; hay construida una Casa, techo de tejas, paredes de ladrillo, de siete punto noventa y tres metros, por siete metros, con sus instalaciones de energía eléctrica y agua potable. Todos los colindantes son de este domicilio, y lo valoran por la cantidad de VEINTE MIL COLONES EXACTOS, equivalentes a DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES, CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$2,285.71); Y lo adquirieron por compra hecha al señor FERNANDO LAZO CRUZ, según Escritura Pública, otorgada en la Ciudad de Santa Rosa de Lima, el día veinticuatro de noviembre del año Dos Mil Tres, ante los Oficios del mismo Apoderado. El citado inmueble carece de documento inscrito en el Registro de Propiedad Raíz y en él no recae ningún derecho real a favor de otras personas, no es predio dominante, ni sirviente, ni está en proindivisión con nadie; ejerciendo en él actos de verdaderos dueños, por más de diez años consecutivos, es decir uniendo posesiones.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: Villa San José, Departamento de La Unión; a dos de abril del año dos mil cuatro.

MARIO ANDRES MARTINEZ,  
ALCALDE MUNICIPAL.

ALBA ELIZABETH BONILLA DE LOPEZ,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. C010787-2

DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA,

HACE SABER, que en este Juzgado se ha presentado el Licenciado MANUEL ERASMO GARCIA LARA, como Apoderado del señor MANUEL DE JESUS DERAS QUIJADA, a promover diligencias de título supletorio, a favor de su poderdante, quien es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica ubicado en el lugar denominado El Gavilán, jurisdicción de esta Ciudad, de una extensión superficial de CINCO MANZANAS equivalente a trescientas cincuenta áreas,

cuyos linderos y demarcaciones son las siguientes, al ORIENTE linda con terreno que fue de JOSE SALOME GUILLEN, hoy de PASCUAL OCTAVIANO QUIJADA, comenzando de un árbol de jote, va en línea recta a un árbol de jocote de iguana; al NORTE va en línea recta cerco de alambre medianeros arreglados a un mojón de piedra donde hoy está un árbol de jote; al PONIENTE va en línea recta por cerco de alambre del colindante, hasta un árbol de jocote de iguana, en esos dos rumbos, según antecedente linda con terreno de ANSELMO DERAS, en la actualidad linda al NORTE con SALOME DERAS y al PONIENTE con MANUEL DERAS y al SUR, lindando con terreno de SERAPIO ABREGO antes hoy de RUBEN SALAZAR, va en línea recta por cerco de alambre propio, el lugar donde se comenzó la demarcación. Este terreno lo posee el señor MANUEL DE JESUS DERAS QUIJADA, en forma quieta, pacífica sin interrupción ni en proindivisión con ninguna otra persona desde hace más de DIEZ años consecutivos, que lo adquirió por compra hecha en documento privado, el inmueble en mención no tiene nombre, cargas, ni derechos reales de ajena pertenencia que lo afecte, no es dominante ni sirviente y lo valora en CIEN mil colones.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Tejutla, Departamento de Chalatenango, a los cinco días del mes febrero del año dos mil cuatro. Dr. DANILO ANTONIO VELADO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. ERLINDA GUADALUPE GUERRERO DE JIMENEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034182-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el Licenciado JUAN ANTONIO LOPEZ, Apoderado General Judicial de la señora ANA ELSYE VILLEGAS CRUZ, solicitando a favor de su poderdante TITULO DE DOMINIO, de un solar de naturaleza urbana situado en Final Calle España en la Colonia Vía Satélite de esta ciudad de la Capacidad Superficial de: QUINIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE: veinticinco metros, colinda con terreno de MEDARDO ANTONIO GONZALEZ; AL PONIENTE: veinticinco metros, colinda con calle de por medio y solar de ENRIQUE GUZMAN; AL NORTE: veintitrés metros, colinda con terreno de JOSE GAMEZ; AL SUR: veintitrés metros, colinda con calle de por medio y solar de EFRAIN CHAVEZ. Y lo adquirió por compra de la POSESION MATERIAL que le hiciere en forma verbal al señor LUCIANO ARANDA SORTO, el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y cinco, posesión que suma más de diez años continuos, la cual ha sido en forma quieta, pacífica, pública e ininterrumpida lo estima en la cantidad de UN MIL TREINTA MIL COLONES, los colindantes son todos de este domicilio.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal, San Miguel, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE WILFREDO SALGADO G.  
ALCALDE MUNICIPAL.

Lic. JOSE ANGEL FERMAN ZETINO,  
SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A034175-2

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público en general,

HACE SABER: que en el Juicio Ejecutivo Mercantil marcado con el número 252-E-2001 promovido por el Licenciado JORGE ALBERTO GARCIA FLORES como Apoderado General Judicial del BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, en contra del señor JUAN JOSE GUILLEN, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará, un Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: UN INMUEBLE URBANO, UBICADO EN CIUDAD ATLATL, JURISDICCION DE TONACATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, KILOMETRO DIECISEIS Y MEDIO CARRETERA TRONCAL DEL NORTE Y CARRETERA A TONACATEPEQUE, LOTE NUMERO VEINTISEIS BLOCK SETENTA Y NUEVE PASAJE SETENTA Y DOS, DE UN AREA DE NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS DELAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE Y SUR. Quince metros. AL ORIENTE Y PONIENTE: Seis metros. El inmueble anteriormente descrito es propiedad del señor JUAN JOSE GUILLEN, inscrito a su favor bajo la MATRICULA NUMERO M CERO UNO CERO DOS SIETE TRES SEIS CERO ASIEN TO CERO CERO UNO DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a la catorce horas y quince minutos del día veintitrés de marzo del dos mil cuatro. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A034102-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JUAN CARLOS ANTONIO NIETO MENENDEZ, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito, Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor EYTHEL MAURICIO VENTURA VENTURA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de San Miguel, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno de naturaleza antes rústico, hoy urbano, situado en los suburbios del Barrio de Concepción, jurisdicción y departamento, de San Miguel, identificado como LOTE NUMERO VEINTE DEL PASAJE QUELEPA SUR, de la Colonia LA PRESITA, de una capacidad superficial de OCHENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a CIENTO CATORCE PUNTO CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, que se localiza y describe así: Partiendo de la intersección de los ejes de los pasajes Olomega y Quelepa, se mide una distancia de sesenta y ocho punto cincuenta metros, sobre la línea central del pasaje Quelepa con rumbo Sur treinta y tres grados once punto ocho minutos Este, y en este punto con deflexión a la derecha de noventa grados rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto dos minutos Oeste y distancia de dos punto cincuenta metros, se

llega al vértice Nor- Este del lote que se describe, el cual mide y linda: AL ORIENTE, cinco metros, con rumbo Sur treinta y tres grados once punto ocho minutos Este, lindando con lote Número diecinueve del pasaje Quelepa, el mismo pasaje de cinco metros de ancho de por medio; AL SUR, dieciséis metros, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto dos minutos Oeste, lindando con lote número veintidós del pasaje Quelepa; AL PONIENTE, cinco metros, con rumbo Norte treinta y tres grados once punto ocho minutos Oeste, lindando con el lote número doce del acceso "P" BIS; AL NORTE, dieciséis metros, con rumbo Norte cincuenta y seis grados cuarenta y ocho punto dos minutos Este, lindando con lote número dieciocho del pasaje Quelepa. Todos los lotes colindantes son o han sido de la propiedad de la Fundación Salvadoreña de Desarrollo y Vivienda Mínima. En esta porción de terreno está construida una casa de habitación de sistema mixto, con todos sus servicios, y tiene un área de construcción de treinta metros cuadrados. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el Número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas y ocho minutos del día once de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034208-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado OSCAR JAVIER PORTILLO, apoderado del "FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA", Institución de Crédito Autónoma creada por ley, de este domicilio, que se abrevia "EL FONDO" contra el señor RICARDO ANIBAL ROLIN ROMERO, mayor de edad, Técnico Mecánico, del domicilio de Santiago Texacuangos, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO VEINTITRES, del GRUPO NUMERO CINCUENTA, de una extensión superficial de CINCUENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y CINCO PUNTO ONCE VARAS CUADRADAS. Dicho lote forma parte de la URBANIZACION CIMA DE SAN BARTOLO II, Tercera Etapa, situada parte en Valle La Unión y parte en Valle El Limón, ambos de la Jurisdicción de Toncatepeque, Departamento de San Salvador. Lote cuya descripción técnica es la siguiente: Partiendo del punto de intersección de los ejes formado por la Avenida La Fuente y Pasaje número treinta y cuatro Poniente, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje del segundo con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste una distancia de ciento veintidós punto cincuenta metros, llegando a un punto en donde con una deflexión derecha de noventa grados y una distancia de uno punto cincuenta metros se llega al vértice Sur Oeste o mojón número uno, del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE; Partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte cero dos grados cero punto

tres minutos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindado en este tramo con lote número veinticuatro, grupo número cincuenta de la misma Urbanización. AL NORTE: Partiendo del Mojón número dos, con rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Este y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número sesenta y uno, grupo cincuenta de la misma Urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur cero dos grados cero cero punto tres minutos Este y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número veintidós, grupo número cincuenta de la misma Urbanización. AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto siete minutos Oeste y distancia de cinco punto cero cero metros se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número sesenta y dos, grupo número cincuenta y uno de la misma Urbanización, Pasaje Número treinta y cuatro Poniente de tres punto cero cero metros de ancho de por medio. Contiene un área construida de VEINTISIETE PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. El cual se encuentra inscrito a favor del demandado Señor RICARDO ANIBAL ROLIN ROMERO, según INSCRIPCIÓN CERO UNO - UNO CUATRO TRES TRES CERO DOS - CERO CERO CERO, inscripción UNO, del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las once horas cinco minutos, del día uno de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034209-2

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por la Licenciada SANDRA DEL CARMEN DUEÑAS CABALLERO como apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora DORA DEL CARMEN MARTINEZ conocida por DORA DEL CARMEN AGUIRRE MARTINEZ, se venderá en pública subasta el inmueble siguiente: Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Dispensas, jurisdicción de San José Villanueva, departamento de La Libertad, que forma parte del "Complejo Habitacional San José", marcado en el plano de lotificación respectivo con el NUMERO SEIS, POLIGONO "J", en el cual existe un área construida de cuarenta y dos metros cuadrados, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE: veintiuno punto diecinueve metros, AL ORIENTE: seis punto cero cero metros; AL SUR: veinte punto cero cero metros y AL PONIENTE: trece punto cero cero metros con una extensión superficial de CIENTO NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS equivalentes a doscientos setenta y uno punto ochenta y cinco varas cuadradas. Inmuebles inscrito a favor de la ejecutada señora DORA DEL CARMEN MARTINEZ o DORA DEL CARMEN MARINEZ, bajo la matrícula M CERO UN MILLON DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, asiento UNO del Registro Social de inmuebles con sede en San Salvador.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil, San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034213-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, INSTITUCION DE CREDITO AUTONOMA, contra el señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ conocido por RAFAEL ANTONIO MIRANDA RODRIGUEZ, mayor de edad, empleado de este domicilio, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en este Juzgado en Pública Subasta, el bien inmueble embargado siguiente: "Un inmueble antes rústico, ahora urbano, que consta de un Lote de terreno y construcciones que contiene con el número TREINTA Y CINCO, Polígono VEINTIUNO, de una extensión superficial de SESENTA METROS CUADRADOS, el cual forma parte de la Urbanización "CIUDAD FUTURA", situada en jurisdicción de Cuscatancingo, en los Cantones San Luis Mariona, Barranca Honda y El Angel de este departamento, con un área de construcción de VEINTISIETE PUNTO CINCUENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, y tiene las medidas y linderos siguientes: LOTE NUMERO TREINTA Y CINCO POLIGONO VEINTIUNO. Partiendo de la intersección de la Avenida Princesa Chasca y Pasaje número VEINTIDOS, ambos abiertos en la urbanización, se mide sobre el eje del pasaje veintidós con Rumbo SUR, ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos ESTE, una distancia de NOVENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA METROS, en donde con una deflexión izquierda y una distancia de DOS PUNTO CINCUENTA METROS, se llega al esquinero SUR- OESTE, o mojón Número UNO, del lote que se describe, mide y linda así: AL PONIENTE: Partiendo del mojón Número UNO, con rumbo NORTE cero un grado cuatro punto doce minutos ESTE y distancia de doce punto cero cero metros, se llega al mojón número DOS, lindando por este tramo con lote TREINTA Y TRES del polígono VEINTIUNO, de la misma Urbanización; AL NORTE: Partiendo del mojón número DOS con rumbo SUR ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos ESTE, y distancia de CINCO METROS se llega al mojón número TRES, lindando por este tramo con lote número TREINTA Y SEIS del polígono VEINTIUNO, de la misma Urbanización; AL ORIENTE: partiendo del mojón número tres con rumbo SUR cero un grado cuatro punto doce minutos ESTE y distancia de DOCE PUNTO CERO CERO METROS se llega al mojón número cuatro lindando con ese tramo con lote TREINTA Y SIETE del polígono VEINTIUNO, de la misma Urbanización; AL SUR: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo NORTE ochenta y ocho grados cincuenta y cinco punto ochenta y ocho minutos OESTE, y una distancia de CINCO CERO CERO METROS, se llega al mojón número UNO donde se inició la presente descripción lindando por este tramo con lote número CUARENTA Y UNO del polígono VEINTE, de la misma Urbanización, pasaje número VEINTIDOS de CINCO METROS de ancho de por medio. El lote así descrito tiene una extensión superficial de SESENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, EQUIVALENTES A OCHENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS.

El inmueble anteriormente descrito está inscrito a favor del señor RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ, conocido por RAFAEL ANTONIO MIRANDA RODRIGUEZ, según sistema de Folio Real, con matrícula número CERO UNO- CERO OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DOS CERO CERO, INSCRIPCIÓN DOS, propiedad de este Departamento”.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas, del día cuatro de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034221-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma, de este domicilio, que se abrevia “EL FONDO”, contra el señor JOSE ROLANDO CERNA, conocido por JOSE ROLANDO VALLES CERNA, mayor de edad, Empleado, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, actualmente de domicilio ignorado, representado por su Curador Especial Doctor RENE AYALA MENDOZA, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: Un inmueble de naturaleza rústico hoy urbanizado, situado en Cantón Primavera, jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de treinta mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. En dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización denominada “PRIMAVERA”, de la cual se desmembra el lote marcado con el Número CATORCE, BLOCK “G”, Pasaje Siete Norte, de una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con un área construida de TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, que se describe así: Partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la Calle Principal y Pasaje Número Siete Norte, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de Pasaje Siete Norte, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este, una distancia de quince punto veinticinco metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero Sureste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda: AL SUR, partiendo del mojón número uno, con rumbo Norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste, y distancia de nueve metros se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número trece y lote número doce del Block “G” de la misma Urbanización, AL PONIENTE, partiendo del mojón número dos, con rumbo Norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número diez del block “G” de la misma Urbanización. AL NORTE, partiendo del mojón número tres, con rumbo Sur setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este, y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando en este tramo con lote número quince del Block “G” de la misma Urbanización. AL ORIENTE, partiendo del mojón número cuatro, con rumbo Sur dieciséis grados treinta y cuatro

punto cinco minutos Oeste, y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno, donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote número diez del block “H” de la misma Urbanización, Pasaje Número Siete Norte, de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. Este lote tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado señor JOSE ROLANDO CERNA, conocido por JOSE ROLANDO VALLES CERNA, al Número VEINTIUNO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de la Propiedad del Departamento de La Libertad.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, a las doce horas, del día dos de marzo de dos mil cuatro. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034222-2

CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: al público en general que el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE ATILANO MEJIA VIDES, actuando en su carácter de Apoderado Especial Judicial del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; contra la señora REYNA EMPERATRIZ BURGOS LOZANO DE BARRERA, se venderá en pública subasta en fecha que posteriormente se proporcionará en este Juzgado, el inmueble embargado siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el número TRES, del Polígono B-TRES, AVENIDA LICENCIADO ALFREDO CRISTIANI, de una extensión superficial de OCHENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS. Dicho lote forma parte de la Urbanización denominada “CIUDAD PACIFICA”, situada en el final de la Octava Calle Poniente, Cantón Jalacatal, jurisdicción de San Miguel, departamento de San Miguel, cuyas medidas y linderos son los siguientes: AL NORTE: cinco metros; AL ORIENTE: diecisiete punto cero siete metros; AL SUR: cinco metros y AL PONIENTE: diecisiete punto cero siete metros. En el lote antes descrito hay construida una casa de sistema mixto completamente nueva y con todos sus servicios e instalaciones, tiene un área construida de CUARENTA Y DOS PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS. Dicho inmueble anteriormente descrito se encuentra inscrito a favor de la ejecutada señora REYNA EMPERATRIZ BURGOS LOZANO DE BARRERA, en el asiento número CERO CERO DOS de la matrícula número M CERO UNO CERO OCHO DOS OCHO CINCO CERO del Registro Social de Inmuebles.

Se admitirán posturas que se verifiquen siendo legales.

Librado en el Juzgado Quinto de lo Civil: San Salvador, a las diez horas treinta minutos del día diecinueve de febrero del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ROBERTO URBINA AVILES, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL. Lic. ANGEL ANTONIO CORNEJO CAÑENGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034223-2

DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el abogado DONALDO ALVARADO, en su calidad de Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA de este domicilio, reclamándole cantidad de colones a la señora ROSA ANA GERARDINA GATTO GONZALEZ, conocida por ANA GERALDINA GATTO GONZALEZ, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado el siguiente inmueble: "Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene, marcado en el plano respectivo con el NUMERO CUATRO, SENDA VEHICULAR, SECTOR TRECE "C", de la URBANIZACION MADRE TIERRA II, situada en los suburbios del Barrio el Calvario de la Ciudad de Apopa, de este Departamento, una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son las siguientes: AL NORTE, QUINCE METROS; AL ORIENTE, CINCO METROS; AL SUR, QUINCE METROS Y AL PONIENTE, CINCO METROS. Contiene un área construida sistema mixto, de CUARENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. "Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la señora ROSA ANA GERARDINA GATTO GONZALEZ, conocida por ANA GERALDINA GATTO GONZALEZ bajo el Sistema de Folio Real Matrícula M CERO UNO CERO TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE, del Registro Social de Inmuebles, del Instituto Libertad y Progreso.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las once horas catorce minutos del día seis de mayo de dos mil tres. Dr. DARIO VILLALTA BALDOVINOS, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034225-2

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: que en el proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DEBORAH JEANNET CHAVEZ CRESPIAN, contra el señor JOSE ANDRES PORTILLO, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble urbano situado en el Barrio Las Animas de la Ciudad de Chalchuapa, que según nomenclatura actual está situado en la Tercera Avenida Norte, Chalchuapa desmembrado hacia el rumbo Norte de un inmueble de mayor extensión con las medidas y linderos especiales siguientes: ocho metros de frente por diecinueve metros de fondo y aunque su antecedente no lo menciona tiene una extensión superficial de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, lindando: AL ORIENTE, con propiedad de VICENTE EGUIZABAL y MARIA MENENDEZ, calle de por medio; AL NORTE, propiedad de PABLO ABREGO AYALA; AL PONIENTE, con propiedad de CRUZ GONZALEZ; y AL SUR, con resto que se reservó a la señora FIDELINA QUEZADA DE ABREGO contiene construcciones de Paredes de adobe y techo de tejas en toda su área se encuentra inscrito a favor del señor JOSE ANDRES PORTILLO, bajo inscripción Número SESENTA Y CINCO del Libro DOS MIL SESENTA Y CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Santa Ana.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las catorce horas del día treinta de enero de dos mil cuatro. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. MARIA ELENA CONDE GARCIA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010786-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 8601081908 (404574) emitido en Suc. Santa Tecla el 18 de marzo de 2004, por valor original de \$7,999.98 a un plazo de 1 mes, el cual devenga el 2% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034156-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 110761560 (76156) emitido en Suc. Usulután el 01 de agosto de 1995, por valor original de ₡2,000.00 a un plazo de 360 días, el cual devenga el 13.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034160-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 27601151588 (405858) emitido en Suc. Ciudad Barrios el 06 de enero de 2004, por valor original de \$750.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.125% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034161-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 71069472 (44685) emitido en Suc. San Miguel el 26 de junio de 1998, por valor original de ₡4,350.00 a un plazo de 180 días, el cual devenga el 8.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034162-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 26601056460 (329873) emitido en Suc. Zacatecoluca el 13 de octubre de 2003, por valor original de ₡1,100.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 2.12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034163-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 142220788500 (197643) emitido en Suc. Terminal (Bancasa) el 08 de abril de 1999, por valor original de ₡14,000.00 a un plazo de 90 días, el cual devenga el 12% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034164-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el girador del cheque certificado No. 21256 emitido en la Suc. Boulevard el 11 de marzo de 2004, por valor \$433.12 solicitando la reposición de dicho cheque por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el cheque en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034167-2

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601090669 (342390) emitido en Suc. Centro Financiero el 22 de octubre de 2002, por valor original de \$3,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por habersele extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034171-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601080744 (322616) emitido en Suc. Centro Financiero el 05 de abril de 2002, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034172-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601105259 (382948) emitido en Suc. Centro Financiero el 06 de octubre de 2003, por valor original de \$10,000.00 a un plazo de 3 meses, el cual devenga el 3.50% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034173-2

---

AVISO

EL BANCO SALVADOREÑO, S.A.,

COMUNICA: que a sus oficinas se ha presentado el propietario del certificado de depósitos a plazo No. 2601080736 (322615) emitido en Suc. Centro Financiero el 05 de abril de 2002, por valor original de \$25,000.00 a un plazo de 6 meses, el cual devenga el 4% de interés solicitando la reposición de dicho certificado por haberse extraviado.

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento del público para los efectos legales del caso, transcurridos treinta días después de la tercera publicación y si no hubiere oposición se procederá a reponer el certificado en referencia.

San Salvador, a los quince días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. EDWIN OSWALDO ESCOBAR ZALDAÑA,  
SUBGERENTE DE PROCESOS CENTRALIZADOS.

3 v. alt. No. A034174-2

---

AVISO

La infrascrita Administrador Unico de la sociedad HIDALGO ECHEGOYEN S.A. de C. V., al público,

HACE SABER: que en junta general EXTRAORDINARIA de accionistas de fecha cinco de abril de dos mil dos, por unanimidad de votos, la sociedad acordó aumentar el CAPITAL FIJO de la sociedad, en CUATROCIENTOS OCHENTA MIL COLONES, por lo que el capital mínimo actual de VEINTEMIL COLONES ELEVARA a QUINIENTOS MIL COLONES.

Lo que se hace del conocimiento del público para efectos de ley.

San Salvador, doce de abril de dos mil cuatro.

AVISO

ANA MARIA ELENA ECHEGOYEN DE HIDALGO,  
ADMINISTRADOR UNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. A034107-2

---

CERTIFICACION

EL INFRASCRITO SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD "FIGUEROA CARDENAS, S.A. DE C.V.", que se abrevia "FICAR, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: que en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas que lleva la Sociedad, aparece el Acta correspondiente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada en sus Oficinas Principales ubicadas en Calle La Ermita número siete Colonia Zacamil, Mejicanos, a las nueve horas del día quince de abril de dos mil tres, que en su PUNTO UNICO aparece el Acuerdo que literalmente dice: "PUNTO UNICO: ACUERDO DE AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL: Se aumenta el capital social y mínimo en la suma de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la emisión de OCHOCIENTAS nuevas acciones con un valor nominal de CIEN COLONES cada una, equivalente a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por lo que el capital mínimo de la Sociedad será de CIEN MIL COLONES, equivalentes a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y estará representado y dividido en MIL acciones comunes y nominativas de CIEN COLONES equivalentes a ONCE DOLARES CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una. Dicho capital, ha sido totalmente suscrito y pagado en la forma que ha quedado contenida en el Libro de Accionistas respectivo. Los accionistas presentes en la reunión suscribieron y pagaron totalmente en efectivo las nuevas acciones por un valor de OCHENTA MIL COLONES, equivalentes a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo, se nombra al Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad, Licenciado REYNALDO FIGUEROA CARDENAS, como Ejecutor Especial del Acuerdo, para que comparezca ante Notario al otorgamiento de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, como consecuencia del AUMENTO DE CAPITAL aquí acordado.

En fe de lo anterior, extendiendo la presente, en la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil tres.

MAURICIO FIGUEROA CARDENAS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034203-2

La sociedad INSURANCE CONSULTING GROUP, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia: I.C.G., S.A. DE C.V., para los efectos de ley,

HACE SABER: que por resolución tomada por unanimidad de accionistas en Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de enero del año en curso, se ACORDO: Aumentar el Capital Social y Mínimo de la referida Sociedad, en la suma de SEIS MIL COLONES, equivalentes a Seiscientos Ochenta y Cinco Dólares con Setenta y Un Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América, por lo que en adelante el Capital Social y Mínimo de la Sociedad será de Ciento Seis Mil Colones, equivalentes a DOCE MIL CIENTO CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR de los Estados Unidos de América. Dicho aumento se efectuará mediante la emisión de sesenta acciones comunes nominativas por un valor de Cien Colones cada una o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América. La totalidad de las acciones de la sociedad incluyendo las del aumento que ahora se acuerdan están totalmente pagadas y suscritas.

San Salvador, a los diecinueve días del mes de Abril del año dos mil cuatro.

OLGA PATRICIA PERLA RUIZ DE ZELAYA,  
ADMINISTRADORA UNICA PROPIETARIA.

3 v. alt. No. A034224-2

---

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES, Notario de este domicilio y con oficina situada en la Treinta y Nueve Avenida Norte número un mil ciento treinta, Urbanización Universitaria, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las dieciséis horas y cinco minutos del día diecinueve del mes de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en Los Angeles, Condado de Los Angeles, Estados Unidos de América, siendo ese su último domicilio, el día trece de enero del año dos mil tres, dejara el causante señor MANUEL ENRIQUE ALARCON ESCOBAR, de parte de la señora IRMA CONSUELO ESCOBAR, de setenta y un años de edad, ama de casa, de este domicilio, en concepto de heredera intestada que como madre del causante le correspondía en la referida sucesión; habiendo conferido la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia, para que se presenten al Despacho Notarial en la dirección ya indicada en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario a las ocho horas del día veinte de abril del año dos mil cuatro.

PATRICIO ERNESTO GOMEZ OLIVARES,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034320-2

---

OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ, Notario, del domicilio de esta ciudad, con Oficina establecida en la Sesenta y Tres y Sesenta y Cinco Avenida Sur, Pasaje Uno, Casa Número Uno, Colonia Escalón de esta ciudad, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las ocho horas del día veinticinco de Marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia testamentaria que a su defunción ocurrida en San Salvador, lugar de su último domicilio, el día quince de noviembre de dos mil tres, dejó la señorita OLGA TATIANA OSEGUEDA JIMENEZ, de parte de los señores IVO OSEGUEDA COSTTE, FERNANDO EMILIO OSEGUEDA COSTTE, MARIA LUISA OSEGUEDA COSTTE, y BEATRIZ EUGENIA OSEGUEDA COSTTE, en concepto de sobrinos de la causante, en la mencionada sucesión; habiéndoseles conferido a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la oficina del Notario, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dr. OSCAR ALBERTO ALTAMIRANO GUTIERREZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034230-2

---

MIREILLE ESCALANTE DIMAS. Notaria, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, con su Oficina establecida en Octava Avenida Sur número dos-dos bis, de la ciudad de Santa Tecla, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de la Suscrita Notaria, proveída a las quince horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Testamentaria que a su defunción ocurrida en la Ciudad de

Ciudad Arce, Departamento de La Libertad, a las quince horas y quince minutos del día siete de septiembre de mil novecientos noventa y siete, dejó la señora FAUSTINA AMALIA HERNANDEZ REYES conocida por FAUSTINA AMALIA HERNANDEZ, de parte del señor PABLO ANTONIO HERNANDEZ ASCENCIO, en su calidad de hijo del causante. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia para que se presenten a la Oficina señalada en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la Oficina del Suscrito Notario a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Dra. MIREILLE ESCALANTE DIMAS,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034246-2

---

JOSE NOE RUIZ, Notario del domicilio de Santa Ana, con oficina en Catorce Avenida Sur, entre Veinticinco y Veintisiete Calle Poniente, número Setenta, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas del día veinte de abril del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante GABRIEL ANGEL RODAS SANDOVAL, quien fue de cuarenta y siete años de edad, Motorista, casado, originario de Texistepeque, de nacionalidad salvadoreña, siendo esta ciudad su último domicilio, de parte del señor ALEX WALDIMIR RODAS LINARES, en su calidad de hijo sobreviviente y como cesionario de los derechos hereditarios de los señores MARIA ETELBINA INTERIANO DE RODAS y ALEXANDER GABRIEL RODAS INTERIANO; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiún días del mes de abril de dos mil cuatro.

JOSE NOE RUIZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034366-2

**DE TERCERA PUBLICACIÓN**

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cinco minutos del treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de SARBELIA AMAYA DE REYES, ERNESTO ANTONIO, MARIA JULIA, ADAN EUSEBIO y LIDIA ESPERANZA, todos de apellido REYES, y de parte de los menores hijos SANTOS RAFAEL, MARGARITA, JORGE ADALBERTO OLINDA y ROSA MELIDA todos de apellido REYES, representados por su madre legítima o sea la primera, la herencia intestada que a su defunción dejó FELIPE REYES, fallecido a las dieciséis horas y treinta minutos del día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, en el Cantón San Pedro jurisdicción de Apastepeque en este distrito judicial, su último domicilio, la primera en concepto de cónyuge sobreviviente del causante y los demás como hijos legítimos del causante; y se ha nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de los bienes de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. TATIANA ARMIDA MEJIA HENRIQUEZ, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A033748-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de las doce horas del día doce de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor JOSE ROBERTO FLORES o JOSE ROBERTO SOLORZANO FLORES, quien fue de cuarenta años de edad, empleado, divorciado, y de este domicilio, y falleció el día veintisiete de marzo del presente año, siendo Ciudad Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de los menores BRENDA VIVIAN ASTRID FLORES HERNANDEZ y JOSE ROBERTO FLORES ESCOBAR, en calidad de hijos del causante, siendo representada la menor por la señora VIVIAN ALBA HERNANDEZ TORRES y el menor por la señora ANA GLORIA ESCOBAR VILLALTA o ANA GLORIA ESCOBAR, como madres de dichos menores, éstas a su vez representadas por el Abogado SIMON ISIDRO RIVERA ARGUETA. Confiéndosele a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente, la que ejercerán los menores cuando cumplan su mayoría de edad.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de ley.

Juzgado de lo Civil de Delgado, a las doce horas y diez minutos del día doce de febrero del año dos mil cuatro. Licda. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. SANTOS ELIZABETH QUITENO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033766-3

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO, Notario, del domicilio de la Ciudad de Santa Ana, con oficina Jurídica situada en Once Avenida Norte entre Segunda y Cuarta Calle Oriente número diez Ch, Barrio Santa Bárbara de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las ocho horas del día catorce de noviembre del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la

herencia testamentaria que a su defunción dejara la señora: JUANA PAULA VELIS DE CASTRO, ocurrida en la ciudad de Santa Ana, el día siete de noviembre del año dos mil, quien fue de sesenta y un años de edad, de oficios domésticos, originaria de Santa Ana, de parte de los señores: ROBERTO ANTONIO CASTRO VELIS, MARTA ISABEL CASTRO VELIS, LORENZA VELIS CASTRO, JOSE NAPOLEON CASTRO VELIS y ANA MARIA CASTRO VELIS, y la menor YANCY CRISTINA SANTOS, quien actúa como curador el señor: ROBERTO ANTONIO LOPEZ CASTRO, y el señor JOSE ENMANUEL ZELADA GRIJALVA, como cesionario del derecho que le correspondía al señor: VICTOR MANUEL CASTRO VELIS, y los demás como hijos sobrevivientes y nieta de la causante; habiéndoseles conferido la Administración y Representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derecho a la referida herencia yacente.

En consecuencia se pide que se presenten en el término de quince días contados al siguiente de la última publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil tres.

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO,

NOTARIO.

3 v. alt. No. A033779-3

ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL SOYAPANGO,

HACE SABER: que por resolución proveída a las doce horas cuarenta minutos del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante JOSE NERY FIGUEROA conocido por JOSE NERY FIGUEROA y JOSE BARRERA MORENO, de sesenta y siete años de edad, Tenedor de Libros, originario de San Luis del Carmen, Departamento de Chalatenango, salvadoreño, viudo, con último domicilio en Ilopango, hijo de EUGENIO FIGUEROA y CARMEN MORENO, quien falleció el once de febrero de mil novecientos noventa y siete; de parte de los señores JOSE ARMANDO BARRERA MUÑOZ, JORGE ALBERTO FIGUEROA MUÑOZ, IRMA DEL CARMEN FIGUEROA DE PANAMEÑO, MARINA BARRERA MUÑOZ, SANDRA ARGENTINA FIGUEROA DE DIAZ, MARIA MAGDALENA BARRERA MUÑOZ, FRANCISCO JAVIER FIGUEROA FUENTES, MORENA ELIZABETH FIGUEROA MUÑOZ, SONIA LETICIA FIGUEROA DE SANTOS y MARIA ERCILIA BARRERA MUÑOZ, todos en calidad de hijos del causante.

Confiérese a los aceptantes la administración y representación interina de la sucesión intestada, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las once horas del día dieciocho de marzo de dos mil cuatro. Lic. ELSA IRMA GONZALEZ DE HENRIQUEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033780-3

GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO, Notario, con oficina sito en la Once Avenida Norte entre Segunda y Cuarta Calle Oriente, numero diez "ch" de la ciudad de Santa Ana, AL PUBLICO,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario proveída a las quince horas del día veinticuatro de febrero de dos mil cuatro; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejara el causante señor: JOSE ANGEL MURCIA MERINO, ocurrido en el Cantón San Diego, Departamento de San Vicente, el día catorce de abril de mil novecientos noventa y tres, Jornalero, quien fue de treinta y un años de edad, originario de Santa María Ostuma, de parte del Licenciado NAPOLEON BOLAÑOS como Apoderado General Judicial de la señora: ROSA LILIAN MURCIA, como heredera por derecho propio y Cesionaria de los derechos en Abstracto que le correspondían a la señora JUANA MURCIA SANCHEZ VIUDA DE HERNANDEZ conocida por JUANA MURCIA, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia se pide que se presente en término de quince días al de la ultima publicación del presente edicto.

Librado en la ciudad de Santa Ana, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil cuatro.

Lic. GUILLERMO ANTONIO AQUINO ALVARADO,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033781-3

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA, Notario, de este domicilio, con oficina en 2a. Avenida Norte, y 17a. Calle Oriente, condominio Central, local número 4 C San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día doce de abril del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción, ocurrida en el Hospital Nacional de la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, el día veintidós de noviembre de dos mil tres, dejó la señora BERTA ALICIA VARGAS VIUDA DE PALACIOS, de parte de la señora ELVA DEL CARMEN VARGAS VIUDA DE PINEDA, en su concepto de hija sobreviviente de la causante, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; habiendo sido su último domicilio, la ciudad de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión.

En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Licenciado VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA, San Salvador, a las nueve horas del día doce de abril de dos mil cuatro.

VICTOR JOHEL RODRIGUEZ MEJIA,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033800-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público, para los efectos de Ley,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE VICENTE PINEDA GUEVARA, conocido por VICENTE PINEDA, el día seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Calvario de esta ciudad, lugar de su último domicilio, de parte del señor JOSE MARIA BARAHONA PINEDA, en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiéresele al aceptante la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dos días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033822-3

EL INFRASCRITO JUEZ, al público para los efectos de Ley,

AVISA: que por resolución de las once horas de este día se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó al fallecer el señor DOROTEO ORELLANA ORELLANA conocido por DOROTEO ORELLANA, el día diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Cantón El Carrizal de esta jurisdicción, lugar de su último domicilio, de parte de la señora MARIA MILAGRO MARTINEZ FLORES, MARIA MILAGRO MARTINEZ VIUDA DE ORELLANA y como MARIA MILAGRO MARTINEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Confiéresele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los diecinueve días del mes de marzo de dos mil cuatro. Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033825-3

MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: que por resolución de las once horas y cincuenta minutos del día dieciocho de octubre de dos mil uno, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MIGUEL ANGEL GIRON conocido par MIGUEL ANGEL GIRON URIAS y por MIGUEL GIRON URIAS, quien falleció a las tres horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa en el Centro Médico de Oriente de esta ciudad, siendo ésta su último domicilio; de parte de la señora ILSA DEL CARMEN DIAZ GIRON, en calidad de hija del causante.-

Y se le ha conferido a la aceptante en el carácter antes indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se pone de conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las once horas y cincuenta y cinco minutos del día dieciocho de octubre de dos mil uno. Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO V. DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Licda. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033838-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas del día doce de marzo del presente año, se ha tenido por aceptada y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada por el señor SALVADOR OVIDIO AQUINO MIRON quien fue conocido por SALVADOR OVIDIO AQUINO, fallecido el día diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, en la ciudad de Yakima, Estado de Washington D.C., Estados Unidos de Norte América, y con último domicilio en esta ciudad, de parte de los señores JOSE RICARDO AQUINO, OSCAR DE JESUS AQUINO DIAZ, ROBERTO ANTONIO AQUINO DIAZ conocido por ROBERTO ANTONIO AREVALO DIAZ, MARINA TERESA AQUINO DE CARCAMO conocida por MARINA TERESA AREVALO DIAZ y MARIA MARGARITA AQUINO DE GUYUDZHYAN o MARIA GUYUDZDHYAN, en concepto de hermanos todos del Causante. Se ha conferido a los aceptantes la administración y representación interinas de la sucesión con las facultades y restricciones de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las ocho horas veinte minutos del día veinticinco de marzo del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033853-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado a las once horas y treinta minutos del día quince de marzo del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que al fallecer a las tres horas y quince minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil, en el Cantón Santa Clara de la Jurisdicción de Pasaquina, siendo dicho lugar su último domicilio, dejara la señora MARIA VICENTA PAZ VIUDA DE CHAVEZ, a los herederos AGUSTIN CHAVEZ PAZ; EMERITA CRISTELA CHAVEZ PAZ; ERICA RAMONA CHAVEZ DE PERLA; BLAS HAYDEE CHAVEZ DE CUBIAS; DELMI DOLORES CHAVEZ DE ALVAREZ y BLAS ROLANDO CHAVEZ PAZ conocido por ROLANDO CHAVEZ este último representado por la señora DELMI DOLORES CHAVEZ DE ALVAREZ, todos en concepto de hijos de la causante, de conformidad con lo establecido en el Art. 988 No. 1° del Código Civil. Se les confirió a los aceptantes en tal carácter la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima, a las catorce horas y treinta y dos minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033857-3

GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas del día dos de septiembre de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por la señora DOLORES MARIN RODRIGUEZ, quien fue de sesenta y seis años de edad, soltera, fallecida el día dieciocho de mayo del año de mil novecientos noventa y nueve en esta ciudad, siendo Quezaltepeque su último domicilio, de parte de las señoras MARIA GUADALUPE MARIN FIGUEROA, MARGARITA MAGDALENA MARIN y EMELINA MARIN QUINTANILLA en concepto de hijas de la causante, a quienes se les ha conferido la administración y representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las diez horas del día diez de octubre de dos mil tres. Licda. GUADALUPE MAYORAL GARCIA, JUEZA DE LO CIVIL SUPLENTE. Lic. JOSE ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033877-3

JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES, Notario, de este domicilio, con oficina situada en Veinticinco Avenida Sur y Veinticinco Calle Oriente, Universidad Católica de Occidente, de esta ciudad,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las once horas del día dos de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción dejó la señora ELECCITA LINARES MENDOZA, conocida por ELECCITA LINARES, ELECCITA LINARES MENDOZA, ELEXITA LINARES y FELICITA LINARES, por parte del señor WILFREDO LINARES, en calidad de hijo de la causante, habiéndose conferido a éste la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. La señora ELECCITA LINARES MENDOZA, conocida por ELECCITA LINARES, ELECCITA LINARES MENDOZA, ELEXITA LINARES y FELICITA LINARES, falleció en el Cantón La Arenera, jurisdicción de El Porvenir, departamento de Santa Ana, a las quince horas con diez minutos del día treinta de noviembre de dos mil uno, siendo su último domicilio la ciudad de Candelaria de la Frontera, Departamento de Santa Ana.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del suscrito Notario, Santa Ana, a las quince horas del día cinco de abril de dos mil cuatro.

Lic. JUAN JOSE RODRIGUEZ FLORES,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033901-3

MARIO MOISA MARTINEZ JUEZ, DE LO CIVIL DE ESTE DIS-  
TRITO,

HACE SABER: que por resolución de las nueve horas veinte minutos del día seis de los corrientes, ha sido declarada yacente la herencia intestada dejada por el señor MARCELINO LUE o MARCELINO LUE MARTÍNEZ, fallecido el día veinte de Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, en esta ciudad y con último domicilio en el Cantón Cusamaluco, Jurisdicción de Nahuizalco y se ha nombrado curador para que la represente al Licenciado ERNESTO VINICIO BELLOSO ESCOTO, a quien se le hizo saber y fue legalmente juramentado.

Por lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas quince minutos del día diecinueve de Enero del dos mil cuatro. Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033789-3

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS  
DE LEY,

HACE SABER: que por resolución de este Juzgado de las diez horas del día veinticuatro de febrero de este año, se ha declarado yacente la herencia de la causante FILOMENA ROSALES REYES VIUDA DE SERRANO, que falleció el día catorce de agosto del año dos mil uno, en Nueva Guadalupe, San Miguel, su último domicilio San Juan Talpa; y se ha nombrado curador para que la represente a la Licenciada MARIA PETRONA CHAVEZ SOTO.

En consecuencia, se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación de este aviso, se presenten a deducirlo a este Juzgado.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, nueve de marzo del año dos mil cuatro. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033844-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000312.

No. de Presentación: 20040046650.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00055 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "SPASMONEUROVITAN"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033869-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1963010963.

No. de Presentación: 20040046911.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 10963 del Libro 00031 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "DERMOXIDO"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033870-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000467.

No. de Presentación: 20040046647.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00054 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TENSODOL"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033871-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1981000262.

No. de Presentación: 20030037952.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, República de EL SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00132 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VITRIO-OFTA" ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR O TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033872-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1975002768.

No. de Presentación: 19970001204.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como REPRESENTANTE LEGAL de CENTRUM, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00036 del Libro 00066 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VERMEX"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033873-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000805.

No. de Presentación: 20040046652.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de CENTRUM,

S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00052 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "VITASUERO", ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033874-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000261.

No. de Presentación: 20040046841.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00056 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA EXPRESION "GERIMAX" ESCRITA EN LETRAS DE MOLDE UN POCO GRUESAS, Y EN LA PARTE SUPERIOR DE DICHA EXPRESION SE VE LA FIGURA CAPRICHOSA DE UN GALLO, TODO DE COLOR NEGRO, NOTANDOSE LE UNICAMENTE EL OJO EN BLANCO, LLEVANDO TAMBIEN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA COLA UN CIRCULO NEGRO, ESCRITO EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010700-3

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982001207.

No. de Presentación: 20030038127.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO ESPECIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00161 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "DERMOBIOS"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010701-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 1983000466.

No. de Presentación: 20040046654.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00103 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TENSALGIL" ESCRITA EN CUALQUIER TIPO DE LETRA, COLOR Y TAMAÑO; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010702-3

---

Clase: 05.

No. de Expediente: 1982000804.

No. de Presentación: 20030038129.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: que a esta oficina se ha presentado HECTOR ALEJANDRO MEJIA ESCOBAR, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V., del domicilio de San Salvador, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00101 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "REVIVIM"; que ampara productos comprendidos en la Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los once días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,  
REGISTRADOR.

MARTA MONGEY MELGAR,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010703-3

Clase: 24.

No. de Expediente: 2004039109.

No. de Presentación: 20040049149.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE RUBEN MEJIA DOMINGUEZ, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra Master Bias y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033782-3

---

Clase: 30.

No. de Expediente: 2003036417.

No. de Presentación: 20030044447.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RICARDO GUILLERMO CASTANEDA, en su calidad de APODERADO de MEALS DE COLOMBIA SOCIEDAD ANONIMA que se abrevia:

MEALS DE COLOMBIA, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra CREM HELADO y diseño.

La solicitud fue presentada el día siete de noviembre del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033831-3

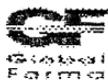
Clase: 05.

No. de Expediente: 2004039144.

No. de Presentación: 20040049230.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de GLOBAL FARMA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



**Dolflam**

Consistente en: la palabra GF Global Farma Dolflam.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033864-3

Clase: 03.

No. de Expediente: 2004039237.

No. de Presentación: 20040049338.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL, INDUSTRIAL, COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## **DENTALINE**

Consistente en: la palabra DENTALINE.

La solicitud fue presentada el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033865-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004039236

No. de Presentación: 20040049337

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMON SERRANO, en su calidad de APODERADO de COMERCIAL, INDUSTRIAL, COSMETICA, QUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## POETIC

Consistente en: la palabra POETIC.

La solicitud fue presenta el día veintidós de marzo del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033866-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2003030045

No. de Presentación: 20030033396

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de DePuy, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

## IMAGIN

Consistente en: la palabra IMAGIN.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010650-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038292

No. de Presentación: 20040047701

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## ANTI-SPONGE

Consistente en: la palabra ANTI-SPONGE, se traduce como ANTI-ESPONJA.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010651-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038104

No. de Presentación: 20040047447

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad, ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **JOHNSON'S BIO PRÉ-SHAMPOO**

Consistente en: las palabras JOHNSON'S BIO PRÉ-SHAMPOO que se traduce como JOHNSON'S BIO PRÉ-CHAMPU.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010653-3

---

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038097

No. de Presentación: 20040047439

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de Cordis Corporation, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **AQUATRACK**

Consistente en: la palabra AQUATRACK.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010658-3

---

Clase: 38

No. de Expediente: 2004038528

No. de Presentación: 20040048003

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010659-3

Clase: 36

No. de Expediente: 2004038526

No. de Presentación: 20040048001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010660-3

Clase: 35

No. de Expediente: 2004038525

No. de Presentación: 20040048000

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010661-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004037985

No. de Presentación: 20040047243

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de AstraZeneca AB, de nacionalidad SUECA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**VASULAM**

Consistente en: la palabra VASULAM.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cuatro de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010662-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038266

No. de Presentación. 20040047671

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **ARTROCART**

Consistente en: la palabra ARTROCART.

3 v. alt. No. C010664-3

La solicitud fue presentada el día dieciséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010663-3

Clase: 31

No. de Expediente: 2004038523

No. de Presentación: 20040047998

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

Clase: 30

No. de Expediente: 2004038522

No. de Presentación: 20040047997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010665-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038521

No. de Presentación: 20040047996

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010666-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004038519

No. de Presentación: 20040047994

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010667-3

Clase: 10

No. de Expediente: 2004038517

No. de Presentación: 20040047992

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010668-3

Clase: 07

No. de Expediente: 2004038515

No. de Presentación: 20040047990

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010669-3

Clase: 01

No. de Expediente: 2004038512

No. de Presentación: 20040047987

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra Unilever U (logo).

La solicitud fue presentada el día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dos de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010670-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2002028152

No. de Presentación: 20020030059

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MARIO CARMONA RIVERA, en su calidad de APODERADO de Pharmacia Enterprises S.A., de nacionalidad LUXEMBURGUESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## **UNICAP EXTREME**

Consistente en: Las palabras UNICAP EXTREME.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010671-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003033989

No. de Presentación: 20030040294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de LABORATORIOS BUSSIÉ S. A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## KILOX

Consistente en: la palabra KILOX.

La solicitud fue presentada el día treinta de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010673-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2002029390

No. de Presentación: 20020032101

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de Merz Pharma GmbH & Co. KGaA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## MERZ

Consistente en: la palabra MERZ.

La solicitud fue presentada el día cuatro de diciembre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, dieciocho de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010674-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038101

No. de Presentación: 20040047444

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## BANHO A BANHO FRESH ICE

Consistente en: las palabras BANHO A BANHO FRESH ICE, traducida al castellano como HIELO FRESCO BAÑO A BAÑO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010678-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038100

No. de Presentación: 20040047443

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## BANHO A BANHO ADVENTURE

Consistente en: las palabras BANHO A BANHO ADVENTURE, traducida al castellano como AVENTURA BAÑO A BAÑO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010680-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038294

No. de Presentación: 20040047703

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS. AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**MIKTOSAN**

Consistente en: la palabra MIKTOSAN.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. Sal Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010682-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002028233

No. de Presentación: 20020030172

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de APODERADO de August Storck KG, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

**MILKFULS**

Consistente en: la palabra MILKFULS.

La solicitud fue presentada el día diez de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

Ante mí  
SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010684-3

Clase: 16

No. de Expediente: 2004037806

No. de Presentación: 20040046857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ULISES SALVADOR ALAS, en su calidad de APODERADO de Henkel Kommanditgesellschaft auf Aktien, de nacionalidad ALEMANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: las palabras POWER PRITT, POWER se traduce como PODER y PRITT no tiene traducción.

La solicitud fue presentada el día veintiuno de enero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010687-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038295

No. de Presentación: 20040047704

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**RISPOLUX**

Consistente en: la palabra RISPOLUX.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010688-3

Clase: 29

No. de Expediente: 2004038618

No. de Presentación: 20040048134

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## SKIPPY

Consistente en: la palabra SKIPPY.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010689-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038619

No. de Presentación: 20040048135

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra SURF (etiqueta) SURF se traduce como ROMPIENTES.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010691-3

Clase: 02

No. de Expediente: 2003033832

No. de Presentación: 20030040002

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado ERNESTO ALFONZO BUITRAGO, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de The Transocean Marine Paint Association, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,



Consistente en: la palabra TRANSOCEAN, se traduce como TRANSOCEANICO y diseño.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diecinueve de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ERIKA SUSANA MOLINA,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010692-3

Clase: 03

No. de Expediente: 2004038106

No. de Presentación: 20040047449

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de UNILEVER N.V., de nacionalidad HOLANDESA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## 24H NUTRI-SERUM

Consistente en: la expresión 24H NUTRI-SERUM traducida al castellano como 24H NUTRI-SUERO.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

JOSE RAUL ROSALES PEREZ,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010693-3

Clase: 31

No. de Expediente: 2000004647

No. de Presentación: 20000004647

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado JOSE DANIEL VEGA GUERRA, en su calidad de APODERADO de Schell & Kampeter, Inc. d/b/a Diamond Pet Foods, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## DIAMOND

Consistente en: LA PALABRA DIAMOND EN LETRAS MAYUSCULAS DE TIPO CORRIENTE.

La solicitud fue presentada el día veintinueve de junio del año dos mil.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010695-3

Clase: 21

No. de Expediente: 2004038102

No. de Presentación: 20040047445

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EMILIO ARTURO CUCHILLA, en su calidad de APODERADO de JOHNSON & JOHNSON, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## CLEAN BURST

Consistente en: las palabras CLEAN BURST traducidas al castellano como EXPLOSION DE LIMPIEZA.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,  
REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010694-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2003033828

No. de Presentación: 20030039997

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO PINEDA HERRERA, en su calidad de GESTOR OFICIOSO de PRODUCTOS MEDIX, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad MEXICANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

## EPIGEN

Consistente en: la palabra EPIGEN.

La solicitud fue presentada el día veintidós de julio del año dos mil tres.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintidós de enero del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE EMILIO TAMAYO AGUILERA,  
REGISTRADOR.

XIOMARA GUADALUPE FABIAN DE GOMEZ,  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010696-3

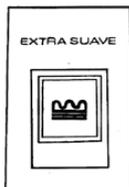
Clase: 34

No. de Expediente: 1987001525

No. de Presentación: 19870001525

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado VICENTE DE JESUS PALENCIA, en su calidad de APODERADO de PHILIPMORRIS PRODUCTS INC., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: UNA ETIQUETA LINEAL RECTANGULAR VERTICAL FONDO BLANCO DENTRO DEL CUAL, DE LA TERCERA PARTE HACIA ABAJO APARECE EL DISEÑO DE UNA VIÑETA LINEAL PEQUEÑA DENTRO DE ELLA UN DOBEL CUADRO QUE LLEVA AL CENTRO EL DIBUJO ESQUEMATICO DE UNA CORONA DE TRES PICOS. EN LA PARTE SUPERIOR DE LA VIÑETA PRINCIPAL SE LEE "EXTRA SUAVE" EN LETRAS DE MOLDE MAYUSCULAS, TIPO CORRIENTE EN COLOR NEGRO DE TRAZO FINO. TODO EL DISEÑO ES COLOR BLANCO Y NEGRO.

La solicitud fue presentada el día ocho de octubre del año mil novecientos ochenta y siete:

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010697-3

Clase: 05

No. de Expediente: 2004038709

No. de Presentación: 20040048250

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado EDUARDO MORALES EHRLICH, en su calidad de APODERADO de NOVARTIS AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**GANAMAX**

Consistente en: la palabra GANAMAX.

La solicitud fue presentada el día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de marzo del año dos mil cuatro.

Lic. JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

ALVARO ERNESTO FRANCO DIAZ,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010698-3

Clase: 30

No. de Expediente: 2002028188

No. de Presentación: 20020030108

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado DINA CASTRO DE CALLEJAS, en su calidad de APODERADO de Conopco, Inc., de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA,

**HELLMANN'S MAGIC**

Consistente en: las palabras HELLMANN'S MAGIC.

La solicitud fue presentada el día nueve de octubre del año dos mil dos.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de marzo del año dos mil cuatro.

ALICIA ESTHER GARCIA COREAS,

REGISTRADOR.

Ante mí

SANDRA ELIZABETH HENRIQUEZ LARA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010699-3

**CONVOCATORIA**

La Comisión Liquidadora del BANCO DE CREDITO INMOBILIARIO, Sociedad Anónima en Liquidación, CONVOCA a sus accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará en el Local II-A del Centro Comercial Loma Linda, situado en la Alameda Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, frente al Canal 2, San Salvador, a las dieciséis horas del día miércoles doce de mayo de dos mil cuatro, para desarrollar la agenda siguiente:

**PUNTOS DE CARACTER ORDINARIO**

- 1) Lectura y aprobación de la Memoria de Labores, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes a 2003.
- 2) Dictamen del Auditor Externo sobre los documentos correspondientes a 2003.
- 3) Informe sobre la situación actual del proceso de liquidación.

**PUNTO DE CARACTER EXTRAORDINARIO**

- 1) Ampliación del plazo de la liquidación.

El quórum necesario para celebrar la sesión en primera convocatoria, será de por lo menos las tres cuartas partes de la totalidad de las acciones en que está dividido el capital social, y las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, cuando se trate de asuntos de carácter ordinario. En cambio, para resolver el punto de carácter extraordinario, el quórum necesario será de por lo menos las tres cuartas partes de los votos presentes o representados.

De no haber quórum en la hora y fecha señaladas, por este mismo medio se hace segunda convocatoria para celebrar dicha Junta General, con igual agenda y hora señaladas, el día jueves trece de mayo de dos mil cuatro, en el Círculo Militar, situado en Km. 5, Calle a Santa Tecla y Avenida Las Mercedes, San Salvador. En esta segunda convocatoria el quórum necesario para celebrar la sesión será de la mitad más una de la totalidad de acciones en que está dividido el capital social. Las resoluciones se tomarán por mayoría de las acciones presentes o representadas, cuando se trate de asuntos de carácter ordinario; en cambio, en lo que se refiere al punto de carácter extraordinario, el quórum para resolver serán las tres cuartas partes de los votos presentes o representadas.

San Salvador, trece de abril de dos mil cuatro.

Lic. SARBELIO ARMANDO GIRON,  
MIEMBRO COMISION LIQUIDADORA.

Dr. MARIO FRANCISCO VALDIVIESO C.,  
MIEMBRO COMISION LIQUIDADORA.

Lic. ANGELA LELANY BIGUEUR,  
MIEMBRO COMISION LIQUIDADORA.

3 v. alt. No. A033762-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de "CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.", convoca a Junta General Ordinaria de Accionistas, para lo cual será necesario que estén presentes por lo menos la mitad más una de las acciones que tengan derecho a voto.

Esta Junta General se celebrará en Colonia Lomas de San Francisco Calle Uno número 4, Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día trece de Mayo de Dos mil Cuatro.

Si no hubiere Quórum en esta sesión se celebrará en segunda convocatoria, el día catorce del mismo mes y año, a las dieciocho horas y en el mismo lugar con el número de acciones presentes y representadas que concurran.

**AGENDA**

- I. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM
- II. APROBACION DE LA AGENDA
- III. LECTURA DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL ANTERIOR
- IV. MEMORIA DE LABORES DE LA JUNTA DIRECTIVA
- V. APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADO DEL EJERCICIO DE 2003
- VI. INFORME DEL AUDITOR EXTERNO
- VII. APLICACION DE UTILIDADES
- VIII. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO. ASI COMO FIJACION DE HONORARIOS
- IX. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA

ANTIGUO CUSCATLAN, 16 DE ABRIL DE 2004.

Lic. JORGE ALBERTO RIVERA,  
PRESIDENTE.

CORPORACION EDUCATIVA ALFA, S.A. DE C.V.  
COEDUCA, S.A. DE C.V.

3 v. alt. No. A033902-3

**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de J B M INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y pasaje tres de esta ciudad a las nueve horas, del día diecisiete de Mayo del año dos mil cuatro, para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda;

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum Legal deberán estar presentes o representadas Dos mil Cincuenta y Seis Acciones y las Resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día diecinueve de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta Junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de Abril de dos mil cuatro.

J B M INVERSIONES, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ALVAREZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010656-3

---

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Su Casa, S.A. de C.V., convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria, que se celebrará en sus oficinas situadas en el Edificio Su Casa, S.A., en Avenida Olímpica y pasaje tres de esta ciudad a las nueve horas, el día doce de Mayo del año dos mil cuatro para conocer y resolver sobre la siguiente Agenda:

1. Establecimiento y comprobación del Quórum, firma del Acta de Asistencia.
2. Memoria correspondiente al Ejercicio de 2003.
3. Balance General al 31 de Diciembre de 2003; y Estado de Pérdidas y Ganancias del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2003.
4. Informe del Auditor.
5. Aplicación de Resultados.
6. Nombramiento del Auditor y Fijarle sus Emolumentos.
7. Otros asuntos que puedan conocerse de conformidad a la ley y pacto social.

Para el establecimiento del Quórum legal deberán estar presentes o representadas tres mil una acciones y las resoluciones serán válidas con el voto de la mayoría de los votos presentes o representados. De no haber Quórum en la fecha y hora antes indicada, por este medio se convoca para celebrar esta Junta, con la misma agenda, en el mismo lugar anteriormente señalado, el día catorce de Mayo del corriente año, a las nueve horas, con el número de Acciones que estén presentes o representadas; y las resoluciones en esta junta se tomarán por mayoría de los votos presentes o representadas.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

SU CASA, S.A. DE C.V.

JOSE LUIS ALVAREZ,  
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. C010657-3

#### CONVOCATORIA

La Junta Directiva de FORMAS ARTES Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Convoca a su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse a las diez horas del día viernes veintiocho de Mayo del presente año, en las oficinas ubicadas en Boulevard Constitución Tercera Calle Poniente Pasaje San José número trescientos, Colonia Escalón, San Salvador, para conocer y resolver sobre la siguiente agenda:

#### PUNTOS ORDINARIOS

1. Establecimiento del quórum y apertura.
2. Lectura y aprobación de Agenda.
3. Lectura y aprobación del acta anterior.
4. Lectura y aprobación de la memoria anual e informes financieros sobre gestión dos mil tres.
5. Dictamen e informe de Auditor Externo.
6. Nombramiento o remoción del auditor externo y fijación de emolumentos.
7. Varios.

#### PUNTOS EXTRAORDINARIOS

1. Aumento del Capital Social Mínimo, mediante la disminución del Capital Social Variable
2. Modificación del pacto social y nombramiento del ejecutor del acuerdo de modificación
3. Aumento de Capital Social Variable, mediante la capitalización de deuda

Si no pudiera efectuarse la reunión en primera convocatoria por falta de quórum se convoca para celebrarse en segunda convocatoria el día sábado veintinueve de Mayo a las diez horas en el mismo lugar señalado en la primera convocatoria.

De conformidad con el artículo doscientos cuarenta y tres del Código de Comercio, para que la Junta General Extraordinaria se considere legalmente reunida en primera convocatoria deberá estar presentes las tres cuartas partes de las acciones que tenga la sociedad y las resoluciones solo serán válidas cuando se tomen por igual proporción.

San Salvador, 16 Abril 2004.

LUIS ALBERTO AMAYA RAMIREZ,  
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. C010685-3

---

#### CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE MIEMBROS FUNDADORES DE LA FUNDACION LA NIÑEZ PRIMERO (FUNIPRI)

La Junta Directiva de la FUNDACION LA NIÑEZ PRIMERO, convoca a los señores miembros Fundadores para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las doce horas del día doce de Mayo del corriente año, a desarrollarse en la Colonia San Francisco, Avenida Las Dalias, #5-1, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

1. Lectura y discusión del Acta de Sesión anterior.
2. Memoria del Ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2003.
3. Balance al 31 de Diciembre de 2003, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
4. Aprobación de planes, programas y Presupuesto de la Fundación para el presente año.
5. Aprobación del Reglamento Interno de la Fundación.
6. Elección de Junta Directiva.
7. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o los Estatutos.

Para que la Asamblea pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más uno de los miembros fundadores. Caso de que no hubiera quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros fundadores presentes o representados.

San Salvador, 14 de Abril de 2004.

CELINA SOL DE KRIETE,  
SECRETARIO.

3 v. alt. No. A034062-3

ASIENTO DE EMPRESA	2001016572
ESTABLECIMIENTO	2001016572-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ HUEZO, RAFAEL ANTONIO en su calidad de Representante legal de la sociedad Z.I. CROM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CROMSAL, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 760 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614- 031290-102-0, ha presentado solicitud a las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001016572 y Establecimiento No. 2001016572-001; a favor de la Empresa denominada Z.I. CROM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a DISTRIBUCION, IMPORTACION, COMPRA Y VENTA DE MATERIAS PRIMAS PARA LA ELABORACION DE PINTURAS, TEXTILES, PLASTICOS, RESINAS DE POLIESTER, FIBRAS, ETC, con dirección en 29 CALLE ORIENTE # 730, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE DOLARES CON 99 /100 \$ 636,127.99 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) Z.I. CROM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ubicado en 29 CALLE ORIENTE # 730, COLONIA LA RABIDA, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, veintisiete de agosto de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. A033751-3

ASIENTO DE EMPRESA	2000034560
ESTABLECIMIENTO	2000034560-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado HERNANDEZ CAMPUZANO MARTINEZ, OSCAR HUMBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad TECNOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TECNOVA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 43 del libro 1531 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200500-101-4, ha presentado solicitud a las doce horas y dieciséis minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los Asientos de Empresa No. 2000034560 y Establecimiento No. 2000034560-001; a favor de la Empresa denominada TECNOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a la FABRICACION DE TUBERIA, VARILLAS, PERFILES Y ACCESORIOS DE PLASTICO, con dirección en PLAZUELA AYALA # 118 PASAJE SORIANO y del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE DOLARES CON 96/100 \$ 39.207.96 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) TECNOVA, S. A. DE C. V. ubicado en PLAZUELA AYALA #118, PASAJE SORIANO, y del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.  
San Salvador, veintiséis de agosto de dos mil tres.

ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010652-3

ASIENTO DE EMPRESA	2003050580
ESTABLECIMIENTO	2003050580-001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado MENDOZA CASTRO, FRANCISCO JOSE en su calidad de Representante legal de la Sociedad MENDOZA Y CASTRO CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M & C CONSULTING, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 3 del libro 1800 del Registro de Sociedades del Registro

de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-100403-101-0, ha presentado solicitud a las quince horas y tres minutos del día veinte de junio de dos mil tres. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2003050580 y Establecimiento No. 2003050580-001; a favor de la Empresa denominada MENDOZA Y CASTRO CONSULTING, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS PROFESIONALES DE VENTA, ASESORIA Y CONSULTORIA DE INFORMATICA EN PROCESO DE NEGOCIOS, CAPACITACIONES, VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTACION EN GENERAL, con dirección en URBANIZACION LOMA LINDA, CALLE LOS ALMENDROS No. 17, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) MENDOZA Y CASTRO CONSULTING, S.A. DE C.V., ubicado en URBANIZACION LOMA LINDA, CALLE LOS ALMENDROS No. 17, COLONIA LOMAS DE SAN FRANCISCO, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de junio de dos mil tres.

Lic. ANA ELIZABETH RIVERA PEÑA,  
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. C010676-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que se ha presentado a esta Alcaldía el Lic. Douglas Anibal Morán y Morán, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio de Santa Ana, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho-siete, como Apoderado General Judicial con Cláusula Especial de MEDELINA SANCHEZ, de setenta y dos años de edad, actualmente del domicilio de Ilopango, con Documento Unico de Identidad Número cero dos millones trescientos sesenta y nueve mil ciento treinta y nueve-uno, solicitando a favor de su poderdante Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón "Los Chilamates" de esta jurisdicción, el cual posee desde hace más de diez años en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, de una extensión superficial de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, con las colindancias siguientes: NORTE, con Inés de Jesús Morales Monroy; ORIENTE con Isabel de Jesús Salguero Vanegas; SUR, Santos Adalberto Linares Vides y Leonor Portillo Guzmán; y PONIENTE, con Felcito Ramos de León y Francisco Salguero. Dicho inmueble lo adquirió la poderdante del Lic. Morán y Morán por compraventa de naturaleza privada hecha a los señores Víctor Argueta y Benito Argueta, cuyo documento se le extravió. Dicho predio no es dominante ni sirviente, no posee cargas ni derechos reales y no se encuentra en proindivisión con ninguna otra persona; lo valúa en la cantidad de Veinticinco Mil Colones. Los colindantes son de este domicilio y residen en el mismo lugar donde está situado el inmueble.

Lo que se hace del conocimiento público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Santiago de la Frontera, Departamento de Santa Ana, diecinueve de Enero del año dos mil cuatro. OSCAR GONZALO GUTIERREZ ALVAREZ, ALCALDE MUNICIPAL. JOELESTRADA VALIENTE, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033750-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: que a esta Oficina se ha presentado el señor GABRIEL ALVARADO AGUIRRE, mayor de edad, del domicilio de San Vicente, solicitando Título de Propiedad y Dominio, de un solar urbano, situado en los suburbios del Barrio Nuevo de esta Villa, Departamento de San Vicente, de la capacidad superficial de TRESCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE mide veinticuatro metros y linda con Ricardo Durán Henríquez; AL SUR: mide quince metros y colinda con Ricardo Durán Henríquez; AL PONIENTE; mide veinticuatro metros callejón de por medio con tres metros de ancho y colinda con Adans Alberto Herrera Aguirre y AL NORTE, mide quince metros colinda con Manuel Amaya, calle de por medio; dicho inmueble lo obtuvo por compra que hizo al señor RICARDO DURAN HENRIQUEZ, mayor de edad, sobreviviente y residente en esta Villa, lo valora en la cantidad de UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS DE DOLAR, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Villa de Santa Clara, a los trece días del mes de abril del año dos mil cuatro. SAUL ROSA ALVARADO, ALCALDE MUNICIPAL. ANGEL SAUL SOLORZANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033783-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor ANTONIO HUMBERTO RAMOS, quien solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble Ejidal que adquirió por compraventa que le hizo al señor VICTOR SIBRIAN LARA, inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Cantón Barahona, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHOMETROS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide veintidós metros ochenta centímetros, linda con inmueble propiedad del señor Isabel Sibrián Lara; AL ORIENTE, mide treinta y un metros, linda con inmueble propiedad de la señora Maura Lara Menjívar; AL SUR, mide diecisiete metros sesenta centímetros, linda con inmueble propiedad de la sucesión del señor Espectación Menjívar, representada por Luisa Lara; y AL PONIENTE, mide treinta y siete metros, linda en parte con Inmueble propiedad de la sucesión del señor Anselmo Quintanilla, representada por la señora Rosa Marroquín, y en otra mayor parte con Virgilio Orellana, camino vecinal de dos metros de ancho de por medio; Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble no es predio dominante ni sirviente, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL COLONES EXACTOS. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Arts. 101,102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento de La Paz, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL.- MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033797-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: que a esta oficina se ha presentado el señor CRUZ LARA TOBAR, quien solicita Título de Propiedad a su favor, de un inmueble Ejidal que adquirió por compraventa que le hizo a la señora JUANA GOMEZ, inmueble de Naturaleza Rústica, situado en el Caserío Las Delicias del Cantón Barahona, de esta jurisdicción, de una extensión superficial de QUINIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, mide cincuenta metros cincuenta centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora ROSA AMALIA VILLAFRANCO BELTRAN y JOSE ANTONIO VILLAFRANCO; AL ORIENTE, mide dieciséis metros cincuenta centímetros, linda con inmueble propiedad del señor IGNACIO GOMEZ RAUDA; AL SUR, mide cincuenta metros cuarenta y cinco centímetros, linda con inmueble propiedad de la señora ELVIRA MARTINEZ DE LARA; y AL PONIENTE, mide dieciséis metros ochenta centímetros, linda con propiedad de la sucesión de la señora ELVIRA MARTINEZ DE LARA, representada por la señora MARINA LARA MARTINEZ; Todos los colindantes son de este domicilio; El inmueble no es predio sirviente, pero sí dominante, y no le afecta carga o derechos reales a favor de otras personas, Y no lo posee en proindivisión con nadie, lo valora en la cantidad de DIEZ MIL COLONES EXACTOS. Todo lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en los Art. 101,102, 103, 104, de la Ley Agraria vigente y sus reformas.

Se avisa al público para los efectos de ley.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT, Departamento La Paz, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. CARLOS ALBERTO RAMOS RODRIGUEZ, ALCALDE MUNICIPAL. MARIA MARIBEL GOMEZ SANCHEZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033798-3

EL SUSCRITO NOTARIO SERGIO DIAZ ORTIZ, AL PUBLICO,

HACE SABER: que a mi oficina jurídica, se ha presentado la señora PATRICIA GUADALUPE ESCOTO DE SANCHEZ, de treinta y dos años de edad, Profesora, del domicilio de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a quien conozco portadora de su Documento Unico de Identidad número cero uno nueve seis cinco dos tres cero- uno; SOLICITANDO: TITULO DE PROPIEDAD, sobre un solar y casa urbano, situado en la población de El Paraíso, Municipio del Departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de QUINIENTOS DOS METROS CUADRADOS SESENTA DECIMETROS OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS; que se describe: AL ORIENTE, linda con EVA CORTEZ y CRISTIAN MEJIA; AL NORTE, linda con TOMAS FLORES; AL PONIENTE, linda con ROSA ELVIRA PINEDA; Y AL SUR, linda con MARTIN CORTEZ. Que el inmueble antes descrito lo obtuvo por compra que hiciese a la señora MARIA IGNACIA GARCIA, según escritura pública otorgada en la ciudad de Nueva Concepción del Departamento de Chalatenango el día veinte de febrero del dos mil cuatro, ante los oficios del Notario RICARDO PORTILLO CACERES; y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Lo que al público hace saber para efectos legales.

Librado en la oficina jurídica del Licenciado SERGIO DIAZ ORTIZ, ubicada en Barrio El Centro, número 25, La Palma, departamento de Chalatenango, a los quince días del mes de abril del dos mil cuatro.

SERGIO DIAZ ORTIZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033799-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que a esta Alcaldía se ha presentado MARTIR VIDES AGUILAR mayor de edad, jornalero, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero cero cinco cuatro cero ocho cuatro seis- cinco, solicitando Título de Propiedad de un terreno rústico, situado en el Cantón Huiziltepeque de esta jurisdicción, de Quinientos Setenta y Siete punto Setenta y Seis Metros Cuadrados de extensión superficial, que mide y linda al ORIENTE, ciento veintitrés metros, con ARMANDO HERNANDEZ ORELLANA y MARTA MIRANDA; al NORTE, cincuenta y seis metros, con JOSE MANUEL MEJIA, SAUL VIDEZ HERNANDEZ, SABINA CENTENO y CORNELIO ROSALES, calle pública de por medio, al PONIENTE, noventa y cuatro metros, con PEDRINA NAVARRO y JUAN NAVARRO y al Sur, cincuenta metros, con LORENZO PEREZ y MARTA MIRANDA. Que lo hubo por compra a SANTIAGO PORTILLO y SANTOS PASTORA AGUILAR.

Lo valora en Nueve Mil Dólares.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal: San Pedro Perulapán, veintiocho de enero de dos mil cuatro. Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. CARLOS BORROME VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033816-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, mayor de edad, abogado, y de este domicilio, como Apoderado General Judicial de la señora TERESA DE JESUS GUEVARA DE UMANZOR, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, solicitando Diligencias Civiles de Título Supletorio, de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón San Felipe, jurisdicción de Pasaquina, de este Distrito, Departamento de La Unión, de la capacidad de NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS SETENTA DECIMETROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CINCUENTA MILIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al Oriente, treinta y un metros, sesenta y cinco centímetros, con ALBERTO ROMERO y TELMA MARTINEZ; al SUR, dieciséis metros, setenta centímetros, con ISIDRO REYES; al PONIENTE, cuarenta y nueve metros, treinta centímetros, con terreno de FROILANA REYES y LEDIS MARTINEZ; y al NORTE, treinta y dos metros, sesenta centímetros, con DOMINGO FLORES, callejón de por medio; contiene una casa de construcción mixta, de ocho por diez varas y carece de cultivos permanentes.

Lo adquirió por compra informal que hizo a JULIA REYES, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de Pasaquina, en el año de mil novecientos ochenta y seis, y lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES.

Librado en el Juzgado de lo Civil, Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033742-3

JOSE EFRAIN GUTIERREZ MARTINEZ, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, SUPLENTE DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciada ULISES ROLANDO MORALES BENITEZ, como Apoderado General Judicial del señor DIONICIO MELGAR, solicitando TITULO SUPLETORIO, de un terreno de naturaleza rústica situada en el Caserío El Chaparro del Cantón El Peñón de la jurisdicción de Sociedad, Distrito de San Francisco Gotera, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, que mide y linda al ORIENTE: Noventa y ocho metros, colinda con terreno de LUIS POSADA; AL SUR: cincuenta y cuatro metros, colinda con terreno de EFRAIN MELGAR; AL PONIENTE: Noventa y un metros, colinda con terreno de ROBERTO MELGAR y al NORTE: Cien metros, colinda con terreno de PEDRO ALVARENGA; inmueble que contiene un ojo de agua y una casa de construcción mixta de diez metros cuadrados y carece de cultivos permanentes. Dicho inmueble lo adquirió por compra informal hecha al señor ANTONIO LOPEZ TORRES y lo valúa en DIEZ MIL COLONES.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las diez horas y treinta minutos del día veintitrés de enero de dos mil cuatro. Lic. JOSE EFRAIN GUTIERREZ MARTINEZ, JUEZ 1º DE 1ª INSTANCIA, SUPLENTE. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033743-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como Apoderado General Judicial del señor GENARO AREVALO GARCIA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de El Sauce, solicitando título supletorio de dos porciones de terreno de naturaleza rústica, situados en el Cantón El Rincón Jurisdicción de El Sauce, de este Distrito, Departamento de La Unión, EL PRIMERO: de la capacidad de VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIDOS METROS CUADRADOS; que mide y linda al ORIENTE, sesenta y cinco metros, calle de por medio con propiedad del señor ISABEL AREVALO; al PONIENTE, ciento sesenta y siete metros, con propiedad de la señora TOMASA ALVAREZ, divide cerco de piedra propiedad del titular; al NORTE, cuatrocientos dos metros, con propiedad de las señoras JULIA FLORES y EUSTACIA FLORES, divide en parte cerco de piña y alambre propiedad del titular, y cerco de piedra y alambre medianero; y al SUR, ciento siete metros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO, divide cerco de alambre y piña de por medio medianero; existe construida en su interior una casa paredes de adobe y bloque, techo de tejas, de diecisiete varas de largo por seis de ancho y un pozo con su broquel; EL SEGUNDO: de la capacidad superficial de SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda al ORIENTE, ochenta y tres metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO, divide cerco de alambre y piedra de por medio medianero; al PONIENTE, treinta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO divide cerco de alambre propio del titular; al NORTE, noventa y ocho metros, con propiedad

de la señora MARIA CONSTANCIA MOLINA, divide en parte cerco de piña y alambre propio; y al SUR, ciento veintidós metros, con propiedad del señor ISABEL AREVALO, divide cerco de alambre de por medio. Valúan dicho inmueble en la suma de CINCUENTA MIL COLONES, y los adquirieron por donación informal que le hiciera su difunta, madre la señora EUSTAQUIA GARCIA REYES, en el año de mil novecientos ochenta y dos.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las nueve horas del día veintidós de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033744-3

ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JOSE EDILBERTO VELASQUEZ GOMEZ, Abogado, del domicilio de esta ciudad, como Apoderado General Judicial de los señores ISIDORO UMAÑA y OLINDA HERNANDEZ DE UMAÑA, mayores de edad, agricultor y Profesora en Educación Media, ambos del domicilio de Lislique con residencia en Cantón Las Pilas, Caserío Los Hernández, solicitando título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el Cantón Las Pilas, Jurisdicción de Lislique, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad superficial de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS; que mide y linda: AL ORIENTE, treinta y ocho metros, con propiedad del señor HORACIO UMANZOR cerco de alambre y piña de por medio; AL NORTE, ciento cincuenta y tres metros con DAVID CRUZ y GUMERCINDO PEREZ, cerco de piedra, piña y alambre de por medio; AL PONIENTE, cincuenta y un metros con LORENZO UMAÑA, cerco de piña y alambre de por medio; y AL SUR, ciento treinta metros en parte con LORENZO UMAÑA, malla de ciclón de por medio, y con la señora ALBERTA RUIZ RUIZ, cerco de piña, alambre y mojones naturales; Existe construida una casa paredes de ladrillo, techo de tejas; el inmueble antes descrito goza de servidumbre de tránsito sobre la propiedad del señor DAVID CRUZ, por el rumbo Norte. Valúan dicho inmueble en la suma de TREINTA MIL COLONES, y lo adquirieron por compraventa informal hecha a la señora VICENTA UMAÑA ACOSTA, en el año de mil novecientos noventa y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las quince horas del día diecinueve de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033745-3

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ, Notario del domicilio de la Ciudad de San Miguel, con despacho en la ciudad de San Miguel, Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, Calle Elizabeth, número veintidós.

HACE SABER: que ante mis oficios notariales se tramita TITULO SUPLETORIO por FRANCISCA ZELAYA DE VELASQUEZ, conocida por FRANCISCA ZELAYA CHAVEZ, quien es de cincuenta y cinco

años de edad, Asistente de Enfermería, del domicilio de esta ciudad de San Miguel y de la ciudad de Saugus, Estado de Massachussets, de los Estados Unidos de América, en relación a dos lotes de terreno de naturaleza rústica, situados en el Caserío La Esperanza, Cantón Río de Vargas, de la Jurisdicción de Uluzapa, Departamento de San Miguel, siendo EL PRIMERO: De la capacidad superficial de SEISMIL VEINTE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, sesenta metros con propiedad de MAURICIO VELASQUEZ FERRUFINO; al NORTE: treinta y cinco metros, con propiedad de JOSE ATILIO HENRIQUEZ VELASQUEZ; al PONIENTE: setenta y cinco metros, con propiedad de GREGORIO VELASQUEZ FERRUFINO; y al SUR: mide cuarenta y cinco metros, calle de por medio con MIGUEL HENRIQUEZ. El lote así descrito está cubierto con piedra, en su interior existen árboles maderables y existe una casa de paredes de ladrillo, techo de madera y tejas como de cinco metros, de ancho por nueve de largo; EL SEGUNDO: De la capacidad superficial de OCHENTA AREAS TRECE CENTIAREAS, que mide y linda al ORIENTE, trescientos metros, con propiedad de CANDELARIO VARGAS ALVARENGA; al NORTE, veintisiete metros, con propiedad de GABRIEL CENTENO MEDINA; al PONIENTE: trescientos catorce metros, con propiedad de GREGORIO VELASQUEZ FERRUFINO y al SUR: cuarenta metros con propiedad de CANDELARIO VARGAS ALVARENGA. Dichos inmuebles los adquirió por compra informal hecha a la señora TOMASA VELASQUEZ FERRUFINO, el mes de agosto del dos mil y ésta lo adquirió por medio de donación que le hiciera el señor GREGORIO VELASQUEZ DIAZ, el mes de enero de mil novecientos ochenta. Que los posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente sin proindivisión con nadie, por más de veinte años consecutivos.

San Miguel, quince de abril del dos mil cuatro.

Lic. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELASQUEZ,  
NOTARIO.

3 v. alt. No. A033843-3

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado el Licenciado MARVIN WILLIAM GONZALEZ MARTINEZ como Apoderado General Judicial del señor ELENILSON ROMEO GOMEZ, a solicitar a favor de ésta DILIGENCIAS DE TITULO SUPLETORIO, sobre: un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar Cantón Agua Blanca, jurisdicción de Cacaopera, Distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad superficial de SIETE MANZANAS, SESENTA Y TRES AREAS QUINCE CENTIAREAS, de los linderos y medidas siguientes: AL ORIENTE: doscientos cincuenta y tres metros, linda con HIGINIA GOMEZ, antes hoy sucesión representada por PAULINO GOMEZ; AL NORTE: ciento ochenta metros, linda con JOSE GIL ORTIZ; AL PONIENTE: doscientos cincuenta y ocho metros, linda con el señor ROSARIO RAMOS E ISABEL GUEVARA; y AL SUR: doscientos cincuenta y tres metros linda con PAULINO ORTIZ. Que dicho terreno lo adquirió el mencionado señor ELENILSON ROMERO GOMEZ, por medio de escritura pública de compraventa, que le efectuó la señora MARIA ISABEL ROMERO GOMEZ, el día veinticuatro de febrero del dos mil uno, y lo valúa en la cantidad de doce mil colones.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia, San Francisco Gotera, a las doce horas del día veinte de enero del dos mil cuatro. Licda. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZ 2° DE 1ª INSTANCIA. Br. MARIA ELBA ARGUETA HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033849-3

ULISES MENJIVAR ESCALANTE, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Dulce Nombre de María, Departamento de Chalatenango, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Tribunal se ha presentado la Licenciada IRMA JUDITH PEREZ ORELLANA, mayor de edad, Abogada del domicilio de San Salvador, actuando en carácter de Apoderada General Judicial del señor JUAN FRANCISCO ALVARENGA ORELLANA, mayor de edad, del domicilio de El Carrizal, Departamento de Chalatenango y del de San José, California de los Estados Unidos de América, solicitando a favor de su poderdante título supletorio de un terreno de naturaleza rústica, situado en el lugar denominado El Barrillo de la población de El Carrizal, Departamento de Chalatenango, de una manzana equivalente a setenta áreas de extensión superficial, de los linderos y colindancias siguientes: ORIENTE, con terrenos de don ANTONIO ALVARENGA y SEBASTIAN PINEDA, comenzando de la zanja del derrumbo divididos por un cerco de piñal y piedras hasta salir al camino de El Chahuite, cercos propios de los colindantes; NORTE, con propiedades de SAMUEL CALLES y sucesión de EMILIO NAVARRO, cerco de piedras propio del inmueble en referencia y calle de El Chahuite de por medio hasta una esquina del cerco; PONIENTE, colinda con propiedad de la misma sucesión de EMILIO NAVARRO, cerco de piñal zanja y piedra reconstruido, posteriormente y en propiedad de la referida sucesión teniendo dominio hasta la corriente de las aguas de la zanja El Derrumbo; y al SUR, colinda con terreno de JOSE MARIA ALGUERA, zanja El Derrumbo de por medio hasta donde se comenzó el cerco propio del colindante ALGUERA. El terreno descrito no es dominante ni sirviente ni está en proindivisión, tampoco tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas.

Dicho inmueble lo adquirió el señor JUAN FRANCISCO ALVARENGA ORELLANA según escritura de protocolización de resolución final de Diligencias de Aceptación de Herencia otorgada ante los oficios notariales del Licenciado RAFAEL TREJO, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil tres, unida a la posesión del señor SALVADOR RUBEN ALVARENGA o SALVADOR RUBEN ALVARENGA MELGAR, éste padre de JUAN FRANCISCO ALVARENGA ORELLANA, poseyéndolo por más de diez años consecutivos en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, valuándolo en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Dulce Nombre de María, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro. Lic. ULISES MENJIVAR ESCALANTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MIRNA ARELY URBINA DE GIRON, SECRETARIA INTERINA.

3 v. alt. No. A033880-3

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado NARCISO PEREZ SANCHEZ, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad Número cero cero uno siete siete cuatro uno siete-tres, solicitando Título de un terreno rústico, situado en el Cantón Huiziltepeque de esta jurisdicción, de Dos Mil Doscientos Nueve punto Cuarenta y Tres Metros Cuadrados de extensión superficial, que mide y linda; al ORIENTE, ciento cincuenta y cuatro metros, con Doroteo Vásquez y Maura García, quebrada Juilapa de por medio; al NORTE, doscientos seis metros, con Mártir Aguilar, Saúl Vides Hernández y Gloria Vides Hernández; al PONIENTE, ciento trece metros, con Isidro Vásquez, Paz Sánchez y Rogelio Sánchez, camino de servidumbre de por medio y al SUR, ciento veinticinco metros, con Sabina Centeno e Inocencio Pérez Gil, quebrada Juilapa de por medio. Que lo hubo por compra a Inocencio Pérez Gil. Lo valora en Seis Mil Dólares.

Lo que se hace saber al público, para los efectos de ley.

Alcaldía Municipal de San Pedro Perulapán, veintinueve de enero de dos mil cuatro.-Ing. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL, CARLOS BORROMEO VIVAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033814-3

EL Infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el Abogado BARTOLOME EMANUEL MENDEZ AGUILAR, en representación del señor MARCO TULLIO CASTILLO COTO, de veintidós años de edad, empleado, de este domicilio, solicitando Título Municipal de propiedad a favor de su poderdante, sobre un terreno de naturaleza rústica, inculco, situado en el cantón San Sebastián de esta jurisdicción, Departamento de Santa Ana, de una extensión superficial de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS y linda: AL NORTE, con ALFREDO AGREDA; AL ORIENTE: con solar de VICTOR GONZALEZ, hoy MARGARITA NAJARRO; AL SUR DANIEL MARTINEZ, camino en medio, hoy LUCIA FRANCISCA AGUIRRE GUERRA y SANTIAGO DUEÑAS; y AL PONIENTE, ANITA ARANA, hoy SANTIAGO DUEÑAS. La posesión y dominio la adquirió, por venta que le hizo en el año dos mil uno el señor PEDRO ISRAEL AREVALO, quien lo poseyó más de veinte años, quien no tenía título inscrito ni inscribible, por lo que no pudo otorgar a su favor la escritura respectiva, este hecho fue probado: a) con el antecedente o sea la escritura en donde don PEDRO ISRAEL AREVALO, adquirió el inmueble que se pretende titular en el año de mil novecientos ochenta y uno, de la señora MARCOS EMILIA AGUILERA, en esa escritura habían dos inmuebles identificados como el primero y el segundo, en el texto de la escritura se lee claramente que el primero carece de antecedente inscrito, y en la razón del auto de inscripción, el Registro hace constar: Que de la inscripción ordenada se excluye el primer inmueble por carecer de antecedente inscrito; b) Con el testimonio de la escritura de compraventa, en donde don Pedro Israel Arévalo, le vende al titulado Marco Tulio Castillo Coto, el inmueble denominado como primero, a quien faculta para titular, por carecer el terreno vendido de antecedente registrado, la venta se efectuó el día veinticuatro de julio de dos mil

uno ante los oficios del apoderado; c) con la ficha o certificación de la denominación catastral en donde consta dos hechos importantes: 1) Que el actual poseedor es el señor Marco Tulio Castillo Coto; y 2) Que parte del terreno que perteneció a Pedro Israel Arévalo, carece de inscripción en el Registro, y que es precisamente el que es objeto de este título. No es predio dominante ni sirviente, ni tiene derechos ni cargas reales que le pertenezcan en proindivisión con otras personas. Lo estima en quince mil Colones exactos. Todos los colindantes, son del domicilio del lugar donde está situado el inmueble, excepto la señora LUCIA FRANCISCA AGUIRRE GUERRA, que es del domicilio de SANTA ANA.

Alcaldía Municipal: Chalchuapa, once de marzo de dos mil cuatro.- MARIO RAFAEL RAMOS SANDOVAL, ALCALDE MUNICIPAL, NATANAEL LOPEZ VARGAS, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033832-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL,

HACE SABER: Que la señora MARIA JOSEFINA SERRANO DE MENDEZ mayor de edad, de oficios domésticos, de este domicilio, con Documento Unico de Identidad número cero cero ciento sesenta y siete mil ochocientos noventa y ocho- siete, y Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis - cero setenta mil ciento treinta y nueve - ciento uno - ocho, solicita título de un solar urbano situado al Suroeste y a un kilómetro de distancia aproximadamente sobre la Calle que va a salir al desvío de la Antena del Barrio El Calvario de esta ciudad, de una extensión superficial de DOCE AREAS Y UN CUARTO DE AREA, que mide y linda AL ORIENTE: diecinueve metros cincuenta centímetros con propiedad que fue de EMELINA ABREGO, hoy es de PRESENTACION CECILIA SERRANO en la actualidad es de JOSE LUCILO MENDEZ CORTEZ, mediando cercos de piedra; AL NORTE: en cuarenta y cinco metros noventa centímetros con propiedad que fue de la señorita ANA VELASCO, hoy de JOSEFINA SERRANO DE MENDEZ, camino vecinal de por medio; AL PONIENTE: en veintisiete metros, con propiedad que fue de ANA VELASCO, hoy de MANUEL HIDALGO, MARIO AGUIJAR Y JOSE LUCILO MENDEZ, camino vecinal y barranca de por medio hoy es la calle que conduce al desvío de la Antena y AL SUR: en cuarenta y dos metros veinte centímetros con propiedad que fue de ANA VELASCO y hoy es de JOSE LUCILO MENDEZ. En el terreno descrito no se encuentra construcciones de ninguna clase. No es dominante ni sirviente ni posee derechos o cargas reales a favor de otras personas ni se encuentra en proindivisión, lo hubo por compra que hizo al señor DANIEL RODRIGUEZ. Y lo estima en CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CUARENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, todos los colindantes son de este domicilio.

Se avisa al público para los efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL de Sensuntepeque, a los treinta días del mes de enero de dos mil cuatro.- Dr. RENE OSWALDO RODRIGUEZ VELASCO, ALCALDE MUNICIPAL.- Lic. SALVADOR CABEZAS RAMIREZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. A033851-3

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO,

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Doctor HECTOR EDMUNDO CASTRO PINEDA, en concepto de Apoderado General Judicial del Banco Agrícola Comercial de El Salvador, contra el señor RAUL ANTONIO ZEPEDA POLANCO, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en los suburbios del Barrio El Angel de esta ciudad, desmembrada de otro de mayor al centro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE, treinta y tres metros; al ORIENTE, diez metros cincuenta centímetros, al SUR, treinta y cinco metros veinticinco centímetros; y al PONIENTE, diez metros cincuenta centímetros, lindando por todos sus rumbos con propiedad del señor CARLOS ALBERTO VEGA MENENDEZ conocido por CARLOS VEGA MENENDEZ, habiendo calle de por medio abierta en los mismos terrenos por el rumbo Poniente. Este inmueble tiene una extensión superficial de trescientos cincuenta y ocho metros treinta y un decímetros veinticinco centímetros cuadrados.- Inscritos a favor del ejecutado bajo el número CUATRO del Libro OCHOCIENTOS CUATRO del Registro de la Propiedad Raíz de este Departamento.

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Juzgado de lo Civil: Sonsonate, a las diez horas del día dieciocho de Febrero del año dos mil tres.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033793-3

LA INFRASCRITA JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Doctora ANA CAMILA DE LEON DE CASTRO GARAY como Apoderada de SCOTIABANK EL SALVADOR S.A, contra la señora ANA ELIZABETH RIVAS DE BARRIENTOS se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que más adelante se señalará el Bien Inmueble que a continuación se describe y localiza así: "UNINMUEBLE DE NATURALEZA URBANA SITUADO EN JURISDICCION DE ILOPANGO, UBICADO AL NORTE DE LA CARRETERA PANAMERICANA y DEL BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL QUE CONDUCE AL ORIENTE DEL PAIS Y AL ORIENTE DE LA CIUDAD DE SOYAPANGO DE ESTE DEPARTAMENTO EN DONDE SE HA DESARROLLADO EL PROYECTO BOSQUES DE LA PAZ, de la cual forma parte el lote que se identifica con el NUMERO CUARENTA Y NUEVE DEL POLIGONO VEINTINUEVE que se describe así: AL NORTE Y SUR: Una distancia de seis punto cero cero metros; AL ORIENTE Y PONIENTE; Una distancia de quince punto cero cero metros. El inmueble antes descrito tiene una extensión superficial de NOVENTA PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS. El inmueble antes descrito, es propiedad de la señora ANA ELIZABETH RIVAS DE BARRIENTOS, POR ESTAR INSCRITO A SU FAVOR BAJO EL NUMERO DE MATRICULA M CERO UNO-CERO OCHO SIETE DOS SEIS DOS EN EL ASIENTO CERO CERO UNO, EN EL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DEL DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR".

SE ADMITIRAN POSTURAS SIENDO LEGALES.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL: San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil cuatro.- Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL, Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033811-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL expediente No. 202/001 promovido por HUGO AVILIO VELADO MENDEZ por medio de su apoderado Doctor JOSE LEONEL TOVAR en contra de BLANCA EUGENIA MORAN MANCIA conocida por BLANCA EUGENIA MORAN DE CHAVEZ, LUCRECIA EUGENIA, WILLIAM RAFAEL Y CLAUDIA MARIA, los tres de apellidos CASTRO MORAN, reclamándoles cantidad de dinero, intereses y costas procesales, se venderá por este Juzgado situado en la Catorce Avenida Sur entre Veintisiete y Veintinueve Calle Poniente, en fecha que oportunamente se determinará el derecho de usufructo que corresponde a la primera de los demandados, así como los derechos proindivisos equivalentes a las tres cuartas partes, correspondiéndoles una cuarta parte a cada uno del resto de los demandados, sobre inmueble siguiente: inmueble de naturaleza urbana y construcciones que contiene, segregado de otro de mayor extensión situado en los cantones Chupaderos y Santa Lucía de esta jurisdicción, en el cual se ha desarrollado la Urbanización Las Mercedes, marcado con el número cuatro del polígono "D" el cual se describe de la siguiente manera: Partiendo del punto de intersección de los ejes de la Avenida B y la Treinta y Siete Calle Poniente se mide sobre el eje de la Treinta y Siete Calle Poniente con rumbo sur ochenta y cinco grados veintisiete minutos dos décimos de minuto Este una distancia de treinta y un metros sesenta y cuatro centímetros llegando a un punto desde el cual con deflexión izquierda de noventa grados cero minutos y distancia de seis metros cincuenta centímetros se localiza el vértice uno del lote que se describe, de este punto con rumbo Norte cuatro grados treinta y dos minutos ocho décimos de minutos Este y distancia de veinte metros veintisiete centímetros se localiza el vértice dos, colinda en este lado con lotes número uno y dos del mismo polígono D de vértice dos con rumbo sur ochenta y cuatro grados veintinueve minutos seis décimos de minutos Este y distancia de dieciséis metros cero centímetros se localiza el vértice tres, colinda con este lado, con lote número cinco del mismo polígono D. del vértice tres con rumbo Sur cuatro grados treinta y dos minutos ocho décimos de minuto Oeste y distancia de veinte metros veintisiete centímetros se localiza el vértice cuatro, colinda en este lado con el lote número seis del mismo polígono D del vértice cuatro con rumbo Norte ochenta y cinco grados veintisiete minutos dos décimos de minuto Oeste y distancia de dieciséis metros cero centímetros se localiza el vértice uno, cerrando en esta forma el polígono del lote, colindando en este lado con lotes tres y cuatro del polígono D la Treinta y Siete Calle Poniente en medio. El lote descrito tiene una capacidad de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS TREINTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS equivalentes a cuatrocientas sesenta y cuatro varas cuadradas cero cuatro décimos de vara cuadrada. Los lotes colindantes son o han sido parte del inmueble general de donde se segregó el que se describe propiedad

de la Sociedad "CAMPO LIMA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.". En el inmueble descrito hay construida una casa de sistema mixto con todas sus dependencias, accesorios y servicios, siendo el área de lo construido de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Inscrito el derecho de usufructo a favor de la señora BLANCA EUGENIA MORAN MANCIA conocida por BLANCA EUGENIA MORAN DE CHAVEZ, al número CINCUENTA TRES del libro DOS MIL NUEVE. así como los derechos pro indiviso equivalentes a las tres cuartas partes de la nuda propiedad, correspondiéndoles una cuarta parte a cada uno de los demandados LUCRECIA EUGENIA, WILLIAM RAFAEL y CLAUDIA MARIA, los tres de apellidos CASTRO MORAN inscrito a favor de los mismos al número SESENTA DEL LIBRO DOS MIL NUEVE de propiedad de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas treinta minutos del día tres de febrero de dos mil cuatro.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BLANCA ALICIA GRANADOS DE AMAYA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033818-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado FRANCISCO ESPINOZA AGUILAR Apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA contra el señor RICARDO EDMUNDO HERNANDEZ MAYORGA, reclamándole cantidad de colones, se venderá en pública subasta en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un lote de terreno urbano y construcciones que contiene marcado con el número OCHO-C del Edificio C, del Condómino Residencial San Jacinto Norte, jurisdicción de San Salvador, Departamento de San Salvador, de una extensión superficial de SETENTA Y OCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, con un área construida de CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS cuya localización y descripción es la siguiente: APARTAMENTO NUMERO OCHO-"C", ubicado en la Planta Alta del Edificio "C", el cual se describe así: Esta propiedad tiene una superficie construida de cuarenta y nueve metros cuadrados equivalentes a setenta punto once varas cuadradas y un jardín interior que tiene una superficie de veintinueve punto cuarenta metros cuadrados equivalentes a cuarenta y dos punto cero siete varas cuadradas. La medida cúbica de la propiedad en su parte construida es de ciento treinta y dos punto treinta metros cúbicos. La parte construida está ubicada en segunda planta a la altura de seiscientos sesenta y tres punto veinte metros y el jardín interior a la altura de seiscientos sesenta punto cincuenta metros, ambas elevaciones medidas sobre el nivel medio del mar, es por esa razón que se describirán independientemente de la siguiente manera: DESCRIPCION TECNICA DE LA PARTE CONSTRUIDA: Partiéndole la intersección de los ejes de la Avenida Principal y Pasaje B, se mide sobre el eje de este último con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho minutos nueve décimos de minuto Este y una distancia de treinta y uno punto ochenta y nueve metros. En este punto se mide una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de cuatro punto cincuenta metros. En este punto se mide verticalmente hacia arriba una distancia de dos

punto setenta metros localizando el esquinero Sur-Oeste de la propiedad que se describe así: LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Este y una distancia de siete metros lindando con el Apartamento C-siete de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.- LADO NORTE: Tramo recto de rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho minutos nueve décimos de minuto Este y una distancia de siete metros, lindando con los jardines interiores de los Apartamentos C-cuatro y C-ochos, ambos de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON, INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.- LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur cero nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Oeste y una distancia de siete metros, lindando con terreno propiedad de ELENA ECHEGOYEN DE SANDERS. LADO SUR: tramo recto de rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos nueve décimos de minuto Oeste y una distancia de siete metros lindando con los Apartamentos D-cinco y D-uno ambos de Residencial San Jacinto, propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V. y con el Pasaje B, de por medio de nueve metros de ancho líneas de propiedad Esta porción también linda en su parte inferior o piso con el apartamento C-cuatro de Residencial San Jacinto, propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V., Y en su parte superior o techo con el espacio aéreo DESCRIPCION DEL JARDIN INTERIOR: Partiendo del vértice Nor-Este de la construcción que se acaba de describir se mide verticalmente hacia abajo una distancia de dos punto setenta metros, localizando el vértice Sur-Este del jardín que se describe así: LADO SUR.: Tramo recto de rumbo Norte ochenta grados cincuenta y ocho minutos cero nueve décimos de minutos Este y una distancia de tres punto cincuenta metros lindando con el jardín interior del Apartamento C-cuatro de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.- LADO OESTE: tramo recto de rumbo Norte cero nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Este una distancia de ocho punto cuarenta y nueve metros, lindando con el jardín interior del Apartamento C-cuatro de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.- LADO NORTE: tramo recto de rumbo Sur y siete grados cincuenta y ocho minutos Este y una distancia de tres punto cincuenta metros, lindando con el jardín interior del Apartamneto C-ochos de Residencial San Jacinto propiedad de DOINCO, S.A. DE C.V. Y CROMEYER DURON INGENIEROS CIVILES S.A. DE C.V.- LADO ESTE: Tramo recto de rumbo Sur cero nueve grados cero un minuto un décimo de minuto Oeste y una distancia de ocho punto treinta y un metros, lindando con terreno propiedad de ELENA ECHEGOYEN DE SANDERS. Esta porción también linda en su parte inferior con el bien raíz del inmueble y en la parte superior con el espacio aéreo Inscrito dicho inmueble a favor del señor RICARDO EDMUNDO HERNANDEZ MAYORGA al número CATORCE del libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de la Propiedad de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil San Salvador, a las diez horas del día diecinueve de marzo de dos mil cuatro.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033847-3

## INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

Invita al Público en general a la  
SUBASTA PUBLICA DE VEHICULOS  
N°. ISDEM 01-2004 Vehículos:

TIPO	MARCA	AÑO	PRECIO BASE \$
ROCKY	DAIHATSU	1993	\$3,500.00
ROCKY	DAIHATSU	1993	\$5,000.00
PICK UP	JEEP	1987	\$1,000.00
PICK UP	JEEP	1987	\$1,000.00
PATROL	NISSAN	1989	\$4,500.00
PICK UP	NISSAN	1993	\$3,000.00
PICK UP	NISSAN	1993	\$1,200.00
PICK UP	NISSAN	1992	\$1,400.00
PICK UP	NISSAN	1990	\$1,200.00
CAMIONETA	SUBARU	1993	\$1,500.00

LUGAR PARA : Oficinas del Instituto, ubicadas en 4a. Calle  
Observar los vehículos Poniente entre 41 y 43 Av. Sur. No. 2223,  
y Motocicletas San Salvador, con el Sr. Osmin Romero, Jefe de  
Servicio de Generales.

Fecha y Hora de Atencion : Del 26 al 29 de Abril del 2004 de 8.00 am.  
a 12:30.pm. y de 1:10 a 4:00 pm.

Fecha y Hora de realización : Oficinas del Instituto, 30 abril del 2004-04-22  
de la Subasta 9:00 a.m.

San Salvador, 16 abril del 2004

Lic. JOSE LEONIDAS RIVERA CHEVEZ.  
Gerente General.

3 v. alt. No. A033882-3

ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO,

AVISA: que el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Abogado OSCAR ARMANDO COLOCHO PALACIO, como Apoderado General Judicial del Señor RAUL GONZALEZ MENJIVAR, en contra de los Señora ROSA LIDIA ORTEGA DE SOLORZANO y JOSE ISAAC SOLORZANO ORTEGA, se venderá en pública subasta en este Tribunal el bien inmueble propiedad de la Señora ROSA LIDIA ORTEGA SOLORZANO DE SOLORZANO, consistente en un terreno de naturaleza rústica sin construcciones, de forma rectangular, de una extensión superficial de DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS, equivalente a TRESCIENTOS OCHO VARAS CUADRADAS OCHENTA Y OCHO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA que en el plano respectivo corresponde al número UN MIL CIENTO CATORCE de la lotificación Continuación Patricia, con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, ocho metros Calle del Mango de siete metros de ancho de por medio, con lote un mil ciento cincuenta y tres; AL ORIENTE; veintisiete metros un mil ciento catorce -A; AL SUR, ocho metros con lotes un mil ciento once y un mil ciento doce; Y AL PONIENTE, veintisiete metros, con lote un mil ciento quince. Todos los lotes colindantes y calle expresadas pertenecen a la misma lotificación y son o han sido propiedad de la Sociedad Construcciones Rurales Prefabricadas Sociedad Anónima, el lote que se describe no está gravado con la servidumbre de electroducto a favor de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), que afecta parte del inmueble general según inscripción número sesenta y ocho del libro

seiscientos cincuenta y seis del Registro de la propiedad Raíz de este Departamento. El lote descrito está inscrito en el sistema de folio real con matrícula número CERO UNO DOCE DOCE VEINTICUATRO CERO CERO CERO Inscripción UNO del Registro de la propiedad de este Departamento a nombre de la Señora ROSA LIDIA ORTEGA DE SOLORZANO. Se admitirán posturas siendo legales.

Lo que avisa al público para los efectos legales consiguientes.

JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado, a las quince horas del día veintiséis de marzo del dos mil cuatro.- Lic. ZOILA MORENA SOLORZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033896-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, apoderado del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora ANA ISABEL MEJIA PEÑA, conocida por ANA ISABEL PEÑA MEJIA se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se

indicará, el bien inmueble embargado siguiente: UN LOTE URBANO Y CONSTRUCCIONES QUE CONTIENE marcado en el plano de la lotificación respectiva con el número SIETE, Polígono "R", el cual pertenece al proyecto habitacional denominado "COMPLEJO HABITACIONAL SAN JOSE", construido por la Sociedad Industrias Eureka, S.A., ubicado en el Cantón Las Dispensas, jurisdicción de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS y un área construida de sistema mixto de TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, dieciocho metros; AL ORIENTE, ocho metros; AL SUR: dieciocho metros; AL PONIENTE: ocho metros. Inmueble inscrito a favor de la demandada bajo el Asiento NUMERO CERO CERO UNO DE LA MATRICULA NUMERO M CERO UN MILLON TRES MIL TREINTA Y SIETE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD RAIZ E HIPOTECAS DE LA CUARTA SECCION DEL CENTRO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Se admitirán posturas que se hagan, siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las diez horas del día diecisiete de marzo del dos mil cuatro.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. A033895-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA. DEL DISTRITO JUDICIAL DE SAN SALVADOR,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en el Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Doctor RENE MAURICIO CASTILLO PANAMENO, y continuado por el Licenciado GILBERTO ENRIQUE ALAS MENENDEZ, ambos como Apoderados del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra el señor OSCAR ARMANDO TRIGUEROS, conocido por OSCAR ARMANDO MOLINA TRIGUEROS, reclamándole cantidad, de colones, se venderá en pública subasta en este juzgado el inmueble siguiente: un lote de terreno urbano que contiene marcado en el plano respectivo con el número SIETE, BLOCK CUARENTA Y SIETE DEL PASAJE "W", de una extensión superficial de CUARENTA Y CINCO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, dicho lote forma parte DEL REPARTO LA CAMPANERA, TERCERA ETAPA. Identificado como lote o porción "B" llamado "Cruz de Piedra" o "El Limón", denominado La Campanera, Cantón El Limón, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, cuyas medidas perimetrales son: AL NORTE, de nueve punto cero cero metros; AL ORIENTE, cinco punto cero cero metros; AL SUR, nueve punto cero cero metros; y AL PONIENTE cinco punto cero cero metros. Contiene un área construida de VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS. Inscrito dicho inmueble a favor del señor OSCAR ARMANDO TRIGUEROS, conocido por OSCAR ARMANDO MOLINA TRIGUEROS, según Matricula M CERO UNO UNO TRES UNO OCHO CINCO CINCO del Registro Social de Inmuebles, Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las nueve horas del día once de marzo de dos mil cuatro. Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA.- Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. A033897-3

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE MUNICIPIO,

HACE SABER: al público para efectos de ley, que por ejecución promovida en este Juzgado por la LICENCIADA MARTA CELINA RODRIGUEZ PARADA y continuado por la LICENCIADA GLORIA DE LOS ANGELES GERMAN ARGUETA, apoderadas de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL, abreviadamente FUSADES, contra la señora JUANA FRANCISCA GUEVARA DE ALAS, CONOCIDA por JUANA FRANCISCA GUEVARA GUEVARA, se venderá en pública subasta en este mismo Juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: UN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA, identificado como Apartamento número TREINTA Y OCHO DEL CONDOMINIO "J", del Edificio SETENTA Y SEIS DEL CENTRO URBANO JOSE SIMEON CAÑAS, jurisdicción de Mejicanos, Departamento de San Salvador, que tiene un área de CUARENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS, y un volumen de CIENTO VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUBICOS, el que mide y linda: AL NORTE: Con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; AL SUR: Con una distancia de siete punto setenta y cinco metros; AL ORIENTE: Con una distancia de seis punto treinta cinco metros. Todos los apartamentos y áreas colindantes, al igual que este inmueble, corresponden al mismo edificio del Condominio J del Centro Urbano, los cuales son o han sido propiedad del Fondo, siendo su sistema de construcción conocido como mixto. El anterior inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el Asiento NUMERO CERO CERO SEIS DE LA MATRICULA NUMERO M CERO UNO CERO CERO CUATRO OCHO SIETE SIETE DEL REGISTRO SOCIAL DE INMUEBLES DE ESTA CIUDAD.

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN SALVADOR, a las nueve horas del día veintidós de diciembre del dos mil tres.- Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL, Lic. JUDITH GUADALUPE MAZA CALDERON, SECRETARIA.

3 v. alt. No. C010644-3

INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTERINA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada, en el presente Juicio Civil Ejecutivo promovido por el Licenciado JOSE EDGARDO MORALES PORTILLO, actuando como Apoderado de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL abreviadamente FUSADES reclamándole cantidad de colones, se venderán en pública subasta en este Juzgado, los siguientes inmuebles: El primero de naturaleza urbano, el cual fue segregado de otro de mayor extensión superficial, situado en jurisdicción del Barrio El Calvario de la ciudad y Departamento de San Salvador, en el punto denominado FLOR BLANCA marcado como apartamento número TRESCIENTOS DIECINUEVE EDIFICIO "D" de RESIDENCIAL FLOR BLANCA, tiene un área de CUARENTA Y DOS PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a sesenta punto ochenta y ocho varas cuadradas, y se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Pasaje Moreno y Octava Calle Poniente, se mide este ultimo eje con rumbo Sur ochenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Este y una distancia de diecinueve punto noventa metros de este punto de deflexión izquierda de cincuenta grados cero cero punto cinco minutos se mide una distancia de cuarenta y siete punto cero ochenta y cinco metros, de este punto se mide una distancia vertical positiva de cinco

punto veinte metros y se llega al vértice Sur poniente del área que se describe así: AL PONIENTE, línea recta de siete punto cuarenta y cinco metros, con rumbo Norte cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Oeste, linda con apartamento número trescientos veinte, límite constituido por pared medianera; AL NORTE, tres tramos, primero: Línea recta de uno punto treinta metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero uno punto minutos Este; segundo: Línea recta de uno punto veinte metros con rumbo norte cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Oeste; tercero: Línea recta de tres punto ochenta metros, con rumbo Norte cuarenta y nueve grados cero uno punto uno minutos Este; linda con apartamento número trescientos once y espacio aéreo del pasillo de acceso de primera planta; AL ORIENTE, línea recta de ocho punto sesenta y cinco metros, con rumbo Sur cuarenta grados cincuenta y ocho punto nueve minutos Este, linda con acceso y área verde de la misma Residencial; AL SUR, Línea recta de cinco punto diez metros, con rumbo Sur cuarenta y nueve grados cero uno punto uno minutos Oeste; linda con área Verde de la misma Residencial. Llegando así al punto de inicio de la presente descripción que corresponde a la proyección horizontal de una construcción que contiene un ambiente en tercera planta que incluye áreas de uso común, de trabajo, de cocina y de servicios sanitarios con lavamanos. El conjunto volumétrico tiene una altura de tres punto treinta metros limitado en la parte inferior con apartamento número doscientos diecinueve, losa de cero punto veinte metros de espesor de por medio y en la parte superior con espacio aéreo, techo de por medio, ya que forma parte de un edificio de tres plantas, por lo que el apartamento tiene un volumen de ciento dos punto doce metros cúbicos. El inmueble descrito anteriormente el cual de propiedad del deudor, señor NICOLAS VASQUEZ, conocido por NICOLAS VASQUEZ PEREZ, inscrito al sistema de Folio Real bajo la matrícula número CERO UNO-CERO CINCO NUEVE CINCO TRES CINCO-CERO CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro: El segundo inmueble de naturaleza rústica y construcciones, situado en la URBANIZACION SAN ANTONIO, marcado con el número VEINTIOCHO, Polígono "P", situado en jurisdicción del Departamento de La Libertad, que se describe así: Partiendo de la intersección de los ejes del Boulevard El Hipódromo y Avenida Manuel Gallardo, abiertos en la urbanización con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este, se mide sobre este último noventa y cuatro punto treinta metros en este punto haciendo una deflexión izquierda con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste y distancia de nueve metros se llega al mojón número uno, esquina Sur este del lote que se describe así: AL SUR, partiendo del mojón número uno con rumbo Norte ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Oeste y distancia de dieciocho punto cincuenta metros, se llega al mojón número dos, lindado por este lado con el lote número veintisiete del Polígono P de la misma urbanización. AL PONIENTE, del mojón número dos con rumbo Norte cero dos grados veinte punto siete minutos Este y distancia de seis punto diez metros se llega al mojón número tres lindando por este lado con el lote número catorce Polígono P de la misma Urbanización. AL NORTE, del mojón número tres con rumbo Sur ochenta y siete grados treinta y nueve punto tres minutos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta metros se llega al mojón número cuatro, lindando por este lado con el lote número veintinueve Polígono P de la misma Urbanización; AL ORIENTE, del mojón número cuatro con rumbo Sur cero dos grados veinte punto siete minutos, Oeste y distancia de seis punto diez metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este lado con terrenos propiedad de la Sociedad Inversiones El Olivo, S.A. Avenida Manuel Gallardo de dieciocho metros de ancho de por medio. El lote así descrito tiene un área de CIENTO DOCE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, equivalentes a ciento sesenta y uno punto cuarenta y siete varas cuadradas. Inscrito a favor del deudor, señor NICOLAS VASQUEZ, conocido por NICOLAS VASQUEZ PEREZ, en el Registro de Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro al número SESENTA Y SEIS DEL LIBRO DOS MIL CIENTO DIECISIETE.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Civil: San Salvador, a las ocho horas del día diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- Dra. INES TAURA DE CUCHILLA, JUEZ CUARTO DE LO CIVIL INTA, Lic. VICTORINO ALEXANDER PERAZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. C010672-3

#### AVISO

EL BANCO DE COMERCIO DE EL SALVADOR S.A.,

COMUNICA: que a nuestra Agencia se ha presentado él (los) propietario(s) del depósito a plazo No. 25 18 470011 con el certificado número 150278 emitido en Agencia Roosevelt el día ONCE del mes OCTUBRE del año 1995 por una cantidad de TRES MIL CUATROCIENTOS 00/ 100 COLONES (TRESIENTOS OCHENTA Y OCHO 57/100 DOLARES) a un plazo de 180 días solicitando la reposición de dicho certificado por Habérsele extraviado.

En consecuencia de lo anterior se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales del caso. Transcurridos treinta días después de la última publicación de este AVISO y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

Lugar SAN MIGUEL a los 2 días del mes de ABRIL del año 2004.

GLORIA ARMIDA FIALLOS DE CARDOZA,  
GERENTE AGENCIA.

3 v. alt. No. A033761-3

La infrascrita Directora Secretaria de la Junta General de Propietarios del CONDOMINIO RESIDENCIAL APARTAMENTOS LAS GARDENIAS,

CERTIFICA: que en Junta General Ordinaria de Propietarios del Condominio, válidamente celebrada en esta ciudad, a las dieciocho horas y treinta minutos del día veintiocho de enero del año dos mil cuatro, se encuentra como punto 2) de agenda el siguiente: 2) Se acuerda elegir el Consejo de Administración del Condominio Residencial Apartamentos Las Gardenias, resultando electas las siguientes personas: PRESIDENTE: Sr. JUAN JOSE MIGUEL NASSER; VICEPRESIDENTE: Sr. GUIDO LORIA BEECHE; SECRETARIA: Sra. GLORIA LUNA DE GOODELL. Suplentes por su orden: GABRIELA MARGARITA PACHECO DE BOLAÑOS, SILVIA REGINA RIVERA DE GONZALEZ, y CONCEPCION MARTIN DE CONTRERAS. Dicho consejo de Administración durará en sus funciones períodos de un año, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el Diario Oficial. El presidente del Consejo de Administración, desempeñará el cargo de Administrador del Condominio, en consecuencia de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y tres de la Ley de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, tiene la representación legal del Condominio y para los usos legales pertinentes se extiende la presente en la ciudad de

San Salvador, a los dieciocho de marzo del año dos mil cuatro.

GLORIA LUNA DE GOODELL.  
SECRETARIA.

3 v. alt. No. A033769-3

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución del suscrito notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el día veintisiete de diciembre de dos mil tres, dejó el señor MIGUEL ANGEL ESPINOZA, de parte de la señora ROSA ELVIRA DIAZ DE ESPINOZA, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina de la notario, situada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad. En la Ciudad de Santa Tecla, a las once horas del día quince de abril de dos mil cuatro.

FRANCISCO ERNESTO MELENDEZ REYES,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034142-3

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con oficina ubicada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A, de la ciudad de Santa Tecla,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita notario, proveída a las nueve horas del día quince de febrero de dos mil tres, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, el día once de noviembre de dos mil, dejó el señor JESUS SANCHEZ AGUILAR conocido por JESUS SANCHEZ PARADA o JESUS SANCHEZ, de parte de los señores MARIA DOLORES SANCHEZ RODRIGUEZ, actuando por sí y en representación de MATEO SANCHEZ RODRIGUEZ, CATALINA SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA LUZ SANCHEZ RODRIGUEZ, FELICITA SANCHEZ RODRIGUEZ, JOSE SANCHEZ RODRIGUEZ, JUAN ANTONIO RODRIGUEZ, CARMEN DE JESUS RODRIGUEZ, MARIA CRUZ SANCHEZ y MARIA CRUZ RODRIGUEZ DE SANCHEZ, en sus conceptos de hijos, nieta y cónyuge sobrevivientes del causante respectivamente, habiéndose conferido la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos lo que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto. Librado en la oficina de la notario, situada en la Calle Walter A. Soundy Número Tres- Seis A de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

En la Ciudad de Santa Tecla, a las doce horas del día quince de abril de dos mil cuatro.

EVELYN DEL CARMEN GOMEZ DE MELENDEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034144-3

MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Avenida Isaac Esquivel número treinta y seis, Nejapa, departamento de San Salvador,

HACE SABER: que por resolución proveída a las nueve horas del día diecinueve de abril de dos mil cuatro, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la HERENCIA INTESADA, que a su defunción ocurrida el día nueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, con asistencia médica en el Hospital Rosales de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, siendo su último domicilio, la ciudad de Apopa, departamento de San Salvador, dejó la señora RINA MATILDE VELASQUEZ DE NIETO o RHINA VELASQUEZ ESCOBAR, de parte de la señora IRIS HAYDEE VELASQUEZ VENTURA, en concepto de hija de la causante; habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

San Salvador, a los veinte días del mes de abril de dos mil cuatro.

Lic. MIRNA ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ,  
NOTARIO.

3 v. c. No. A034192-3

La Infrascrito Subjefe del Departamento Jurídico del Ministerio de Hacienda, a quien interese para los efectos de ley,

HACE SABER: que a este Departamento se ha presentado la señora MARIA DEL TRANSITO LOZANO VIUDA DE GARDNER conocida como MARIA DEL TRANSITO LOZANO, en calidad de cónyuge sobreviviente, solicitando se le autorice firmar los documentos respectivos para que se le haga efectiva la devolución de la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS 91/100 DOLARES (\$392.91), en concepto de excedente del Impuesto sobre la Renta del ejercicio 2000, que dejó pendiente de cobro, su extinto esposo, señor JAMES LEE GARDNER, por haber fallecido el día 31 de octubre de 2001.

Lo anterior, se hace de conocimiento del público para que toda persona que se crea con igual o mejor derecho, se presente a este Departamento a más tardar dentro de los quince días subsiguientes, contados a partir del día siguiente al de la tercera y última publicación del presente aviso, a fin de ejercer su derecho.

Ministerio de Hacienda. San Salvador, a los treinta y un días del mes de marzo de dos mil cuatro.

NORA LIZETH PEREZ DE LOPEZ,  
SUBJEFE DEPARTAMENTO JURIDICO  
MINISTERIO DE HACIENDA.

3 v. 1 v. c/3d. No. A033442-3

## **SECCION DOCUMENTOS OFICIALES**

### **MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

#### **ESTATUTOS DEL SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO**

##### **CAPITULO I**

##### **DE SU CONSTITUCION**

ART. 1.- De conformidad al Acto de Constitución celebrado el día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, reformada su denominación en Asamblea General Extraordinaria de segunda convocatoria, el día once de octubre de dos mil tres, queda constituido, el SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO cuyas siglas serán S.G.A.E.

ART. 2.- El domicilio del Sindicato será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer REPRESENTANTES EN LOS DEPARTAMENTOS.

ART. 3.- EL SINDICATO PERSEGUIRA LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

- a) Velar por la superación económica, social y cultural de los artistas del espectáculo, independientemente a la rama que pertenezcan y de conformidad con el Artículo 229 del Código de Trabajo reformado.
- b) Velar porque se cumplan las leyes relativas a la protección del artista Salvadoreño, en relación a la EXONERACION DE IMPUESTOS, PORCENTAJES DE PROGRAMACION EN LOS MEDIOS RADIALES, TELEVISIVOS Y ESCRITOS, así como el trato igualitario, respetuoso y digno que el artista Salvadoreño merece frente a la competencia extranjera, así como también las leyes que entren posteriormente en vigencia.
- c) Trabajar porque en cada una de las presentaciones de los artistas, exista la debida documentación que les ampare el cumplimiento adquirido por el contratista, ya sea por medio de oficinas de representaciones o directamente con el interesado.
- d) Fomentar la solidaridad de los Artistas Salvadoreños, en todas las ramas del arte, a través de seminarios, cursos de capacitación, convivios, talleres, etc.
- e) Participar en Congresos Nacionales e Internacionales, así como organizar conclave nacionales donde se discutan problemas relativos al Gremio.
- f) Luchar por la unificación del Gremio Artístico Salvadoreño, a través de los representantes en los Departamentos, dándoles el apoyo necesario para que se desarrollen.

##### **CAPITULO II**

##### **DE SUS MIEMBROS**

ART. 4.- PARA SER MIEMBRO DEL SINDICATO SE NECESITA:

- a) Pertenecer al gremio de artistas que en forma individual o colectiva se dediquen al ESPECTACULO y que demuestren su talento artístico en las siguientes especialidades:
  - Músicos
  - Cantantes
  - Danza (Bailarines, coreógrafos, Balet aéreo)
  - Payasos
  - Cómicos
  - Actores
  - Comediantes
  - Ventrílocuos
  - Titiriteros
  - Marioneteros
  - Mimos

- Magos
  - Malabaristas
  - Icaristas
  - Acróbatas (Trapecistas, Vuelistas, Sencilistas, Areístas)
  - Mentalistas
  - Faquires
  - Directores con habilidades artísticas
  - Imitadores
  - Fonomímicos
  - Animadores
  - Compositores
- b) Solicitar ingreso por escrito a la Junta Directiva General, con recomendación de dos miembros, así mismo la solvencia de la Policía Nacional.
- c) Una vez admitido, pagar cuota de ingreso establecida en los presentes Estatutos, presentando el visto bueno de su audición y el Currículum Artístico.
- d) Protestar ante la Junta Directiva General, el cumplimiento estricto de los presentes Estatutos y demás resoluciones emanadas de Asamblea General u otros órganos del Sindicato.

ART. 5.- En el caso de extranjeros, su admisión estará condicionada a la presentación de documentos o credenciales que acrediten su calidad de artista en el país de origen u otros donde haya actuado, así como también el permiso extendido por las autoridades correspondientes y el pago de sus derechos de actuación.

En caso de extranjeros residentes en el país pagarán únicamente la cuota de ingreso y mensualidades, además deberán presentar el visto bueno de la audición y el Currículum Artístico.

ART. 6.- Los afiliados que participaron en la constitución del Sindicato como los que ingresen con posterioridad, gozarán de iguales derechos y estarán sujetos a las mismas obligaciones.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS**

ART. 7.- SON OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:

- a) Cumplir estrictamente los presentes Estatutos, así como acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva General.
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, Ordinarias y Extraordinarias, convocadas por la Junta Directiva General.
- c) Ser puntual en el pago de sus cuotas, para tener derechos a los beneficios que como agremiados les corresponden.
- d) Guardar lealtad a los fines del Sindicato y observar buena conducta hacia sus compañeros, evitando actos que desprestigien al gremio.
- e) Las demás que determinen estos Estatutos, Reglamento Interno y otros propuestos por la Junta Directiva General y aprobados en la Asamblea General.

ART. 8.- SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS:

- a) Participar con voz y voto en las diferentes Asambleas del Sindicato siempre y cuando se cumpla con el literal c del artículo siete.
- b) Elegir y ser electos para cargos directivos, formar parte de las Comisiones y Comités de apoyo.
- c) Defenderse por si mismo o por medio de otros afiliados cuando sea objeto de acusaciones graves o incumplimiento de sus obligaciones.
- d) Ser representado por el Sindicato ante diferentes situaciones relacionadas con la actividad artística, siempre que medie solicitud escrita a la Junta Directiva General, y presente las pruebas para la intervención.
- e) Recibir prestaciones en la forma y cuantía que el Reglamento Interno determine para los afiliados.
- f) En general, todas las ventajas contempladas en los presentes Estatutos para los afiliados, así como en el Reglamento Interno o por medio de resoluciones de Asamblea General.

**CAPITULO IV  
DE SU ORGANIZACION**

ART. 9.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO SON:

- a) Asamblea General.
- b) Junta Directiva General.

ART. 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Sindicato y estará integrada por todos sus miembros. La Asamblea General puede ser ordinaria o extraordinaria; la primera deberá celebrarse dentro de los quince días anteriores al día 29 de octubre y convocar con una antelación no menor de quince días. La segunda y otras, cuando la Junta Directiva lo estime conveniente, siempre que en la convocatoria se exprese la agenda a desarrollar, citando a los agremiados con diez días de antelación. Así mismo, la convocatoria a Asamblea General será obligatoria para la Junta Directiva General cuando lo solicite el veinticinco por ciento o más de los afiliados al Sindicato.

ART. 11.- Para que pueda celebrarse una sesión de Asamblea General, es necesario que concurran o estén representados mediante una autorización escrita (de un solo miembro) la mitad más uno, por lo menos, de los afiliados al Sindicato presentando su Carnet de miembro y solvencia. Pero si no concurriere el quórum necesario a la primera convocatoria, podrá celebrarse una hora después de aquella para la cual no hubo quórum; esta segunda Asamblea se celebrará con el número de miembros que asistan y sus resoluciones serán de acatamiento forzoso.

ART. 12.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- a) Elegir tres días antes o tres días después del veintinueve de octubre de cada año, a los miembros de la Junta Directiva General, Comisión de Honor y Justicia, y Comisión de Hacienda, cuyas funciones durarán un año, pudiendo ser reelectos solo para un período más en el mismo cargo.
- b) Aprobar el presupuesto anual en el cual se detallarán los porcentajes o cantidades asignadas a las distintas Secretarías.
- c) Aprobar los gastos que excedan de \$600.00 mensuales.
- d) Aprobar, modificar o derogar los presentes Estatutos, Reglamento Interno y otros propuestos por la Junta Directiva General.
- e) Aprobar la Memoria anual de labores de la Junta Directiva General.
- f) Reorganizar parcial o totalmente la Junta Directiva General, Comisiones de Honor y Justicia y Hacienda, cuando sus miembros no cumplan con sus obligaciones señaladas en los presentes Estatutos.
- g) Fijar el monto de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- h) Decidir sobre la expulsión de un miembro, cuando de acuerdo a los presentes Estatutos se haga acreedor a la misma, así como también la reincorporación de un miembro expulsado, siempre y cuando presente las pruebas de descargo que motivaron su expulsión.
- i) Decidir sobre todos aquellos asuntos de importancia que no estén encomendados a otro órgano de Gobierno del Sindicato.
- j) Aprobar los contratos y convenciones colectivos de trabajo.
- k) Aceptar como miembros del Sindicato a los empleados de confianza y representaciones patronales, que a su vez sean artistas.
- l) Acordar la disolución del Sindicato de acuerdo con la Ley y los Estatutos respectivos.
- m) Aprobar las cuentas semestrales.

ART. 13.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

DEBEN SUJETARSE A LAS REGLAS SIGUIENTES:

- a) Comprobado el quórum, declarar abierta la sesión por el Secretario General.
- b) Lectura de la agenda del día por el Secretario de Actas.
- c) Lectura del Acta anterior por el Secretario de Actas.
- d) Lectura de Correspondencia e informes de la Junta Directiva General.
- e) Asuntos varios.

ART. 14.- Comenzada la discusión de un asunto, la persona que preside la Asamblea concederá la palabra a los oradores, tomando en cuenta el orden de solicitud y toda cuestión se someterá a votación cuando se considere suficientemente discutida. Se podrá interrumpir la lista de oradores, para verdaderas mociones de orden.

ART. 15.- LA PERSONA QUE PRESIDE LA SESION PODRA RETIRAR EL USO DE LA PALABRA AL ORADOR:

- a) Cuando éste se exprese indecorosamente de algún directivo o miembro del Sindicato.
- b) Cuando el orador se halle en estado inconveniente.

## CAPITULO V DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL

ART. 16.- La Junta Directiva General, tendrá a su cargo la dirección y administración de todo el Sindicato y se compondrá de nueve miembros, quienes serán electos para los cargos siguientes:

- 1) Secretario General.
- 2) Secretario de Organización.
- 3) Secretario de Conflictos.
- 4) Secretario de Finanzas.
- 5) Secretario de Propaganda.
- 6) Secretario de Relaciones.
- 7) Secretario de Actas y Correspondencia.
- 8) Secretario de Asistencia Social.
- 9) Secretario de Cultura.

ART. 17.- La representación Judicial y Extrajudicial del Sindicato es exclusiva de los Secretarios General, de Organización y de Conflictos de la Junta Directiva General, conjunta o separadamente.

ART. 18.- La Junta Directiva General tomará posesión el día 29 de octubre de cada año, y la Junta saliente deberá entregar a la entrante en un plazo no mayor de quince días de efectuada la nueva elección todos los haberes y asuntos que hayan estado bajo su custodia.

ART. 19.- PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL SE REQUIERE:

- 1) Ser miembro del Sindicato.
- 2) Ser salvadoreño por nacimiento.
- 3) Ser mayor de 21 años.
- 4) Ser de honradez notoria.
- 5) No formar parte de la Comisión de Honor y Justicia o Hacienda del Sindicato.
- 6) No ser empleado de confianza ni representante patronal.

ART. 20.- La Junta Directiva General sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente las veces que lo crea necesario. En caso de ausencia o impedimento de los miembros de la Junta Directiva General por más de quince días, asumirá el cargo respectivo el Secretario que sigue en el orden en que aparecen nominadas en el Artículo 16, teniendo derecho el sustituto a un voto por Secretaría. Si falleciere cualquier directivo o si la ausencia o impedimento durasen más de sesenta días se pondrá el hecho en conocimiento de la Asamblea para que ella haga la remoción y elección correspondiente.

ART. 21.- SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL:

- a) Designar los Comités que considere conveniente para la mejor eficiencia de las funciones de cada Secretaría.
- b) Elaborar el presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General detallando gastos de cada Secretaría o porcentajes que se asignarán. Este presupuesto deberá elaborarse en los treinta días siguientes de asumidas las funciones.
- c) Dirigir y resolver asuntos relativos al Sindicato.
- d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos y Reglamento Interno.
- e) Presentar memoria anual de labores ante la Asamblea General.
- f) Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, según lo establecen los Estatutos y cuando se estime conveniente.

- g) Velar por los intereses colectivos e individuales de los afiliados, así como atender o resolver todos los problemas, solicitudes y reclamos de los miembros del Sindicato, siempre y cuando sea de carácter artístico.

**ART. 22.- SON OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL, ADEMAS DE LAS PROPIAS:**

- a) Administrar y dirigir el Sindicato.
- b) Las que le impongan las Leyes, los Estatutos y Reglamento interno.
- c) Llevar un libro para el registro de los miembros del Sindicato, uno de Actas y acuerdos; y los de contabilidad que fueren necesarios. Tales libros serán autorizados y sellados por el Departamento respectivo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- d) Comunicar al mismo departamento, los cambios de los titulares de la Junta Directiva General, dentro de los diez días siguientes al de su toma de posesión; y anualmente la nómina de los miembros del Sindicato.
- e) Colectar las cuotas sindicales, debiendo extender los recibos correspondientes.
- f) Depositar los fondos y valores del Sindicato en una o más Instituciones bancarias de la República, sin perjuicio del mantenimiento de un fondo circulante en su propia tesorería para atender los gastos de pequeña cuantía.
- g) Rendir cuenta cada cuatro meses a la Asamblea General o cuando veinte o más miembros del Sindicato lo pidieren por escrito.
- h) Poner a disposición de las Comisiones de Hacienda, Honor y Justicia, así como de las autoridades públicas, si estas lo solicitan, las mismas informaciones y documentación que según los Estatutos deben suministrar a sus miembros en oportunidad de las Asambleas Ordinarias.
- i) Someter anualmente a la Asamblea General la memoria de sus actividades.
- j) Vigilar las votaciones en las Asambleas, especialmente en lo relativo a la singularidad y secreto del voto.
- k) Negociar las convenciones y contratos colectivos de trabajo, de conformidad a lo que prescriben para tal efecto las disposiciones del código sobre contratación colectiva.
- l) Proporcionar los datos e informes que sobre cuestiones relativas a las actividades del Sindicato, les pida el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

**CAPITULO VI**

**ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA GENERAL**

**ART. 23.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL SECRETARIO GENERAL:**

- a) Presidir sesiones de Junta Directiva General y de las Asambleas Generales.
- b) Convocar a sesiones de Junta Directiva General, Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Representar judicial y extrajudicialmente al Sindicato.
- d) Firmar documentos importantes como recibos, credenciales, así mismo deberá autorizar con su firma la documentación expedida por el resto de las Secretarías y revisar la documentación contable del Secretario de Finanzas.
- e) Elaborar la agenda para sesiones de la Junta Directiva General y de Asamblea General.
- f) Juramentar a los nuevos miembros.
- g) Velar porque se cumplan los presentes Estatutos y demás resoluciones de Junta Directiva General y Asamblea General.
- h) Rendir informe detallado de sus labores ante la Asamblea General al final de cada cuatro meses, así como dar explicaciones de todo asunto relacionado con sus funciones.
- i) Organizar las oficinas generales del Sindicato, personal y libros necesarios, así como resolver problemas cuya solución no permita acuerdo previo de los directivos.
- j) Velar porque sea efectiva la disciplina del personal, pero la destitución o nombramiento de empleados solamente podrá acordarla la Junta Directiva General.
- k) Extender credenciales a Comisiones y Comités nombrados por la Junta Directiva General.
- l) Firmar actas una vez aprobadas.
- m) Las demás que le señalen las Leyes.

**ART. 24.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ORGANIZACION:**

- a) Llevar archivo del Sindicato y un control de cada uno de los miembros, así como del libro de inscripciones debidamente autorizado.
- b) Mantener activa la labor de Organización con el objeto de agrupar al mayor número de afiliados.

- c) Inscribir a los nuevos miembros asentando sus nombres y apellidos completos, número de Cédula o Documento Unico de Identidad (DUI), estado civil, edad, profesión u oficio, lugar donde trabaja, domicilio, fecha de ingreso y demás datos que se consideren necesarios, según lo establezca el Reglamento Interno.

ART. 25.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CONFLICTOS:

- a) Estudiar cuidadosamente las Leyes en general, de trabajo y relativas a la protección del artista Salvadoreño.
- b) Asistir y defender con empeño a los miembros del Sindicato en sus problemas artístico-laborales, ya sea individual o colectivamente siempre y cuando éste presente la documentación.
- c) Velar por el respeto a los derechos de los artistas Salvadoreños a través del cumplimiento de las Leyes.
- d) Defender las siglas del S.G.A.E. y mediar conflictos con otras Instituciones.
- e) Mantener informada a la Junta Directiva General sobre la situación de los afiliados a fin de evitar conflictos.
- f) Procurar la superación económica de los miembros en sus relaciones patronales.

ART. 26.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE FINANZAS:

- a) Custodiar los bienes del Sindicato.
- b) Llevar la contabilidad del Sindicato en los libros autorizados a través de una oficina contable ajena al mismo, así como responder del estado de caja de la Secretaría de Finanzas rindiendo el informe respectivo cuando le sea solicitado.
- c) Firmar los documentos que tengan relación con su Secretaría y recolectar las cuotas extendiendo los recibos correspondientes.
- d) Depositar los fondos del Sindicato en el Banco que sea designado, dejando para caja de la Secretaría de Finanzas la cantidad de \$250.00 para gastos imprevistos y de urgencia. Todo cheque será firmado conjuntamente con el Secretario General.
- e) Hacer corte de caja cada cuatro meses y detallar los gastos efectuados, para luego rendir Informe a la Asamblea General, con copia a la Comisión de Hacienda.
- f) Pagar recibos solo cuando lleven el visto bueno del Secretario General.
- g) Al terminar sus funciones estará obligado a presentar un estado de cuenta a la Junta Directiva General y al nuevo Secretario de Finanzas, acompañando los documentos y comprobantes de caja correspondientes y entregará por inventario a quien lo sustituya ya sea temporal o definitivamente en presencia del resto de miembros de la Junta Directiva General, levantando el acta correspondiente.

ART. 27.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE PROPAGANDA:

- a) Mantener relación constante con los miembros del Sindicato a fin de conservar el espíritu de amistad en cada uno de ellos.
- b) Divulgar por todos los medios de comunicación y otros, todo lo relacionado con las actividades, objetivos y principios del Sindicato.
- c) Trabajar en estrecha relación con la Secretaría de Cultura.
- d) Organizar eventos para hacer llegar fondos al Sindicato y generar trabajo a los artistas agremiados.

ART. 28.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE RELACIONES:

- a) Estrechar los lazos de amistad con Organizaciones, Sindicatos, Asociaciones y otras principalmente relacionadas con el arte, dando a conocer a la Junta Directiva General y Asamblea General todas las proposiciones planteadas por éstas.
- b) Luchar por la unidad del artista Salvadoreño, a través de la coordinación del trabajo de los distintos Comités, y Representantes departamentales.
- c) Mantener una estrecha relación con los medios de comunicación Salvadoreños y de otros países.

ART. 29.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ACTAS Y CORRESPONDENCIA:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones de Junta Directiva General y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias rindiendo los informes respectivos.
- b) Llevar en riguroso orden las Actas de todas las sesiones de Junta Directiva General y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- c) Dar lectura a las Actas anteriores en las sesiones de Junta Directiva General y Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.
- d) Cooperar en el despacho de correspondencia y archivar copias de toda nota girada por la Directiva.

ART. 30.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE ASISTENCIA SOCIAL:

- a) Estar pendiente de la salud de los afiliados al Sindicato y llevarles en nombre de él, la ayuda que necesiten en caso de enfermedad, accidente o casos que justifiquen su intervención, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.
- b) Velar porque las partes patronales cumplan las prescripciones establecidas por las leyes.
- c) Ilustrar sobre normas de seguridad, asistencia social y otras materias afines a los miembros del Sindicato por medio de pláticas, conferencias y publicaciones.
- d) Solicitar ayuda a las Entidades Internacionales en caso necesario.

ART. 31.- SON ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DE CULTURA:

- a) Organizar cursos de orientación Sindical y Artística para los afiliados.
- b) Organizar y administrar la Biblioteca del Sindicato.
- c) Organizar conferencias, mesas redondas y toda clase de actos culturales.
- d) Despertar el interés artístico entre la juventud, organizando charlas para estudiantes tanto en los centros educativos del Estado como particulares.
- e) Organizar clubes juveniles de Amigos del Arte, así como mantener la sede principal del Sindicato bien ornamentado.

## **CAPITULO VII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ART. 32.- LA DISCIPLINA Y ORDEN DEL SINDICATO SUPONEN SANCIONES CUANDO LOS AFILIADOS INFRINGIEREN LOS PRESENTES ESTATUTOS, REGLAMENTO INTERNO Y ACUERDOS DE LOS DIVERSOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL SINDICATO. DICHAS SANCIONES SON LAS SIGUIENTES:

- a) Amonestaciones.
- b) Suspensión temporal de los derechos sindicales.
- c) Destitución del cargo que desempeña.
- d) Expulsión.

ART. 33.- SE AMONESTARA A UN MIEMBRO CUANDO COMETA LAS SIGUIENTES FALTAS:

- a) No asistir a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias o sesiones de Directiva sin motivo justificado.
- b) Llegar a las sesiones en estado de ebriedad o alterar el orden dentro de ellas.
- c) Irrespeto a los afiliados y personal administrativo del Sindicato.

ART. 34.- LOS AFILIADOS SERAN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS SINDICALES HASTA POR TRES MESES SEGUN LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) Mora injustificada de sus cuotas.
- b) Negarse al desempeño de las funciones sin causa justificada.
- c) Por calumniar y difamar al Sindicato o a sus miembros.
- d) Por negarse a votar en caso que las Asambleas o Directiva consideren de suma importancia para el Sindicato.
- e) Extraer de la sede del Sindicato los Libros de Actas, chequeras y cualquier expediente, muebles o enseres que pertenecen al Sindicato.

ART. 35.- SON CAUSAS DE DESTITUCION LAS SIGUIENTES:

- a) Negligencia en el desempeño de las funciones encomendadas.
- b) Usurpación de funciones.
- c) Fraude electoral.
- d) Aprovechamiento de su posición para conseguir ventajas personales.
- e) Por faltar tres veces consecutivas, sin causa justificada a las sesiones a las que está obligado a concurrir.
- f) Otras de igual gravedad.

ART. 36.- LA EXPULSION PROCEDE POR:

- a) Falta de probidad en el manejo de fondos o bienes del Sindicato que le han sido encomendados.
- b) Negación continúa al cumplimiento de las disposiciones tomadas en y por el Sindicato.
- c) Hacer labor de disociación y separatismo entre los miembros del Sindicato.
- d) Prestarse a maniobras que perjudiquen al Sindicato poniendo en peligro su estabilidad.
- e) Usar el nombre del Sindicato para cuestiones o fines personales o asuntos partidaristas y otras causas de suma gravedad.

La expulsión de un miembro sólo podrá decretarla una Asamblea General.

## CAPITULO VIII

### DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA

ART. 37.- Créase la Comisión de Honor y Justicia, la cual estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada año. Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere: ser mayor de veintiún años, de competencia y honorabilidad reconocidas, no pertenecer a otro órgano de dirección o Gobierno Sindical.

ART. 38.- Para la aplicación de las sanciones de suspensión, destitución y expulsión a que se refieren los Artículos 33, 34 y 35 de estos Estatutos, conocerá de la falta, la Comisión de Honor y Justicia, ya sea de oficio o por denuncia hecha por alguno de los miembros del Sindicato. Esta Comisión recogerá toda la información necesaria al efecto utilizando los medios probatorios posibles.

La Comisión hará saber la denuncia al acusado quien tendrá derecho, a defenderse personalmente o por medio de un abogado. Transcurridos tres días sin que el acusado haya hecho uso de este derecho, la Comisión nombrará un defensor de oficio. En todo caso, los defensores deberán ser miembros del Sindicato.

ART. 39.- Concluida la investigación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión de Honor y Justicia fallará definitivamente cuando se tratase de imponer la pena de suspensión, admitiéndose en este caso, apelación ante la Asamblea General.

Pero si se tratase de imponer las sanciones de destitución y expulsión de los miembros directivos o del Sindicato respectivamente, la Comisión de Honor y Justicia pondrá el caso en conocimiento de la Asamblea General, recomendándole la resolución que conforme la Ley y estos Estatutos convengan para que ésta decida en definitiva, imponiendo la sanción o absolviendo al acusado. De esta resolución sólo se admitirá revisión en la próxima Asamblea General.

ART. 40.- La Comisión de Honor y Justicia asistirá a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General en las cuales tendrán derecho a voz.

## CAPITULO IX

### DE LA COMISION DE HACIENDA

ART. 41.- Créase la Comisión de Hacienda, la cual estará integrada por tres miembros electos por la Asamblea General en su sesión ordinaria de cada año. Para ser electo miembro de esta Comisión se requiere: ser mayor de veintiún años, ser de honorabilidad comprobada, tener conocimientos contables básicos, estar al día con las obligaciones del Sindicato, no pertenecer a otro órgano o dirección de Gobierno Sindical.

ART. 42.- LA COMISION DE HACIENDA TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- a) Fiscalizar por lo menos una vez al mes los ingresos y egresos del Sindicato, así como los bienes muebles e inmuebles de acuerdo a la necesidad existente.
- b) Supervisar el buen uso de los fondos del Sindicato.
- c) Hacer del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia y Junta Directiva General de las anomalías encontradas en el manejo de los fondos del Sindicato, teniendo en última instancia la potestad de convocar a una Asamblea General extraordinaria de acatamiento forzoso.
- d) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva General, en las cuales tendrán derecho a voz.

**CAPITULO X**  
**DEL PATRIMONIO DEL SINDICATO**

ART. 43.- EL PATRIMONIO DEL SINDICATO LO CONSTITUYE:

- a) Los porcentajes que se reciban del Gobierno resultantes de los beneficios contemplados en las leyes secundarias.
- b) Las cuotas de admisión y ordinarias.
- c) Las cuotas extraordinarias.
- d) La utilidad neta de las actividades que se organicen con el propósito de recaudar fondos para el Sindicato.
- e) La que se adquiere por donación o título cualquiera.
- f) El producto de la venta de bienes del Sindicato que se hagan innecesarios.

ART. 44.- La cuota Sindical será de veinte dólares (\$20.00) anuales, cancelada en los meses de diciembre y enero y de dos dólares (\$2.00) cuando sea cancelada en forma mensual.

ART. 45.- La cuota de admisión será de cinco dólares (\$5.00). La cual se descompone así: dos cincuenta de dólar (\$2.50) por el ingreso y dos cincuenta de dólar (\$2.50) que dan derecho al miembro a reclamar su carné de afiliado. Las cuotas extraordinarias serán acordadas por Asamblea General, no pudiendo ser mayores de tres dólares (\$3.00) y no podrán imponerse cuotas extraordinarias más de cuatro veces al año. Las cuotas deberán cancelarse a la Secretaría de Finanzas, quien expedirá el recibo correspondiente.

ART. 46.- Los fondos se aplicarán en los gastos del Sindicato en la forma siguiente; el diez por ciento (10%) se destinará a un fondo de reserva para responder a las obligaciones del Sindicato, tal como lo estipula el inciso "J" del Artículo 195 del Código de Trabajo. El resto se distribuirá de acuerdo con las necesidades del Sindicato contempladas en el presupuesto anual.

ART. 47.- Las cuotas fijadas son obligatorias para todos los afiliados.

ART. 48.- Los fondos del Sindicato serán depositados en una Institución Bancaria a disposición del mismo, dejando en poder de la Secretaría de Finanzas la cantidad estipulada en los presentes Estatutos para gastos de emergencia.

ART. 49.- Sólo la Junta Directiva General está facultada para hacer efectiva las cuotas o las contribuciones de sus miembros por medio de la Secretaría de Finanzas, entregando el recibo correspondiente.

ART. 50.- El retiro parcial o total de los fondos requerirá en el respectivo cheque, la firma del Secretario General y del Secretario de Finanzas que deberán registrarse en las instituciones bancarias donde se depositen dichos fondos, en ausencia de uno de los citados lo podrá autorizar el Secretario de Organización.

ART. 51.- El excedente de los gastos hasta seiscientos dólares mensuales (\$600.00) podrán ser acordados por la Junta Directiva y los mayores de dicha cantidad por la Asamblea General.

ART. 52.- Los miembros de la Junta Directiva General responderán mancomunadamente de la custodia, manejo e inversión de los fondos del Sindicato, y ante las autoridades competentes, previa investigación de los responsables.

**CAPITULO XI**  
**DE LA DISOLUCION DEL SINDICATO**

ART. 53.- La disolución voluntaria del Sindicato sólo podrá acordarse cuando así lo decidan las dos terceras partes de los miembros del Sindicato reunidos en Asamblea General.

ART. 54.- Decretada la disolución conforme al artículo anterior, la Asamblea General nombrará un delegado para que juntamente con los representantes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y de la Junta de Vigilancia de Bancos y Sociedades Mercantiles, procedan a liquidar los fondos y valores del Sindicato.

ART. 55.- Practicada la disolución, los fondos pasarán a la Institución que el Sindicato acordare en la misma sesión que se tomó el acuerdo de disolución.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES GENERALES

ART. 56.- La elección de miembros que integran la Junta Directiva será por medio de voto secreto.

ART. 57.- El Sindicato está autorizado para tener uno o más empleados remunerados con un sueldo que fijará la Asamblea General. El personal podrá aumentarse a medida que las actividades del Sindicato lo demanden. Si las circunstancias económicas lo permiten, podrá contratarse los servicios de un Asesor Jurídico.

ART. 58.- Las fechas que el Sindicato celebrará como memorables, son las siguientes: Primero de mayo, día del trabajo; así como el día de los artistas de S.G.A.E., el cual será el primer jueves del mes de octubre; y el Día del Artista Salvadoreño, el cual, por Decreto Legislativo, se celebrará el segundo domingo del mes de noviembre.

ART. 59.- Fin primordial del Sindicato es la superación socio-económica y cultural de los artistas del espectáculo (de la rama que sean). Por lo tanto quedan prohibidas en el seno del Sindicato las discusiones político-partidaristas o religiosas.

ART. 60.- En los casos no previstos en los presentes Estatutos se procederá conforme al Código de Trabajo y demás leyes secundarias del país, así como las propuestas por la Junta Directiva General y aprobadas por la Asamblea General.

ART. 61.- Los presentes Estatutos estarán sujetos a reformas para adaptarlos a las Leyes de la República. Dichas reformas pueden ser propuestas por la Junta Directiva General vigente y en todo caso serán aprobadas por la Asamblea General, las cuales deberán ser reportadas al Ministerio de Trabajo.

---

RES. 4/2004

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL: San Salvador, a las once horas del día dieciséis de abril del año dos mil cuatro.

Visto los escritos presentados por el señor Vicente Aguiluz, a las diez horas y treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil tres en su calidad de Secretario de Actas y Correspondencia del SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DE VARIEDADES (SGAV), y por los señores José Montoya, Telma Edith Bautista y Lorena Rivera, a las diez horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil tres, en sus calidades de Secretario General, de Organización y de Conflictos, respectivamente, del referido Sindicato, contraídos a que se aprueben las reformas al texto de los artículos 1; en el cual contiene el cambio de nombre del Sindicato a SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO cuyas siglas serán S.G.A.E; 2; 3 lit. a), b), c), d) y f); 4 lit. a), b), c); 5, 7 lit. c) y e); 8 lit. a), b), d), e); 9 lit. b) y d); 10; 11; 12 lit. a), c), d), f), h), i), k), m); 13; 16; 17; 18; 19 num. 1,2,3,4,5; 20; 21 Lit. a), d), e), f), g); 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; del artículo 62 al 73, se suprimen todos los artículos, de los estatutos del referido sindicato, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con la certificación del acta número CIENTO DIECIOCHO del tercer Libro de Actas de Asambleas Generales que lleva el sindicato, en Asamblea General Extraordinaria del día once de octubre del año dos mil tres, se aprobó el proyecto de reforma al texto de los estatutos del sindicato, específicamente a los artículos 1; 2; 3 lit. a), b), c), d) y f); 4 lit. a), b), c); 5, 7 lit. c) y e); 8 lit. a), b), d), e); 9 lit. b) y d); 10; 11; 12 lit. a), c), d), f), h), i), k), m); 13; 16; 17; 18; 19 num. 1, 2, 3, 4, 5; 20; 21 Lit. a), d), e), f), g); 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; del artículo 62 al 73, se suprimen todos los artículos. Dicho proyecto no contenía errores formales, ni contravenciones a las leyes de la República, al orden público o a las buenas costumbres del país, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 219 del Código de Trabajo y Art. 40 numeral 7º del Reglamento del Organismo Ejecutivo, este Despacho RESUELVE: A) APROBAR las reformas a los estatutos del SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DE VARIEDADES, que puede abreviarse SGAV, que en adelante se denominará SINDICATO GREMIAL DE ARTISTAS DEL ESPECTACULO, que puede abreviarse SGAE, correspondientes a los artículos 1; 2; 3 lit. a), b), c), d), y f); 4 lit. a), b), c); 5, 7 lit. c) y e); 8 lit. b), d), e); 9 lit. b) y d); 10, 11; 12 lit. a), c), d), f), h), i), k), m); 13; 16; 17; 18; 19 num. 1, 2, 3, 4, 5; 20; 21 Lit. a), d), e), f), g); 22; 23; 24; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 31; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 60; 61; del artículo 62 al 73, se suprimen todos los artículos, con el texto que han sido presentadas; B) PUBLIQUENSE en el Diario Oficial dichas reformas y la presente resolución; y C) TENGANSE por incorporadas al texto vigente de los respectivos estatutos, las reformas aquí aprobadas. NOTIFIQUESE.

Licenciado JORGE ISIDORO NIETO MENENDEZ,  
MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.